



CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

1-6 88

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

00234 C.C. 0016

SALIDA

En la sesión de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes del día 21 de diciembre de 1984 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los Estatutos de esa Agrupación de su digna Presidencia.

De dicha resolución, se cursa comunicación a efectos de inscripción registral, al Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de este Organismo.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

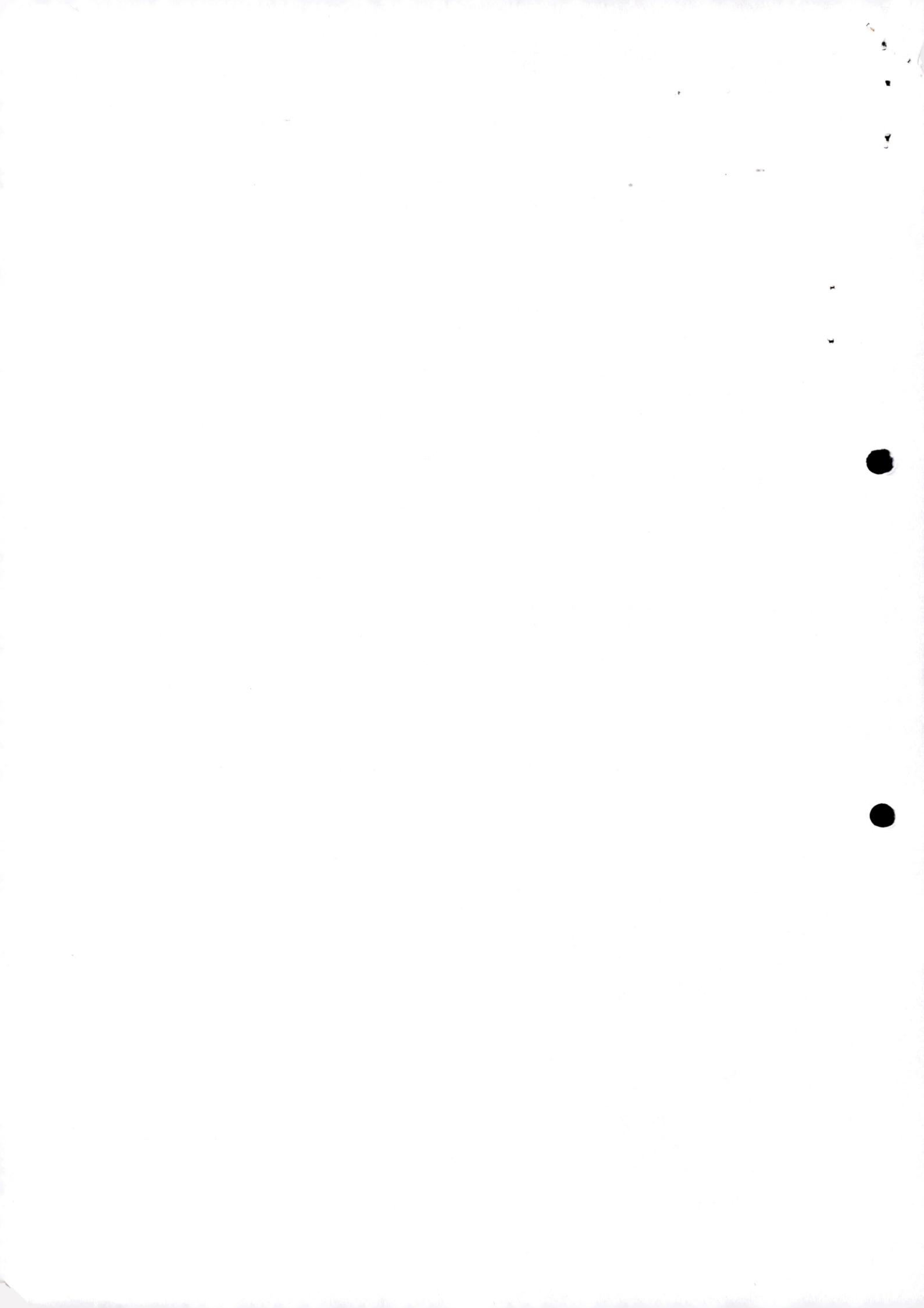
Madrid, 21 de diciembre de 1984

EL SECRETARIO GENERAL

- Fernando Navarro González -

Nota. Se acompaña un ejemplar del Estatuto de esa Agrupación, debidamente legalizado.

Sr. Presidente de la AGRUPACION DEP. "CRISTO REY DE OLEIROS" L A CORUÑA.-





CLASE 8.a



1E4368351

AGRUPACION DEPORTIVA "CRISTO REY OLEIROS" DE RECREACION Y
TIEMPO LIBRE

ESTATUTOS

CAPITULO I

Art. 1.-

La Agrupaciòn Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreaciòn y Tiempo Libre, es una Asociaciòn - Privada con personalidad jurídica y capacidad/ de obrar, constituida por personas relacionadas entre sì por especiales vínculos de carácter profesional o social, que tiene como objeto el desarrollo de actividades físicas deportivas, no, limitadas a un sólo ámbito, modalidad o disciplina y la promoción del Deporte para - todos.

Art. 2.-

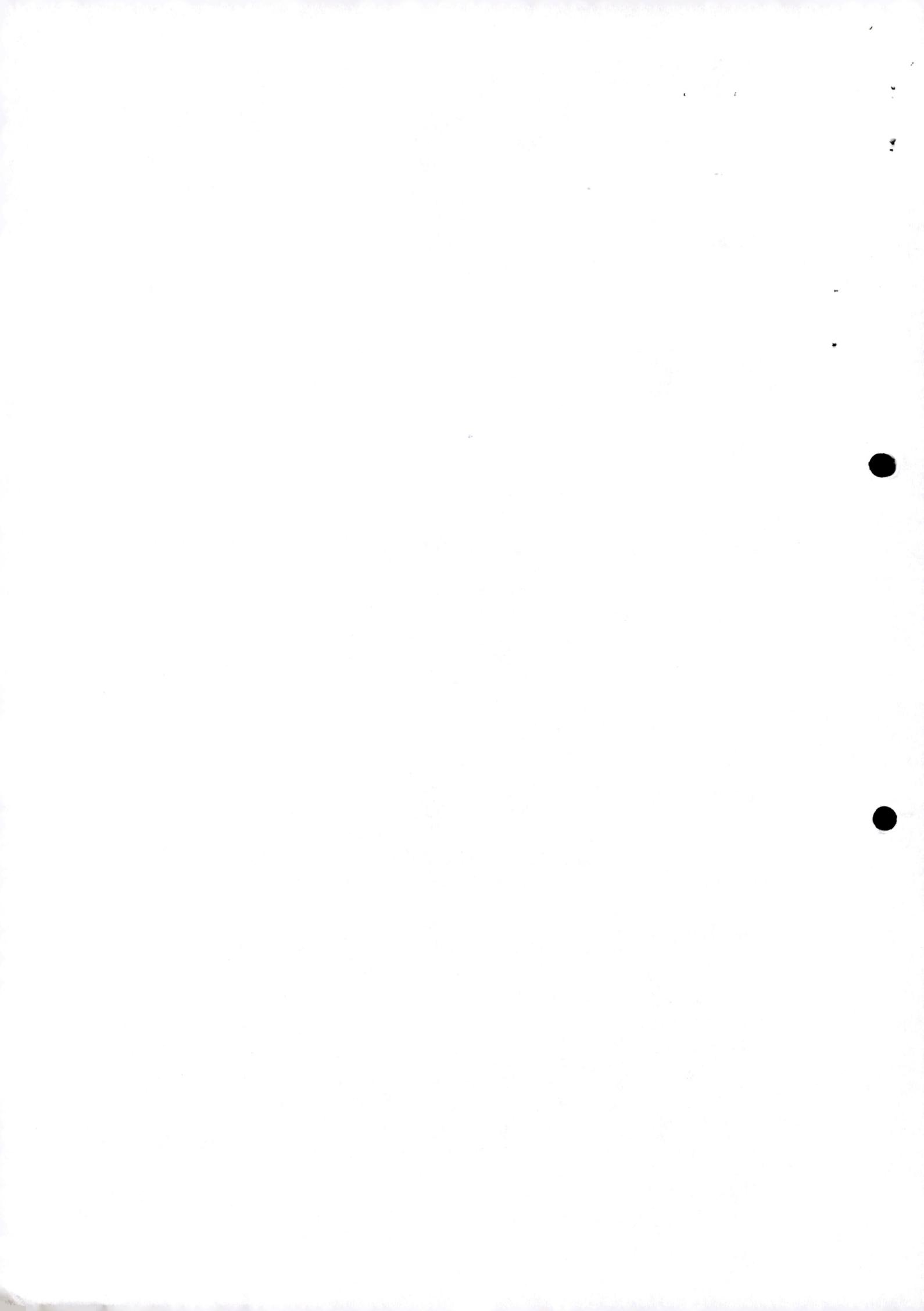
El domicilio social de la Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreaciòn y Tiempo Libre se fija en El Carballo-Oleiros (La Coruña), teléfono 61.00.50, debiendo en caso de variación, dar cuenta al Consejo Superior de Deportes.

Art. 3.-

El ámbito de actuación de la Agrupación es Local, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito territorial o Nacional si así se acordara.

Art. 4.-

La Junta Directiva podrá acordar la creación - de tantas secciones deportivas como modalidades específicas se practiquen en la Agrupación. Para tomar parte en las competiciones de las respectivas Federaciones Españolas, deberán adscribirse a las mismas, siendole de aplicación/



los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de éstas.

Art. 5.- Queda excluido el ánimo de lucro, no pudiendo/destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter con la finalidad de repartir beneficios entre sus socios.

CAPITULO II

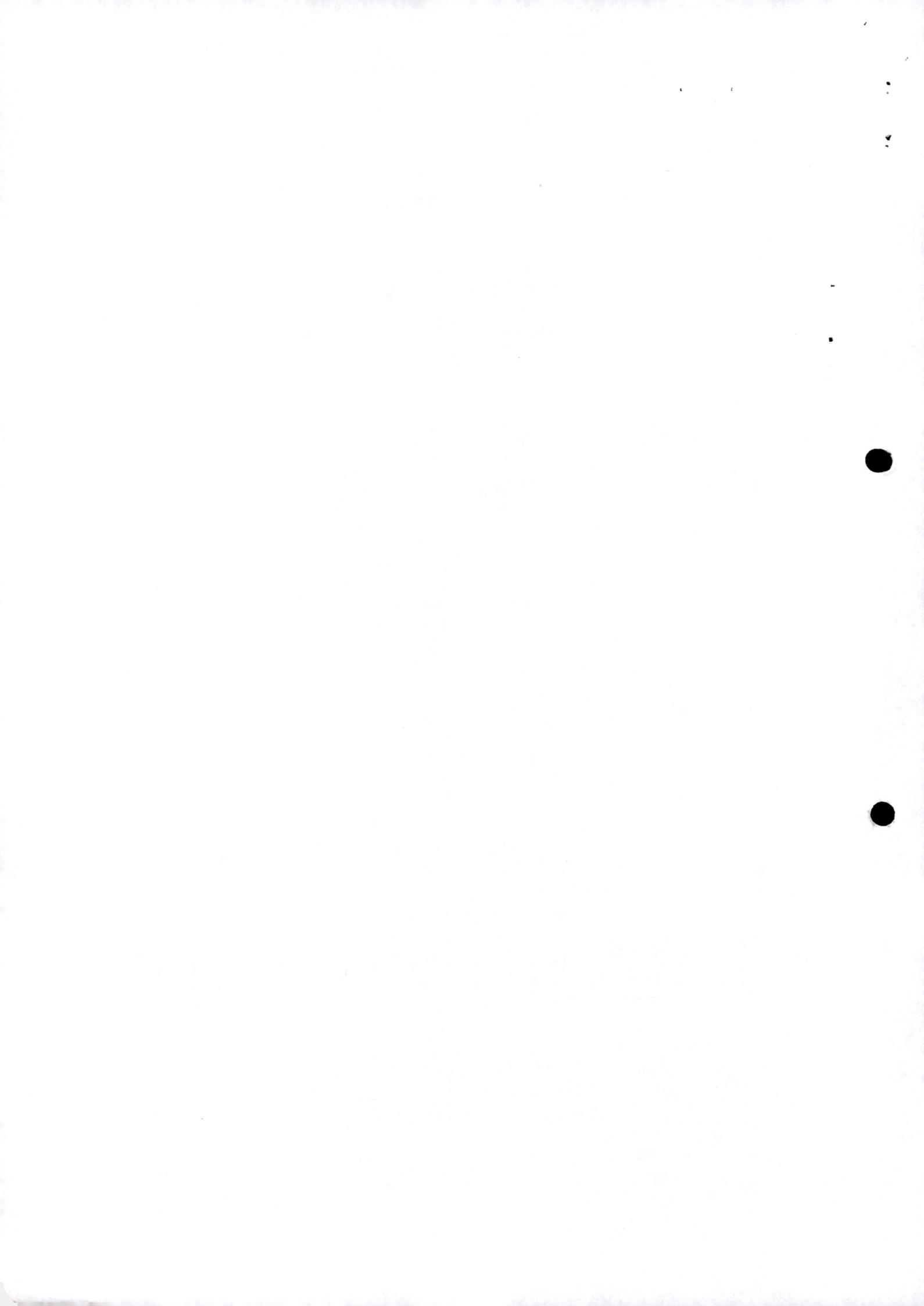
CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 6.- El número de socios será ilimitado, con la sola condición de que se den los vínculos de carácter profesional o social que los liguen con las personas que constituyen la Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones.

Art. 7.- La Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre se compondrá de las siguientes clases de socios: de honor, de número, y eventuales.

- a) Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera por sus relevantes méritos esta distinción. Tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales de la Agrupación.
- b) Serán socios de número los que previa solicitud sean admitidos por la Junta Directiva y satisfagan la cuota.
- c) Serán socios eventuales, los que circunstancialmente participen en las actividades de la Agrupación y satisfagan las cuotas de inscripción que se establezcan.

Los socios de número gozarán de la plenitud de derechos que confieren los presentes Estatutos,-





CLASE 8.a



1E4368352

siendo todos ellos miembros de la Asamblea General.

Art. 8.-

Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Agrupación.
- b) Exigir que la actuación de la Agrupación Deportiva se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones estatutarias específicas.
- c) Separarse libremente de la Agrupación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad de dieciocho años y tengan plena capacidad de obrar.

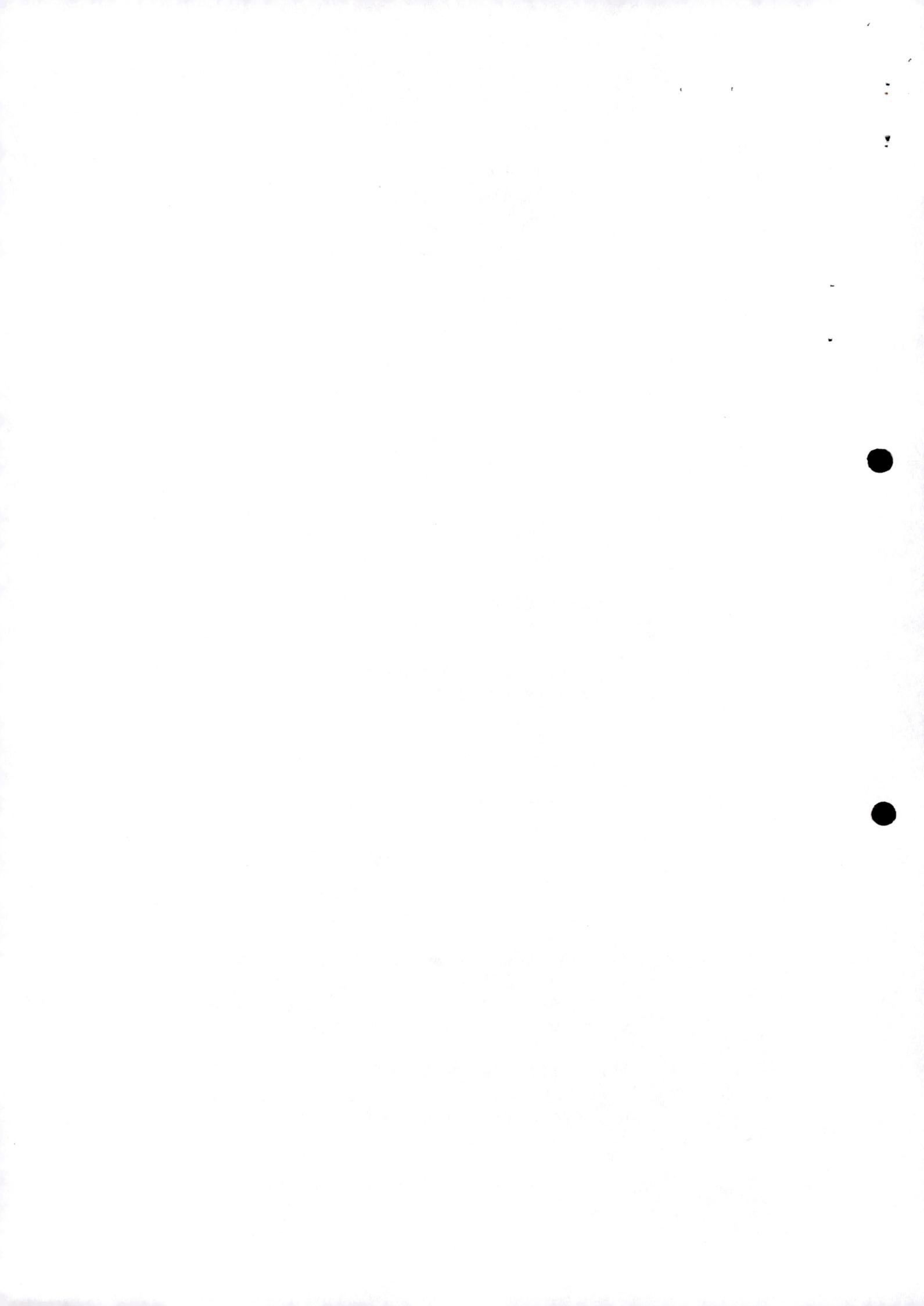
Art. 9.-

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 10.-

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas establecidas.
- b) A la difusión y práctica de la actividad física y deportiva que constituye el objeto social.



- c) Acatar los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- d) Todas las señaladas de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes Estatutos y Reglamentos que se desarrollen.

- Art. 11.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:
- a) Tener la edad señalada por cada una de ellas
 - b) Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
 - c) Satisfacer la Cuota de ingreso correspondiente.

CAPITULO III

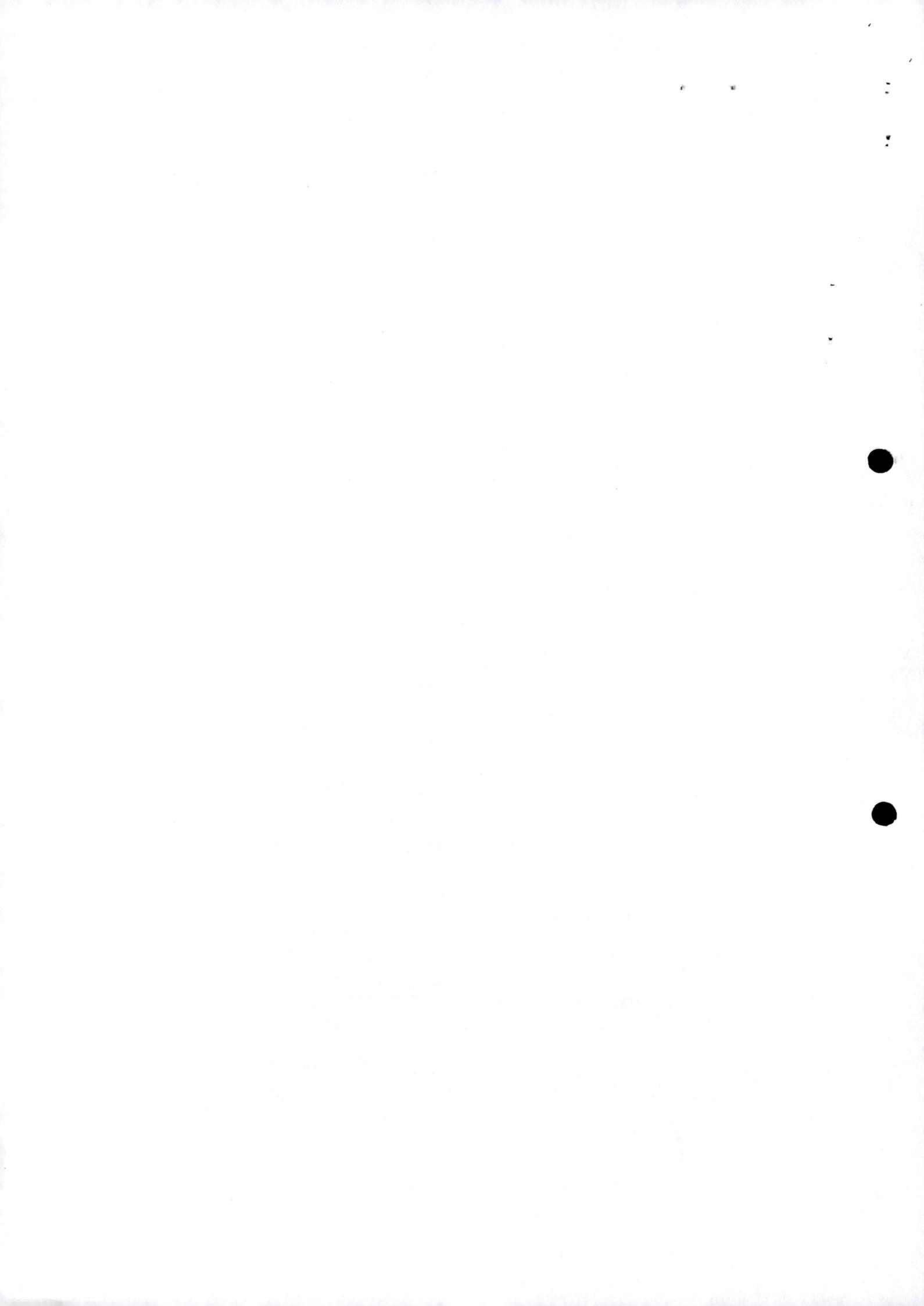
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 12.- El Órgano Supremo de Gobierno de la Agrupación será la Asamblea General, que estará integrada por todos sus asociados con derecho a voto y por los representantes legales de todos los Asociados que no gocen de este derecho.

Art. 13.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los asociados. Si en segunda convocatoria no hubiere concurrido la cuarta parte de los miembros de la Asamblea, se procederá a tercera y última convocatoria, tanto si es ordinaria como extraordinaria, - cualquiera que sea el número de los miembros presentes.

Art. 14.- La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos, una vez al año para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance





1E4368359

CLASE 8^a

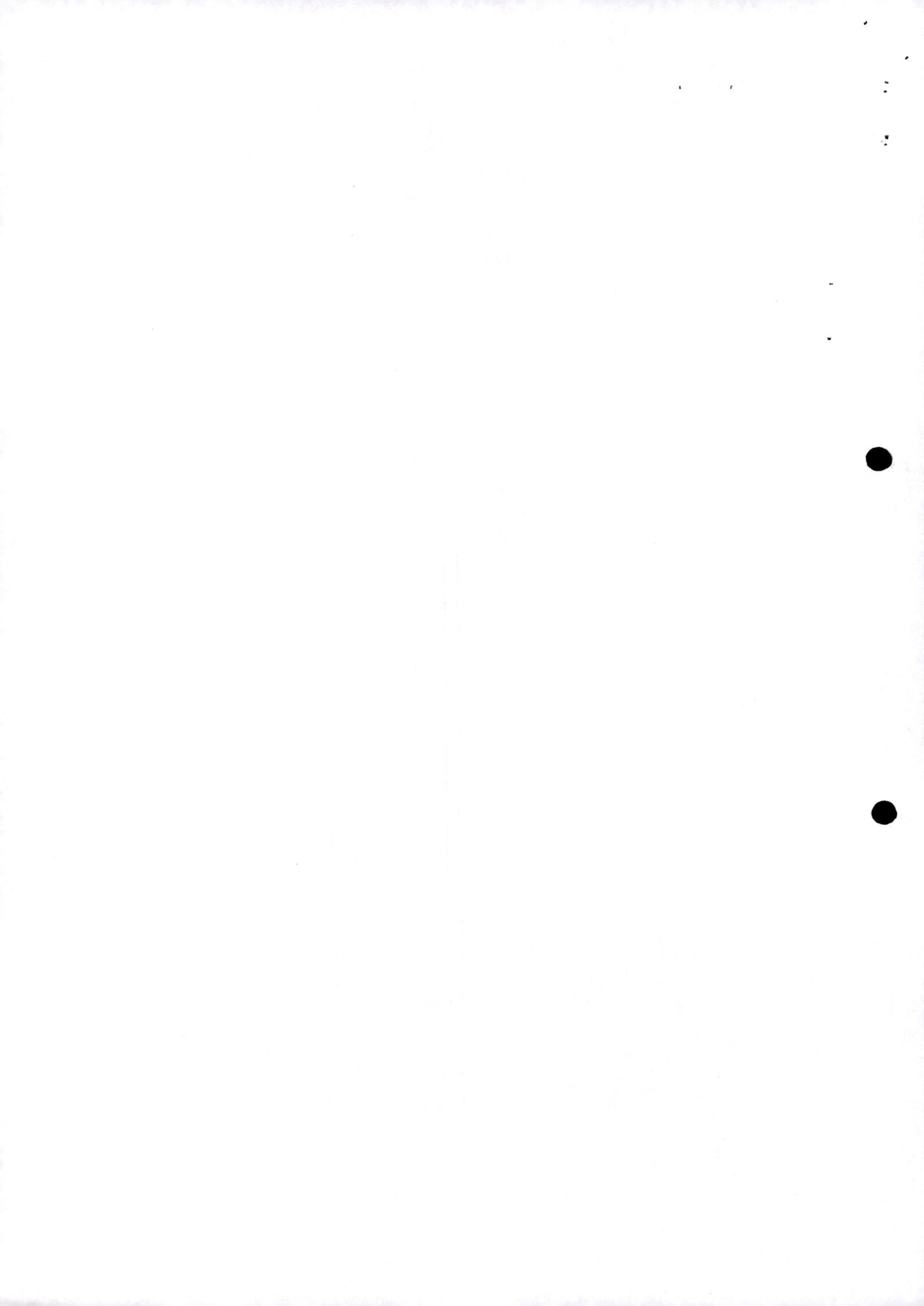
del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.

- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y propuestas de la Directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el cinco por ciento de los mismos.
- e) Ruegos y preguntas.

y en sesión extraordinaria, siempre que se trate de modificación de Estatutos, autorización para la convocatoria de elección de la Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deudas o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles fijación de cuotas de los socios, o cuando lo soliciten, al menos, el diez por ciento de los socios.

Art. 15.- En la Agrupación existirá una Junta Directiva formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un Presidente y de la que formarán parte un Vocal por cada una de las Secciones Deportivas. El Secretario y el Tesorero serán elegidos por los vocales entre los que ostenten esta condición.

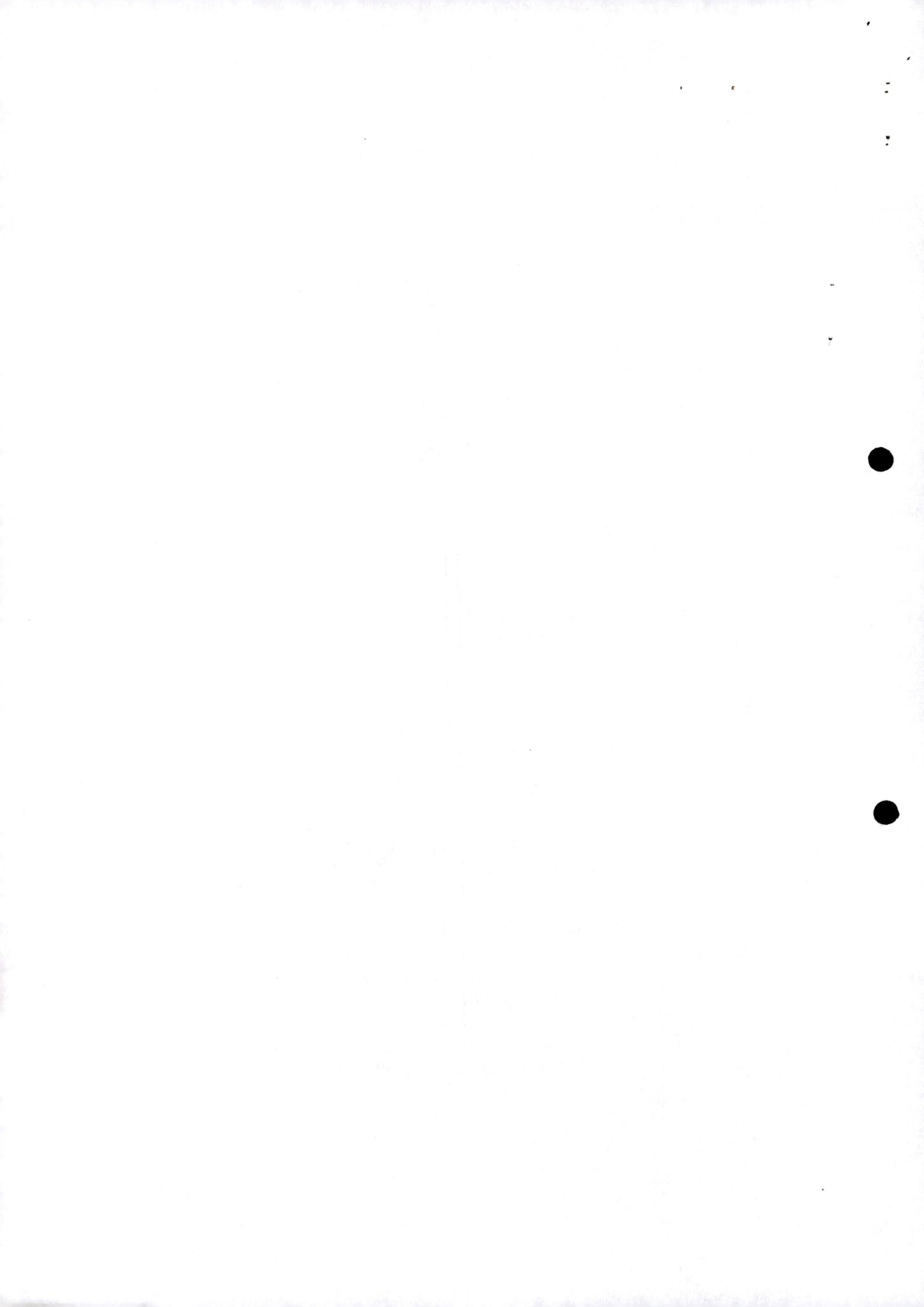
Art. 16.- El presidente de la Junta Directiva ostentará la representación legal de la Agrupación, y, en su defecto, el Vicepresidente, quién actuará en su nombre y estará obligado a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.



CAPITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

- Art. 17.- La Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre, se somete al régimen -- del presupuesto y patrimonio propios. No dispone de patrimonio fundacional.
- Art. 18.- La totalidad de sus ingresos deberán aplicarse - al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los socios. Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos del Consejo Superior de Deportes, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde a aquel Organismo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la intervención general de la Administración del Estado.
- Art. 19.- Podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial siempre que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
 - b) Que dichos actos no comprometan a modo irreparable al patrimonio de la Agrupación o a la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten un cinco por ciento, al menos, de los asociados, el oportuno dictamen económico-actuarial.
 - c) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50% del presupuesto anual de la Agrupación o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, requerirá la aprobación del Consejo Superior de De-





CLASE 8.a



1E4368355

portes.

El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Art. 20.-

Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial que emita la Agrupación serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto la Agrupación, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

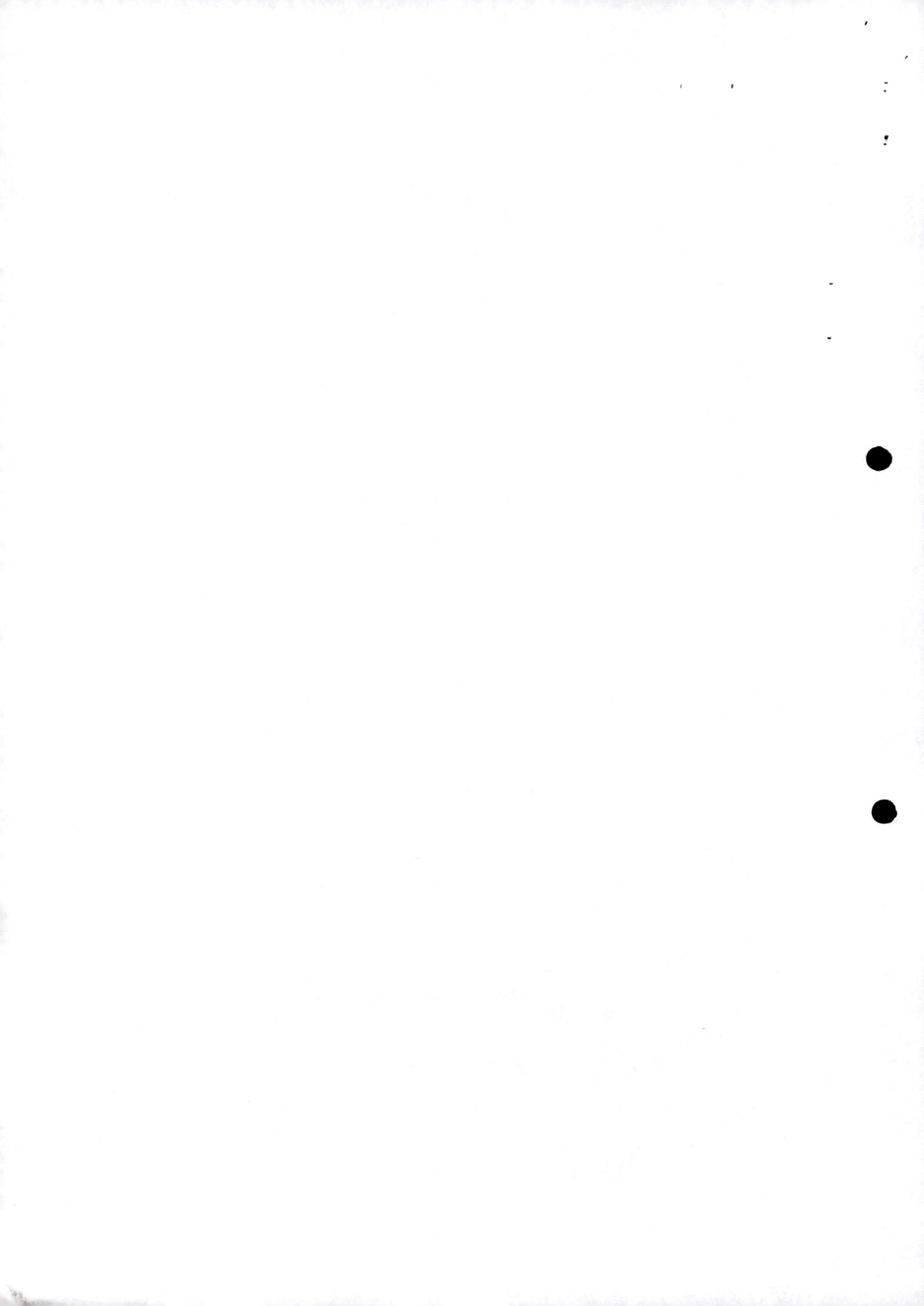
En todos los títulos constarán el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Art. 21.-

Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los socios, y su posesión no conferirá derecho alguno especial salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán así mismo suscritos por los socios. La Condición de socio no está limitada a quienes se encuentren en posesión de tales títulos, ni se confirrá a sus poseedores algún derecho especial. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Los títulos de deuda o parte alícuota patrimo-



nial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPITULO V

Art. 22.-

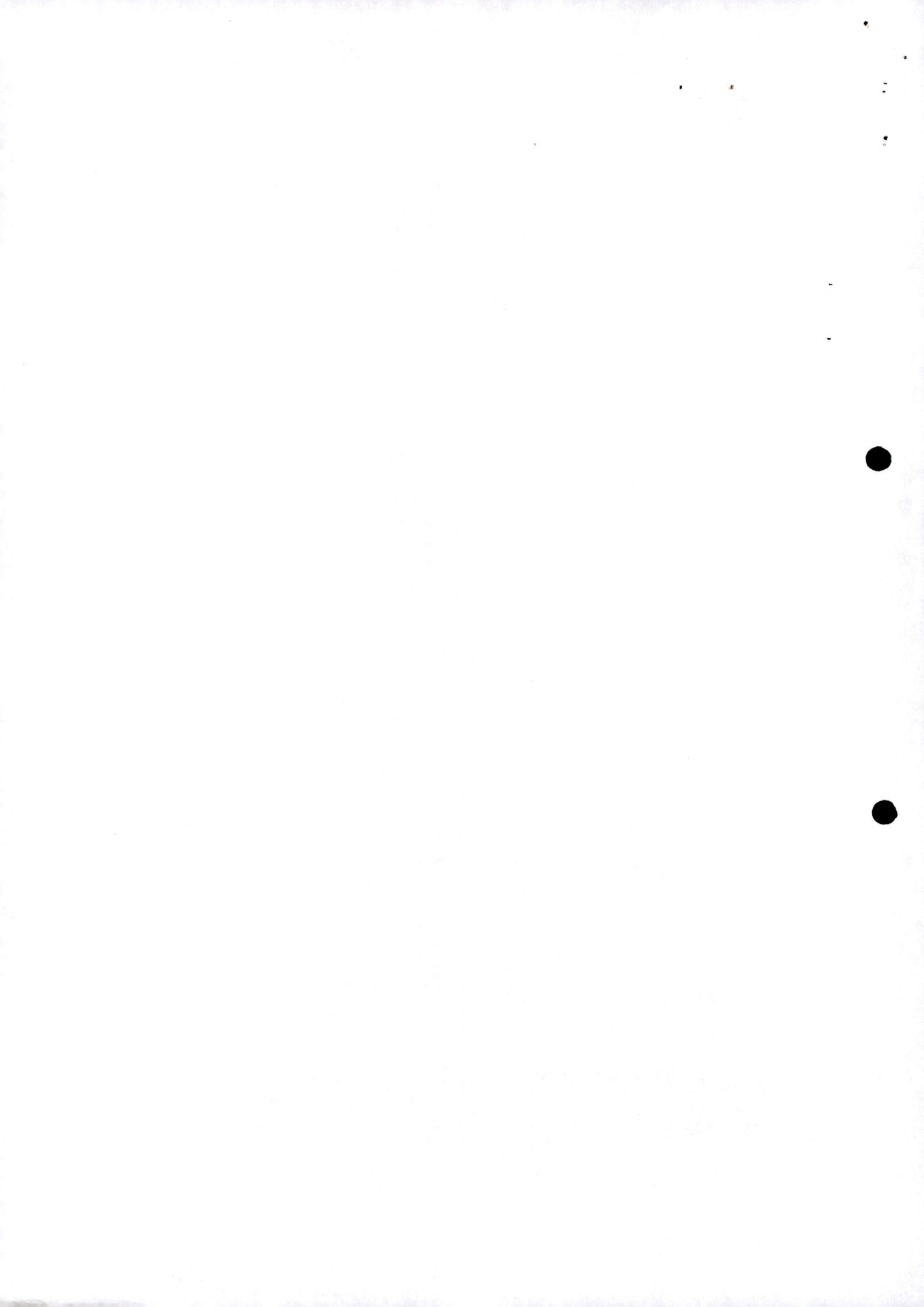
Integrará el régimen documental y contable/ de la Agrupación:

- a) El libro de registro de Socios, en el que deberá constar sus nombres y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerza en la Agrupación.- El libro de Registro de Socios también especificará las fechas de altas y bajas y, las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
- b) Los libros de actas consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados., Las actas, serán suscritas, en todo caso, por el Presidente/ y Secretario del órgano colegiado.
- c) Los libros de contabilidad en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Agrupación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión y destino de estos.
- d) El balance de la situación y las cuentas de sus ingresos y gastos que la Agrupación deberá formalizar durante el primer mes de cada año y que pondrá en conocimiento de todos sus socios.

SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA AGRUPACION

Art.- 23.-

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria con





1E4368356

CLASE 8.a

vocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes.

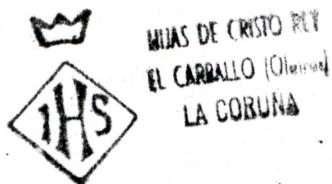
La reforma de estos Estatutos seguirá con respecto al Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas, los trámites necesarios para su aprobación.

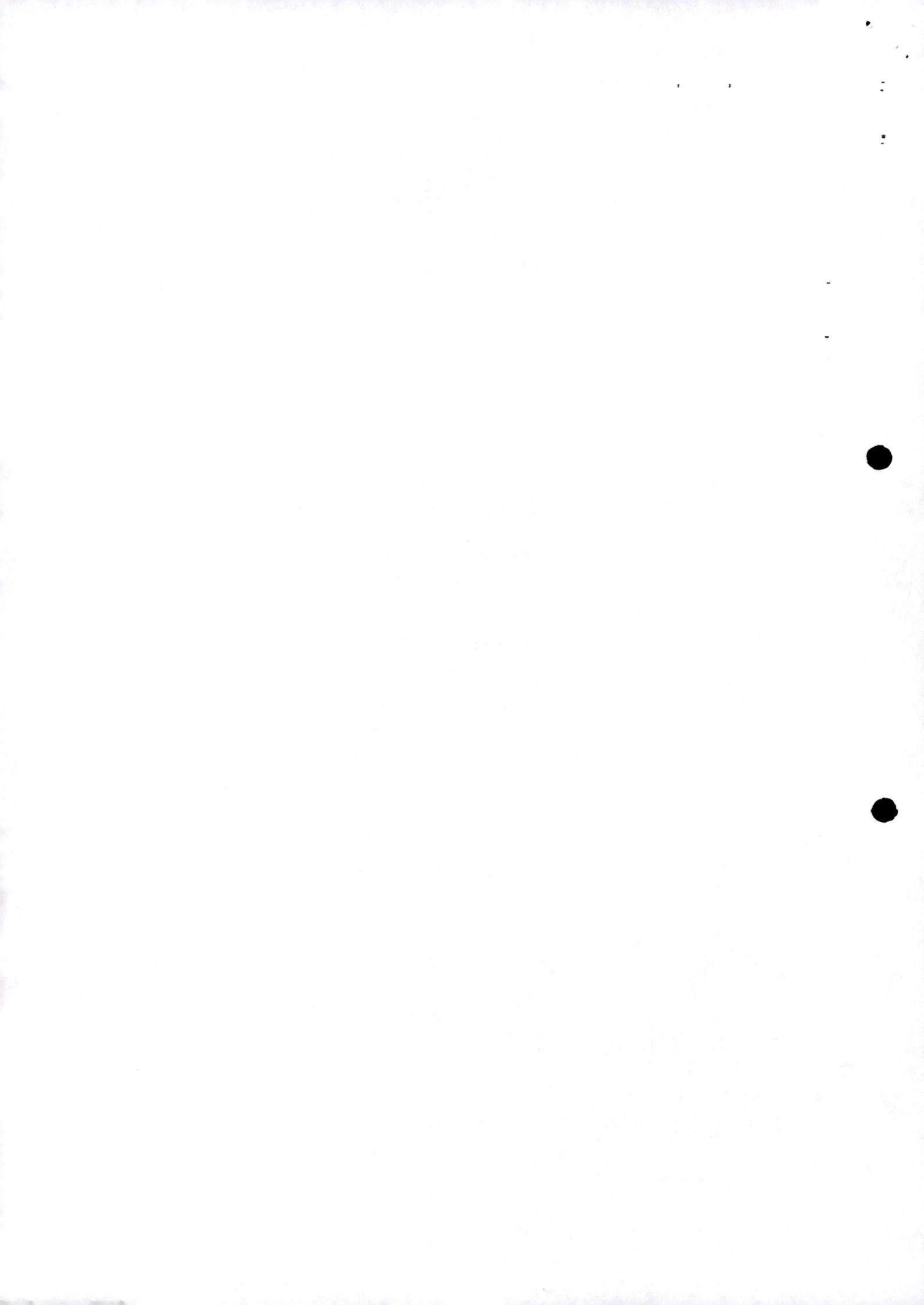
Art. 24.-

La Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, - con un mínimo de las dos terceras partes - de los socios de número asistentes.

Art. 25.-

Disuelta la Agrupación, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

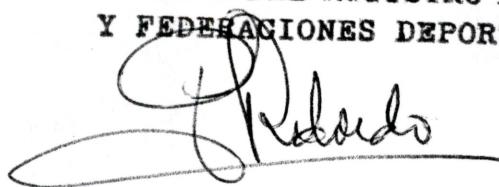


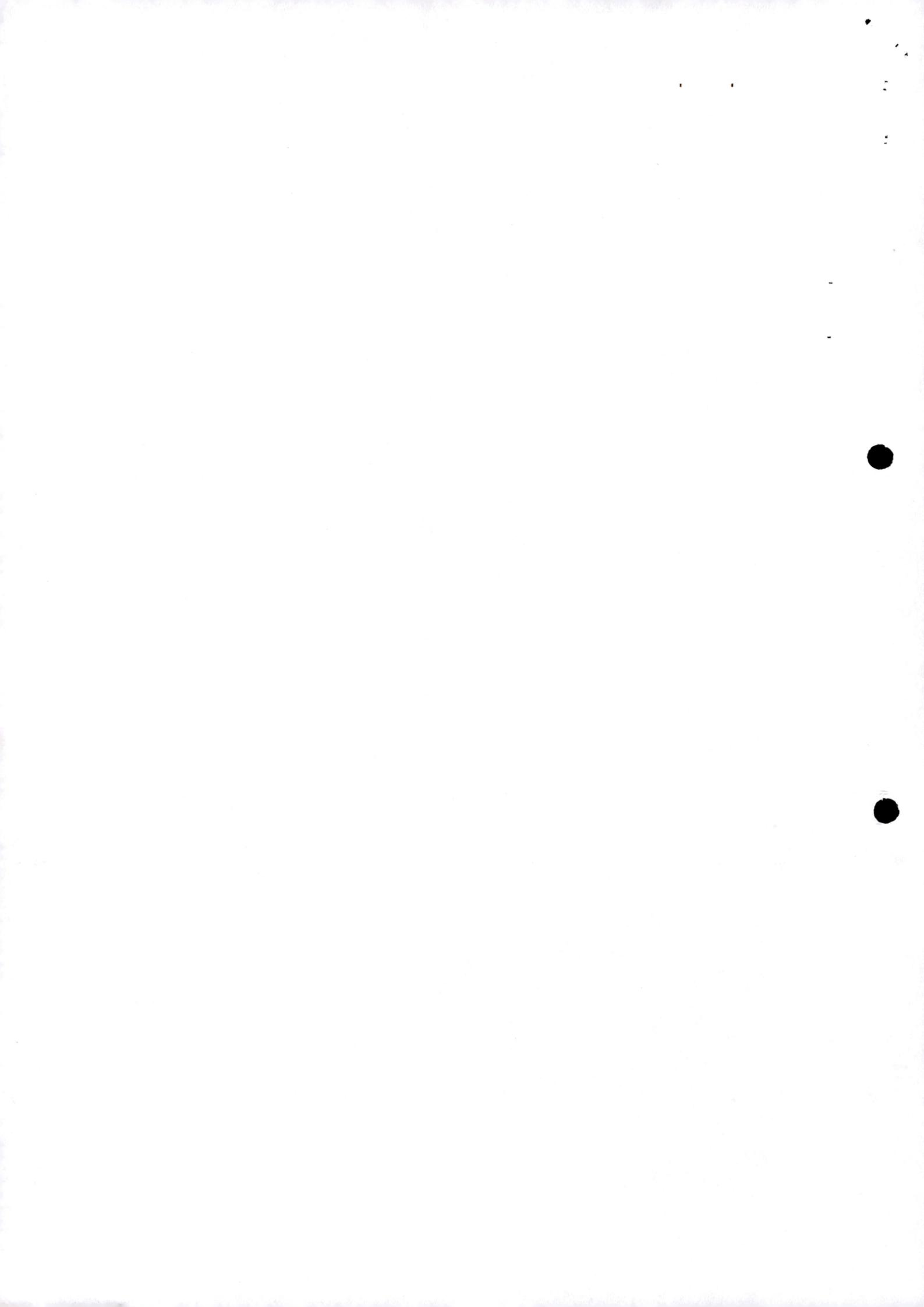


AVLICACIÓN DE LA EXCELENCIA PARA LA CONCEPCIÓN DE LOS
ESTUDIOS METODOLÓGICOS DE **Higrup. Dep. Cristo Rey de Oleiros**
Han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en
el apartado d) del art. 7.^º del Real Decreto 972/1981, por
la Comisión Directiva de este Consejo Superior de De-
portes, en su reunión de 21-XII-1984 con el
n.^º Registro. 189

Madrid, 21-XII-1984

EL JEFE DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FEDERACIONES DEPORTIVAS,







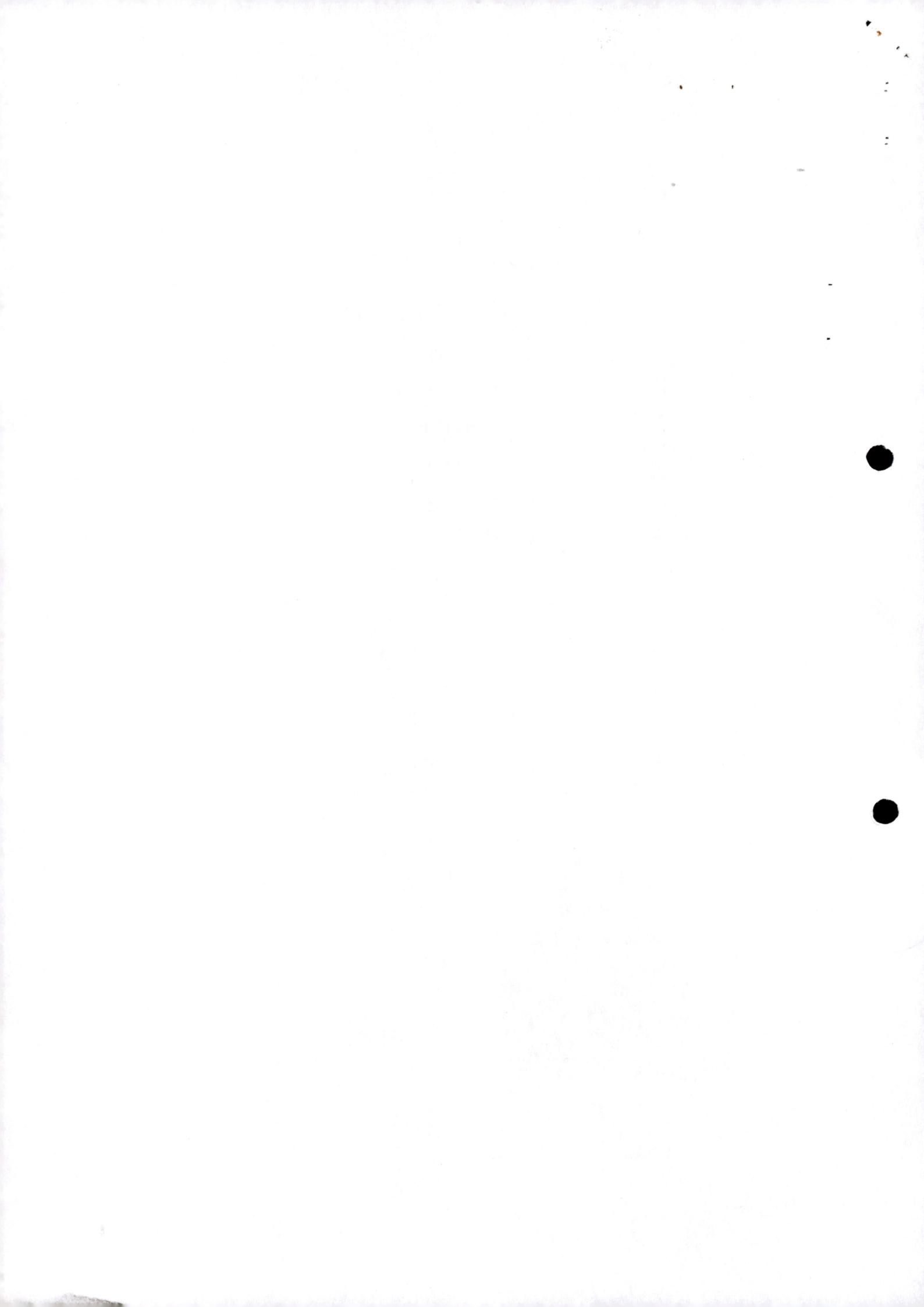
		TARJETA DE PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES EN GENERAL			Código de Identificación G15137326
		MINISTERIO DE ECONOMIA Y FEDERACION Centro de Protección de Datos			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL AGRUPACION DEPORTIVA CRISTO REY OLEIROS					
DOMICILIO SOCIAL	SG	LG EL CARBALLO	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA OLEIROS	15173	NUMERO CORUÑA LA
MUNICIPIO OLEIROS	C. POSTAL	PROVINCIA			
DOMICILIO FISCAL	SG	LG EL CARBALLO	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA OLEIROS	15173	NUMERO CORUÑA LA
MUNICIPIO MODOLIDAD DEPORTIVA E BALONCESTO RE	C. POSTAL	PROVINCIA			
ACTIVIDAD PRINCIPAL F. EXPEDICION.-23 - 2 - 88					
EL DIRECTOR DEL CENTRO, 					

LEGITIMACION:

Yo, Rafael Benzo Sainz, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Santa María de Oleiros DOY FE: Que la presente fotocopia, es fiel reproducción de su original, con el que concuerda y al que me remito, coincidiendo con él en todos sus detalles y características, la que considero auténtica.
Oleiros, a 20 FEB. 2001.



KS 0212014



(MODELO DE CERTIFICACION)

D. SOL TENREIRO PITA, con D.N.I. nº 32.449.189,
(Nome e apelidos do Secretario do Clube)
e con endereço AVDA. ISAAC DIAZ PARDO N° 83, localidade STU CRISTO - OLEIROS
en calidade de SECRETARIO da Entidade Deportiva AGRUPACION DEPORTIVA
(Nome do Clube Deportivo)
CRISTO REY OLEIROS co número de Rexistro da Xunta 68.

C E R T I F I C O:

Que por acordo de data veinticuatro da (1) XUNTA DIRECTIVA
segundo copia da Acta que se achega por cuadripulado, aprobose a modificación que a
continuación se sinala. (2) NOVAS SECCIONES DEPORTIVAS FITBOL

E para que conste e surxa os efectos oportunos e unha vez efectuada o pago da taxa
correspondente, asino o presente Certificado xunto co visto e prace do Presidente do Clube
en OLEIROS, a 25 de JUNHO de mil novecentos
noventa e OLTO

VºBº
O PRESIDENTE



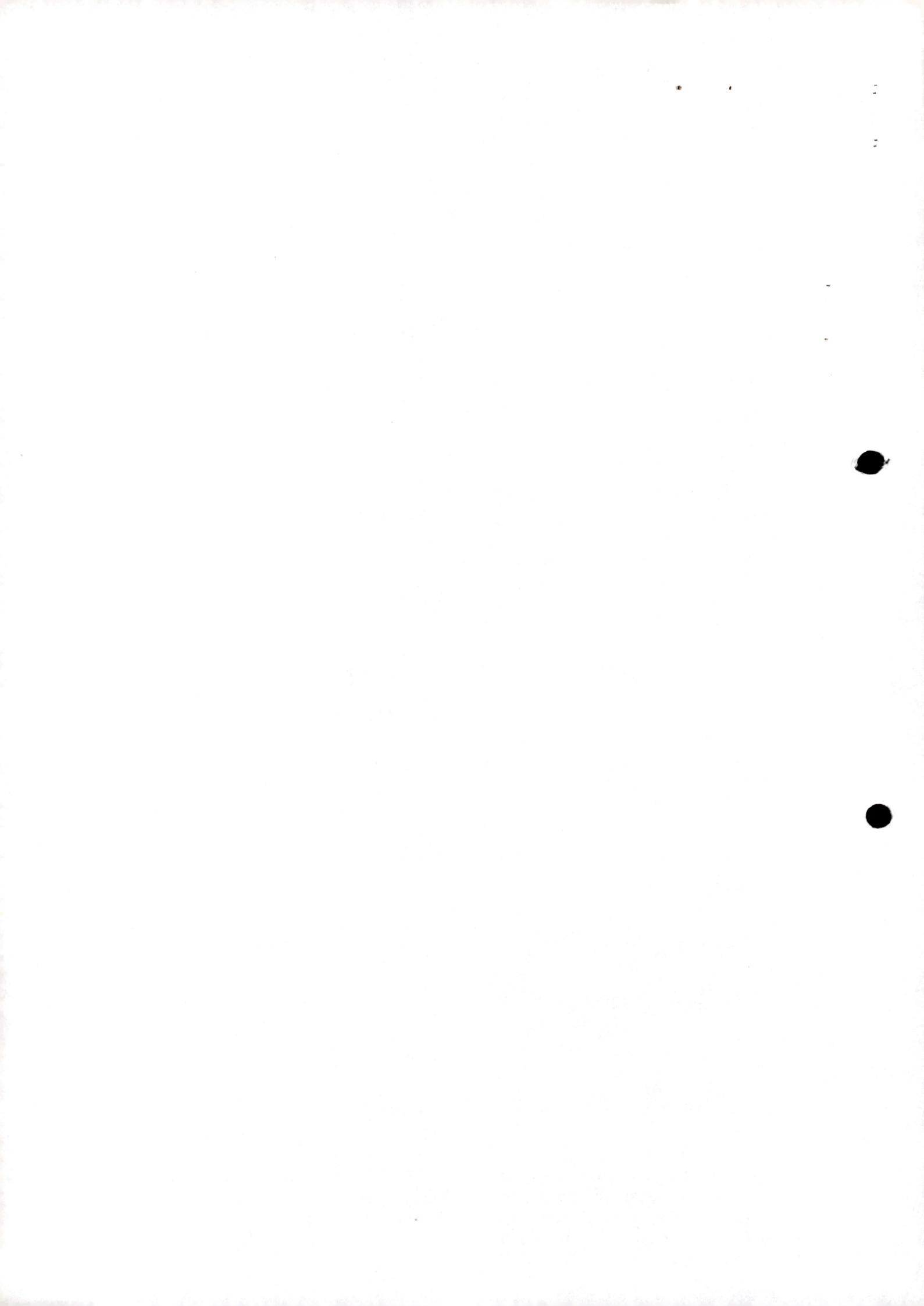
Fdº. JOSÉ RAMÓN PAN RODO

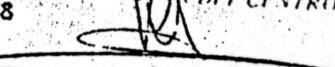
O SECRETARIO

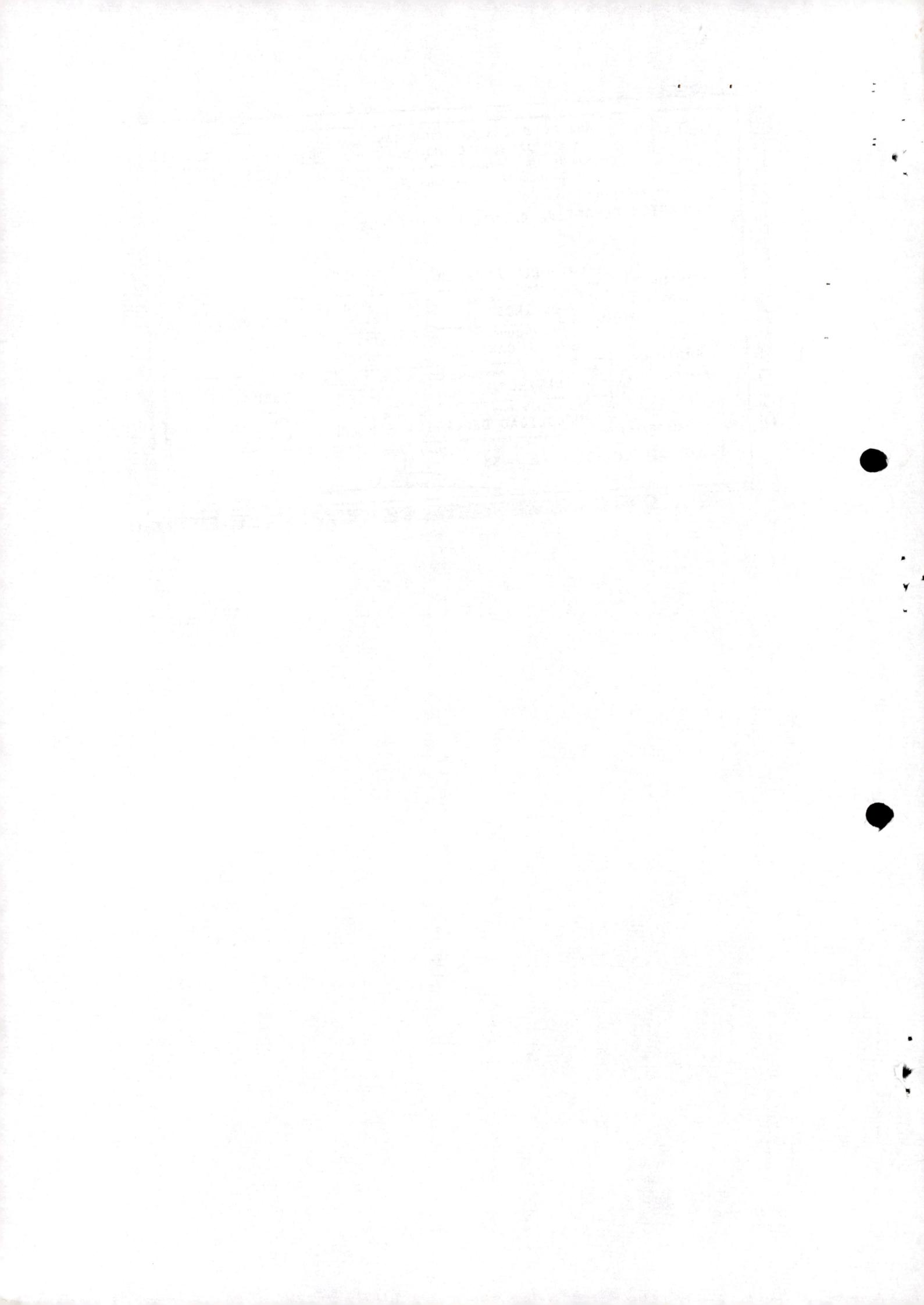


Fdº. SOL TENREIRO PITA

- (1) - Sinalar o órgano que proceda segundo os Estatutos vixentes. Asemblea Xeral ordinaria ou Extraordinaria, Xunta Directiva, Presidencia, etc.
- (2) - Sinalar a modificación efectuada: Modificación Estatutos, Novas Seccións Deportivas, Cambio de Dirección, Xunta Directiva (poñer tódolos datos de nome e apelidos, endereço, teléfono, etc.)



	TARJETA DE PERSONAS JURIDICAS Y ENTIDADES EN GENERAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FAC. IVA Centro de Registro de Datos NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL AGRUPACION DEPORTIVA CRISTO REY OLEIROS		
Código de Identificación: G15137326			
DOMICILIO SOCIAL } LG EL CARBALLO SG NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO OLEIROS 15173 CORUÑA LA MUNICIPIO C. POSTAL PROVINCIA			
DOMICILIO FISCAL } LG EL CARBALLO SG NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO OLEIROS 15173 CORUÑA LA MUNICIPIO C. POSTAL PROVINCIA			
ACTIVIDAD PRINCIPAL MODALIDAD DEPORTIVA E BALONCESTO RE			
F. EXPEDICION.-23 - 2 - 88 <i>EL DIRECTOR DEL CENTRO.</i> 			





ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO

Hijas de Cristo Rey

Miguel Hernández, 2 - El Carballo
15176 OLEIROS (La Coruña)

Don JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ, Secretario del A.P.A.
CERTIFICO : Que en el Libro de Actas a los folio 26 y 27 del mismo, obra la siguiente: - - - - -

ACTA DE REUNION TRIPARTITA: DIRECCION DEL COLEGIO "HIJAS DE CRISTO REY"
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS y AGRUPACION DEPORTIVA DEL MISMO.



En El Carballo - Oleiros, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Siendo las diecinueve-treinta horas, se reúnen los siguientes: Por la Dirección del Centro: la Directora del mismo MADRE MARIA ANTONIA VALLELADO ARROYO y la Jefa de Estudios MADRE MARIA LUISA MONTERO MARTINEZ; por la Agrupación Deportiva: el Presidente D. JOSE GONZALEZ GONZALEZ, la Vice-Presidenta Dª. CONCEPCION PATIÑO BARBEITO y el Secretario D. VICTOR FERNANDEZ TUDELA y por la Asociación de Padres de Alumnos: el Presidente D. SANTIAGO PUENTE FREIRE, el Vice-Presidente D. JOSE RAMON PAN RODO, la Vice-Tesorera Dª. ANA VAZQUEZ MIÑAN, la Vice-Secretaria Dª. SOL TENREIRO PITA, los Vocales Dª. MARIA JOSE CARRO FARINA y D. ARTURO-ISIDRO ARAMBURU SEOANE y el Secretario D. JOSE-MANUEL LOPEZ MARTINEZ, convocados por la Dirección del Centro.

Abierta la reunión por la Directora del Centro Madre María-Antonia, indicando el motivo de la convocatoria al haber tomado posesión la nueva Junta Directiva de la A.P.A. y existir además una Agrupación Deportiva.

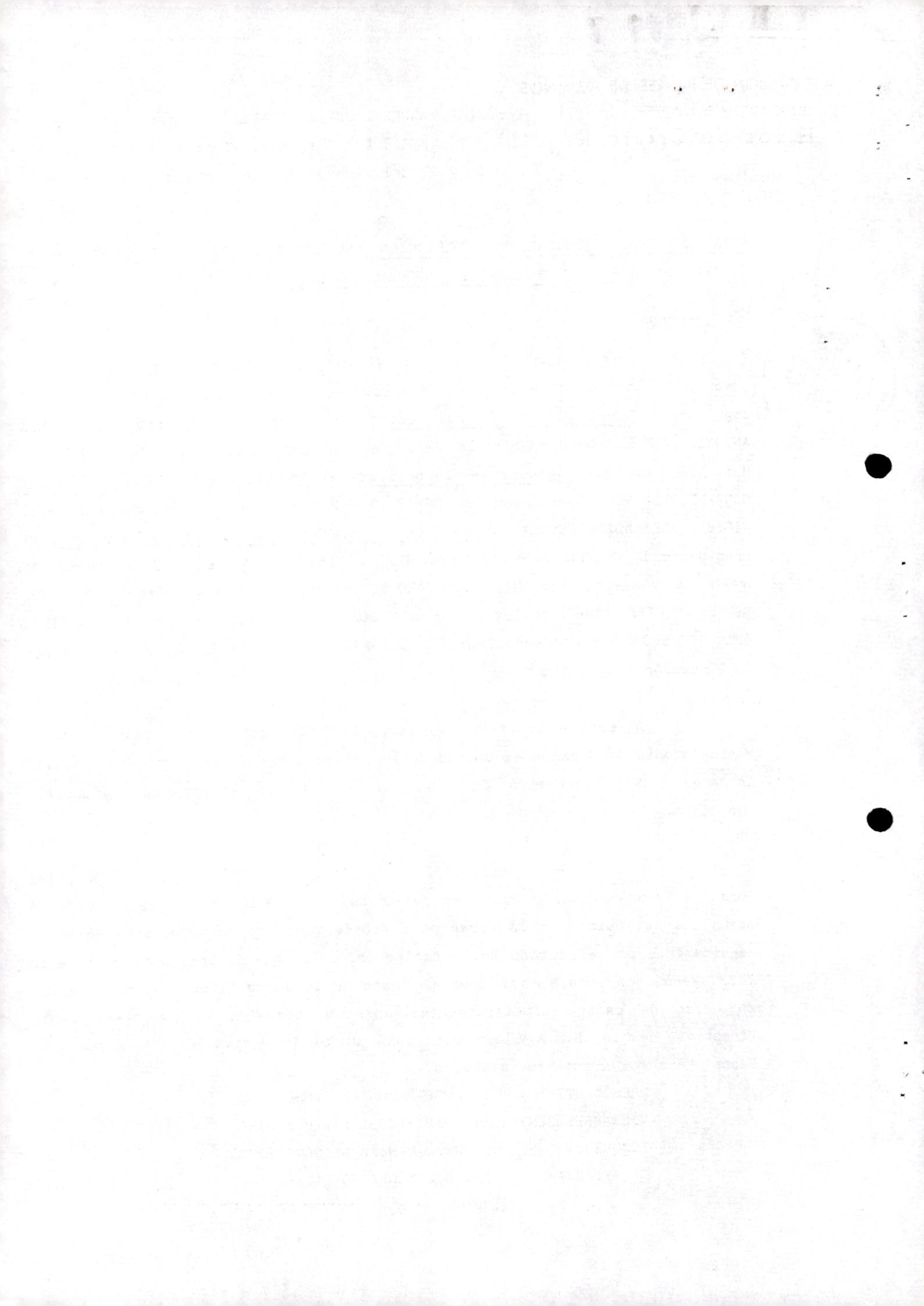
Por el Sr. Presidente de la Agrupación Deportiva Sr. González González, indicó cuales eran los fines de la Agrupación, la cual se formó según los estatutos que la rigen para -sobre todo- petición de subvenciones. Seguidamente por el citado Sr. González, al igual que la Srª. Patiño Barbeito y Sr. Fernández Tudela, así como el resto de la Junta Directiva, manifiestan su deseo de cesar voluntariamente, ante la posesión de la nueva Junta Directiva de la A.P.A.y nombran como Junta Directiva de la Agrupación Deportiva a los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. JOSE-RAMON PAN RODO.

VICE-PRESIDENTE: Dª. MARIA JOSE CARRO FARINA.

TESORERO: D. JOSE-MANUEL LATORRE SOUTO.

SECRETARIA: Dª. SOL TENREIRO PITA.



AGRUPACIÓN DEPORTIVA "CRISTO REY OLEIROS"
DE RECREACION Y TIEMPO LIBRE
EL CARBALLO - OLEIROS

*Registro Condef
SUSPENSIÓN DE DEPORTE*

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS

En El Carballo Oleiros (La Coruña, a veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 20 horas, y en primera convocatoria, - se reune la ASAMBLEA GENERAL, convenientemente convocada, en JUNTA EXTRAORDINARIA, la Agrupación Deportiva "CRISTO REY OLEIROS" de Recreación y Tiempo Libre, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º.- Lectura y aprobación de los ESTATUTOS de la Agrupación si procede.

2º.- Elección de la Junta Directiva.

3º.- Ruegos y preguntas.

Para cumplimentar el 1º punto del Orden del Día, son leídos los ESTATUTOS, por uno de los promotores de la Agrupación e informando a la Asamblea de la finalidad y pretensiones de dicha Agrupación Deportiva y rogando - colaboración de todos los componentes, siendo APROBADOS POR UNANIMIDAD.

En segundo lugar se acuerda por vatación mayoritaria, que la Junta Directiva se forma con los Promotores de la Agrupación quedando de la siguiente forma:

PRESIDENTE : D^a M^a del Rosario de Blas García.

SECRETARIA: D^a Ana María Sánchez Fajardo

TESORERA: D^a M^a de la Concepción Sánchez Fajardo

VOCALES: D. JOSE M^a López Maquieira

D. José García Cabreros

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidenta siendo las veintiuna horas del veintitres de Octubre, de lo que yo como SECRETARIA, doy fé:



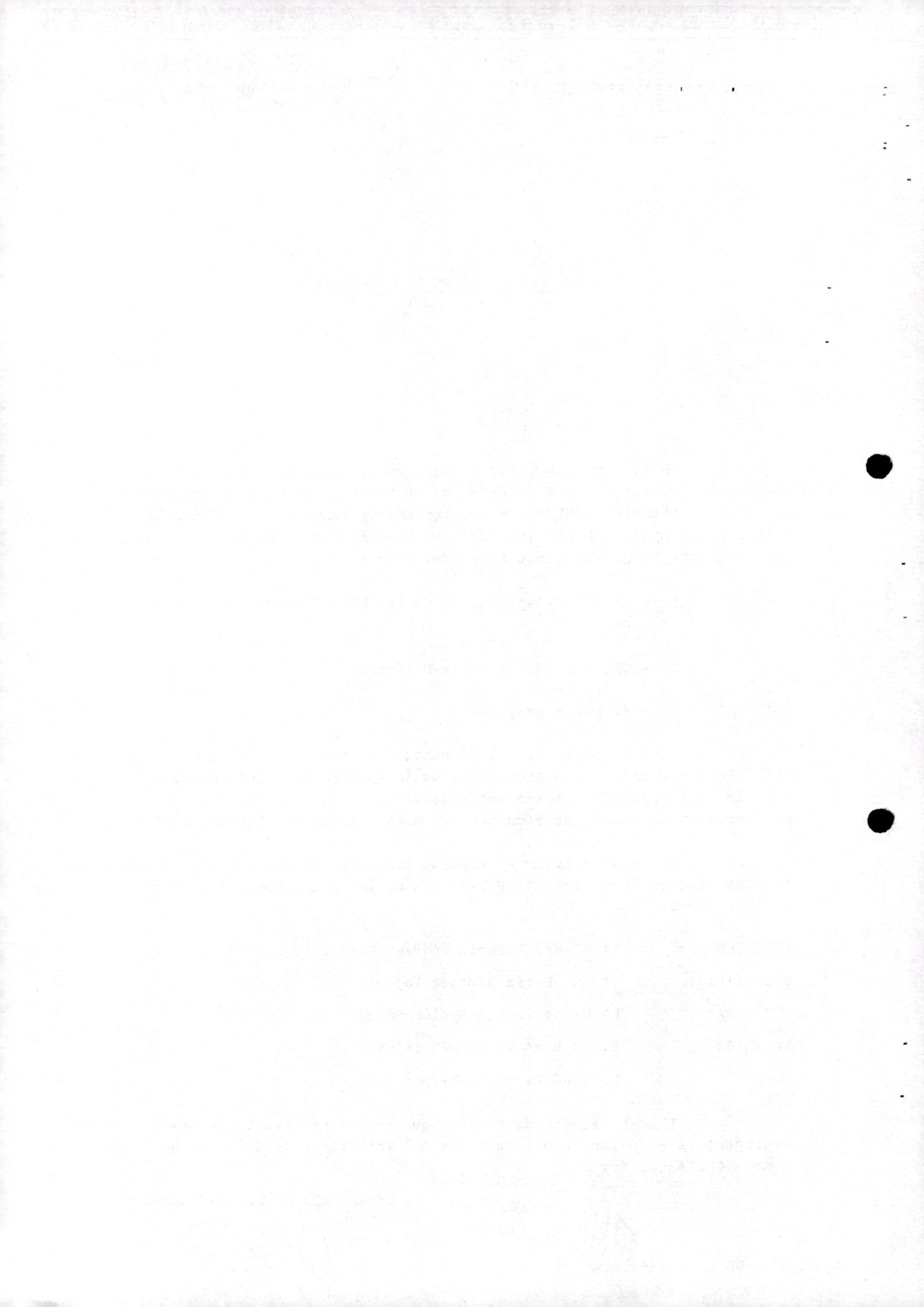
HUAS DE CRISTO REY
EL CARBALLO (Oleiros)
LA CORUÑA

LA SECRETARIA DE LA AGRUPACION

- Ana M. Sánchez Fajardo

VºBº

LA PRESIDENTA DE LA AGRUPACION



RELACION DE PROMOTORES-DIRECTIVOS DE LA
AGRUPACION DEPORTIVA "CRISTO REY - OLEIROS"

=====

PRESIDENTE: Dña Rosario de Blas García, D.N.I. 148.426, con domicilio en El Carballo (Oleiros - La Coruña)

SECRETARIA: Dña Ana María Sánchez Fajardo, D.N.I. 32.399.159, y con domicilio en La Coruña, calle Médico Durán nº 9 6º Dcha.

VOCALES: D. José M. López Maquieira, D.N.I. 32.434.046, con domicilio en La Coruña, Barrio de las Flores, Bloq. 34, Portal 19-4º Dcha.

D. José García Cabreros, D.N.I. 32.310.644, con domicilio en La Coruña, calle Médico Durán nº 9-6ºD.

Dña M. de la Concepción Sánchez Fajardo, D.N.I. nº 32.449.206, con domicilio en LaC Coruña, calle - Plá Y Cancela, m31-4º.

El Carballo, 7 de Noviembre 1.983

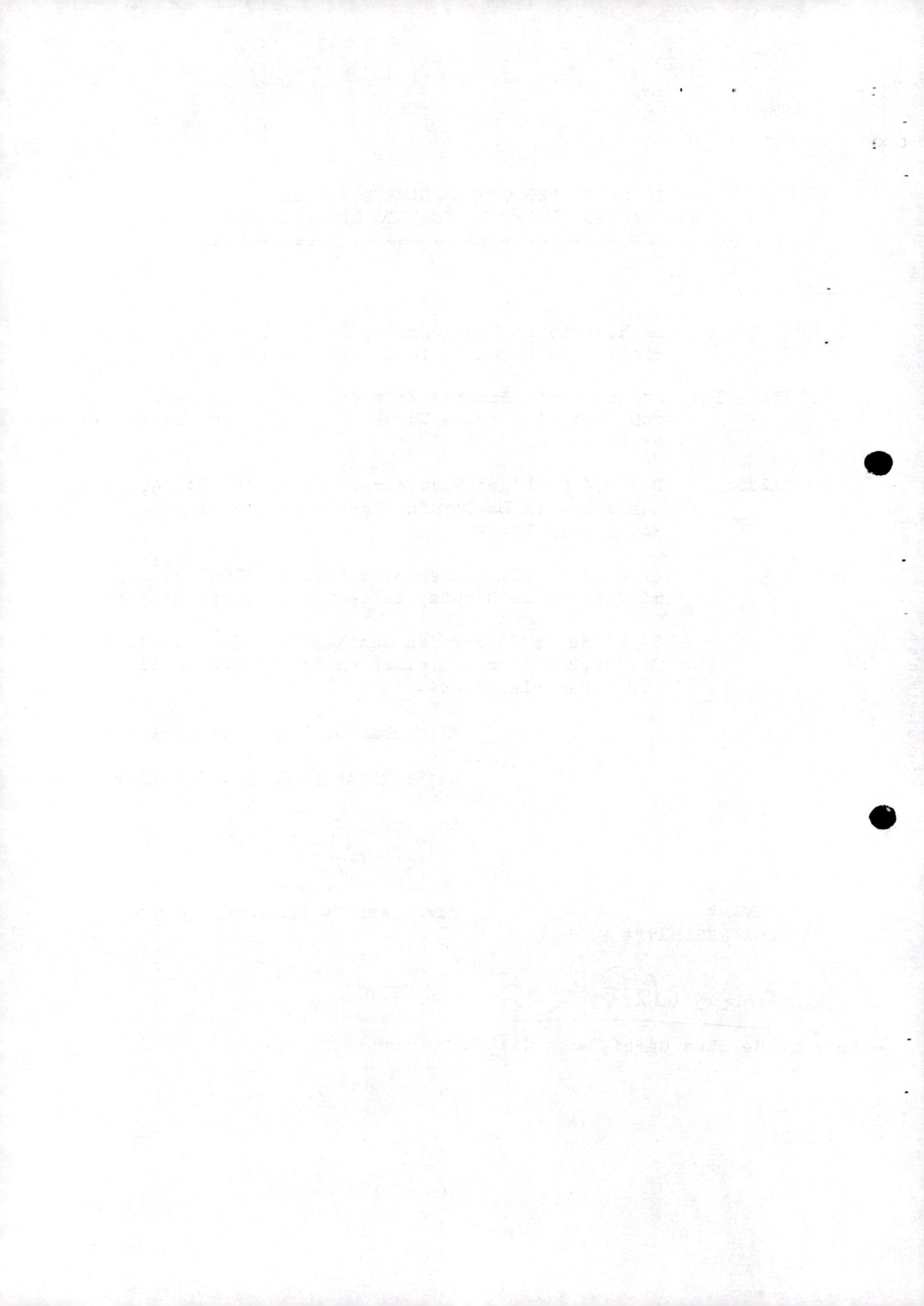
LA SECRETARIA DE LA AGRUPACION

Fdº.- Ana M. Sánchez Fajardo

VºBº
LA DIRECTORAPRESIDENTA

Rosario de Blas García

CRISTO REY
EL CARBALLO (OLEIROS)
LA CORUÑA





CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

00234 C.R.C.

SALIDA

En la sesión de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes del día 21 de diciembre de 1984 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los Estatutos de esa Agrupación de su digna Presidencia.

De dicha resolución, se cursa comunicación a efectos de inscripción registral, al Registro de Asociaciones y - Federaciones Deportivas de este Organismo.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, - cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

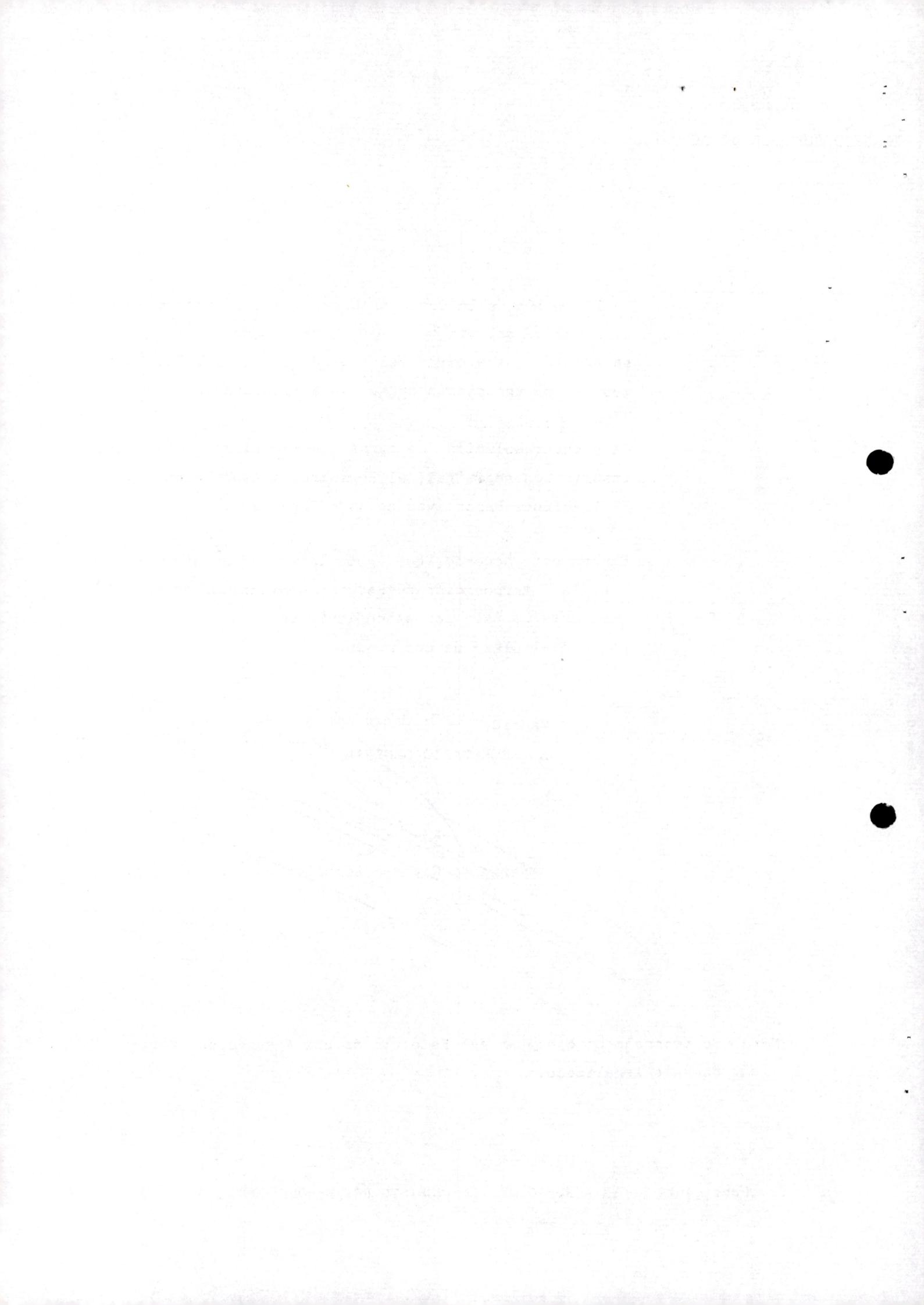
Madrid, 21 de diciembre de 1984

EL SECRETARIO GENERAL

- Fernando Navarro González -

Nota. Se acompaña un ejemplar del Estatuto de esa Agrupación, debidamente legalizado.

Sr. Presidente de la AGRUPACION DEP. "CRISTO REY DE OLEIROS" L A C O R U Ñ A.-





1E4368351

CLASE 8^a

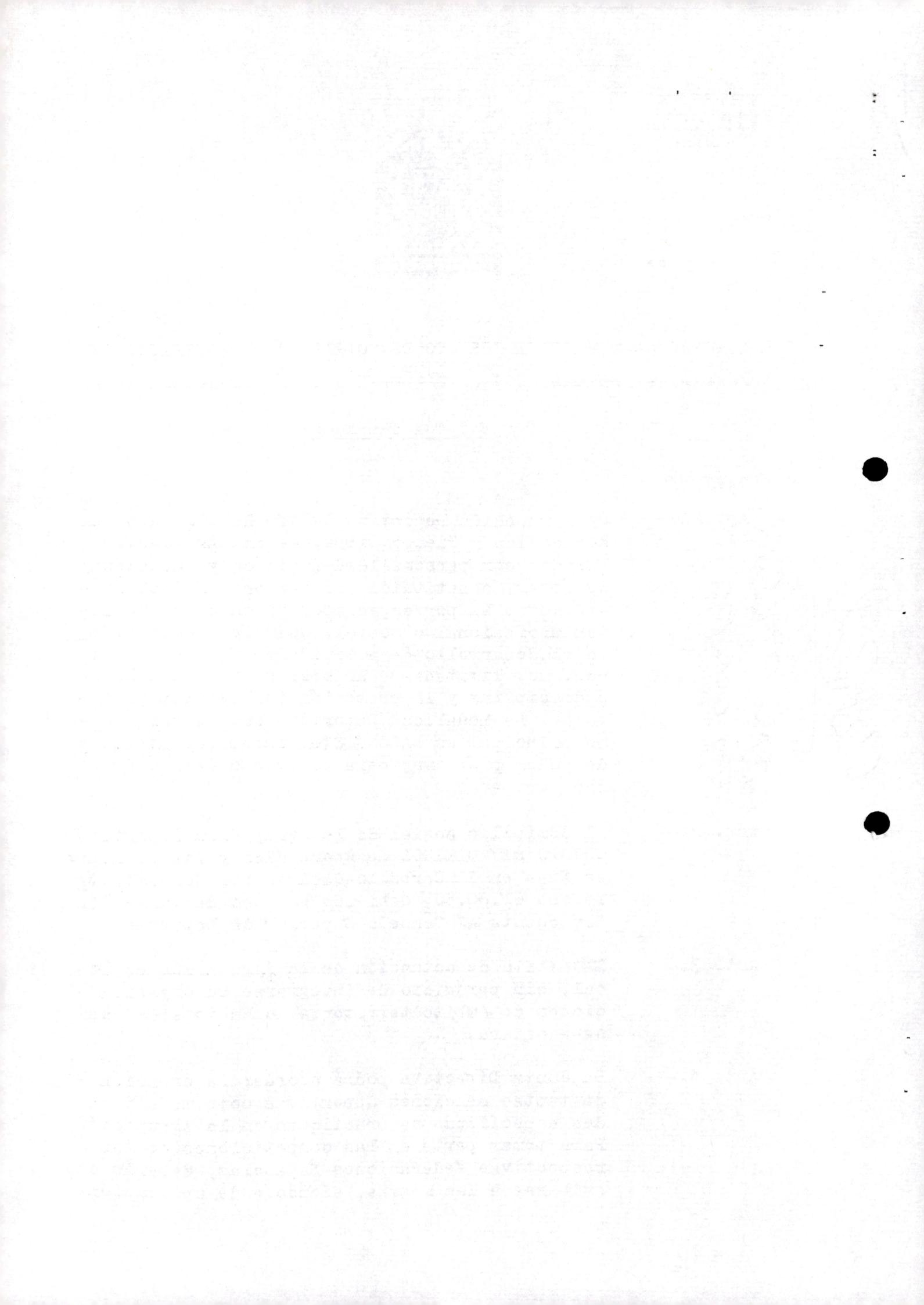
AGRUPACION DEPORTIVA "CRISTO REY OLEIROS" DE RECREACION Y
TIEMPO LIBRE

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Rolán
TVAE 981662908
PTA 5 981662908

- Art. 1.- La Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre, es una Asociación - Privada con personalidad jurídica y capacidad/ de obrar, constituida por personas relacionadas entre sí por especiales vínculos de carácter profesional o social, que tiene como objeto el desarrollo de actividades físico deportivas, no, limitadas a un sólo ámbito, modalidad o disciplina y la promoción del Deporte para - todos. La Modalidad Deportiva que se elige como principal es BALONCESTO, independientemente de poder programar otra actividad dentro de dicha Agrupación.
- Art. 2.- El domicilio social de la Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre se fija en El Carballo-Oleiros (La Coruña), teléfono 61.00.50, debiendo en caso de variación, dar cuenta al Consejo Superior de Deportes.
- Art. 3.- El ámbito de actuación de la Agrupación es Local, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito territorial o Nacional si así se acordara.
- Art. 4.- La Junta Directiva podrá acordar la creación - de tantas secciones deportivas como modalidades específicas se practiquen en la Agrupación. Para tomar parte en las competiciones de las - respectivas Federaciones Españolas, deberán adscribirse a las mismas, siendole de aplicación/



los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de éstas.

Art. 5.- Queda excluido el ánimo de lucro, no pudiendo/destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter con la finalidad de repartir beneficios entre sus socios.

CAPITULO II

CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 6.- El número de socios será ilimitado, con la sola condición de que se den los vínculos de carácter profesional o social que los liguen con las personas que constituyen la Agrupación Deportiva — CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones.

Art. 7.-



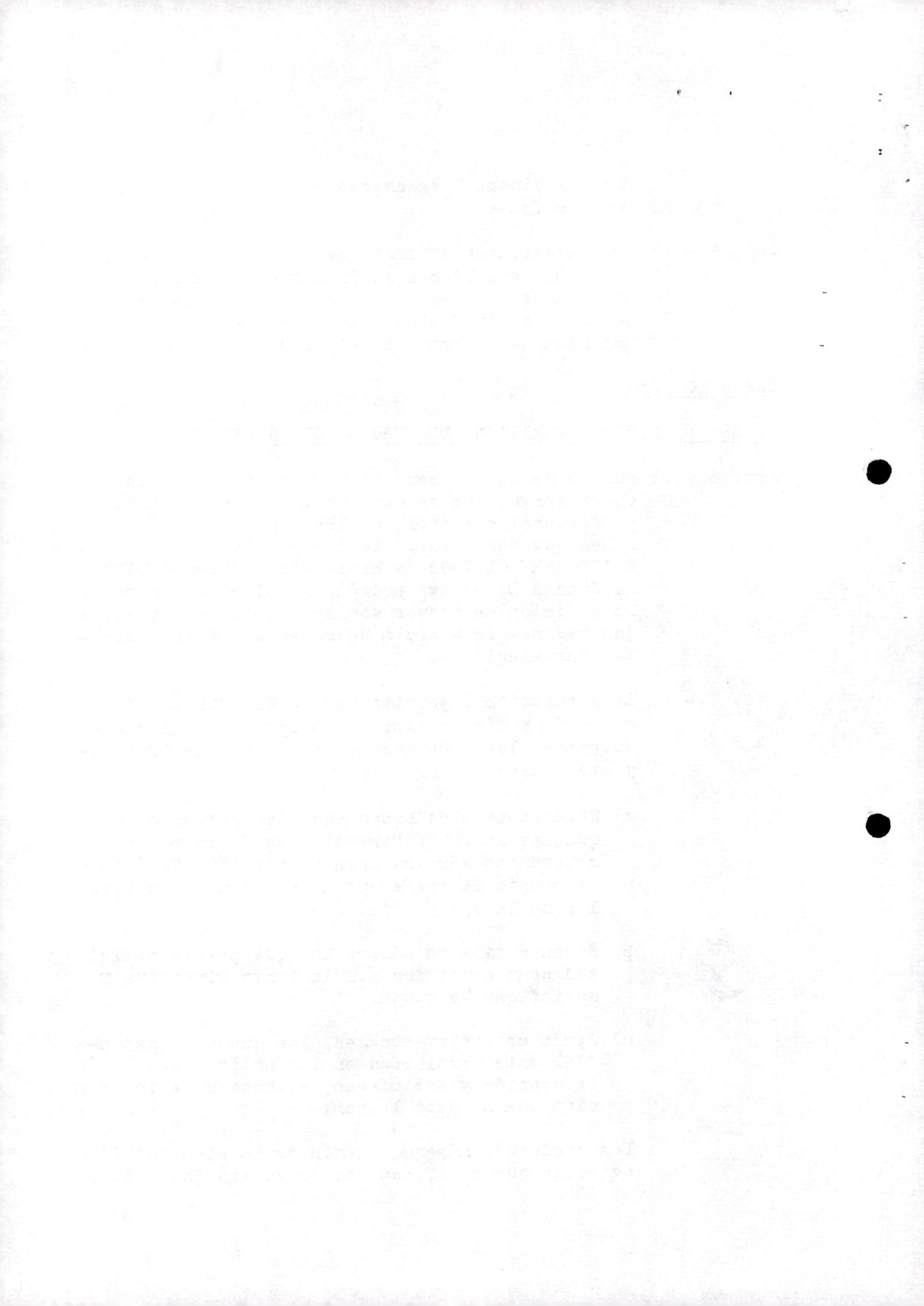
La Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre se compondrá de las siguientes clases de socios: de honor, de número, y eventuales.

a) Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera por sus relevantes méritos esta distinción. Tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales de la Agrupación.

b) Serán socios de número los que previa solicitud sean admitidos por la Junta Directiva y satisfagan la cuota.

c) Serán socios eventuales, los que circunstancialmente participen en las actividades de la Agrupación y satisfagan las cuotas de inscripción que se establezcan.

Los socios de número gozarán de la plenitud de derechos que confieren los presentes Estatutos,-





1E4368352

CLASE 8^a

siendo todos ellos miembros de la Asamblea General.

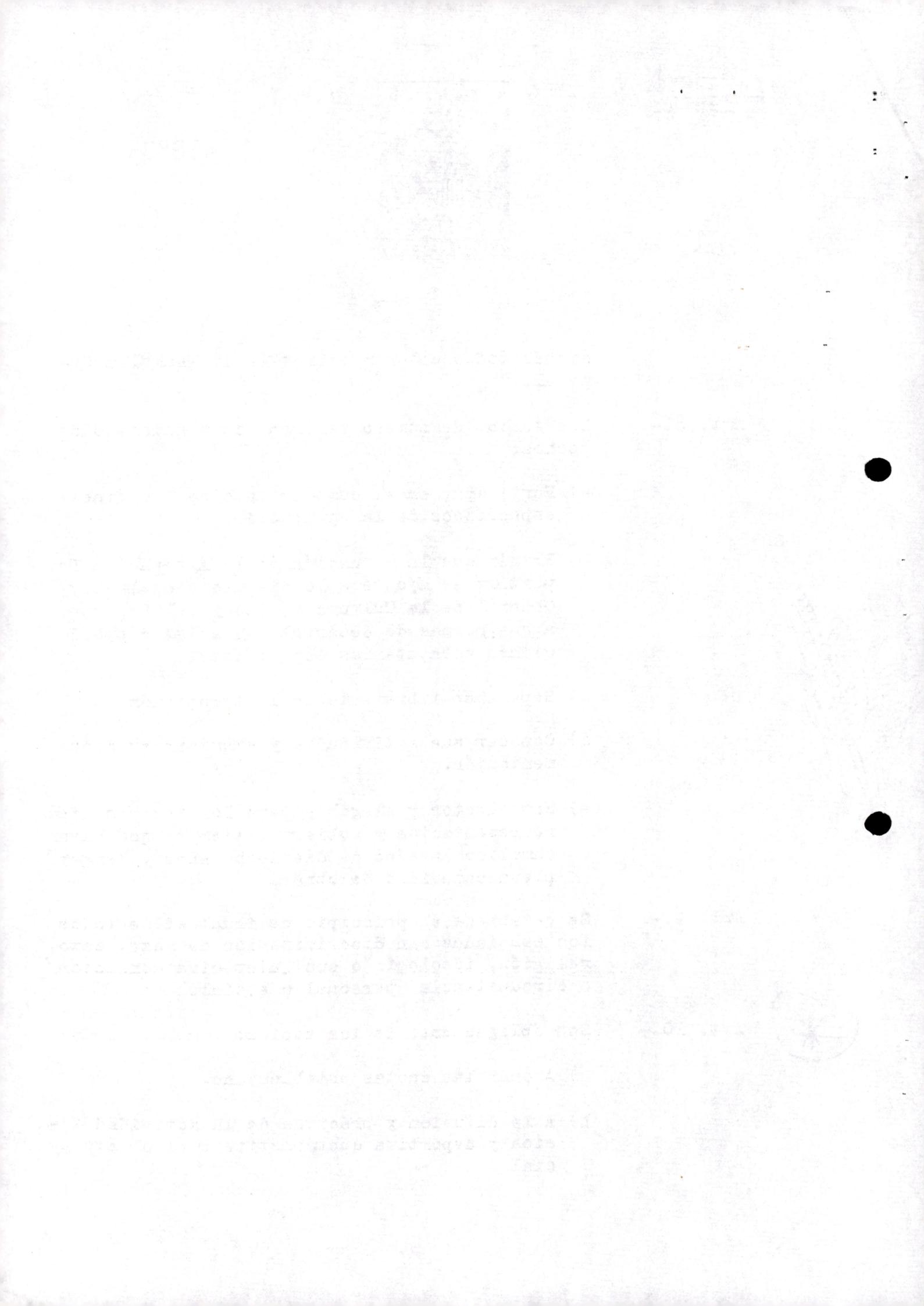
Art. 8.- Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Agrupación.
- b) Exigir que la actuación de la Agrupación Deportiva se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones estatutarias específicas.
- c) Separarse libremente de la Agrupación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad de dieciocho años y tengan plena capacidad de obrar.

Art. 9.- Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 10.- Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas establecidas.
- b) A la difusión y práctica de la actividad física y deportiva que constituye el objeto social.



c) Acatar los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.

d) Todas las señaladas de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes Estatutos y Reglamentos que se desarrollen.

Art. 11.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

- a) Tener la edad señalada por cada una de ellas
- b) Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
- c) Satisfacer la Cuota de ingreso correspondiente.

CAPITULO III

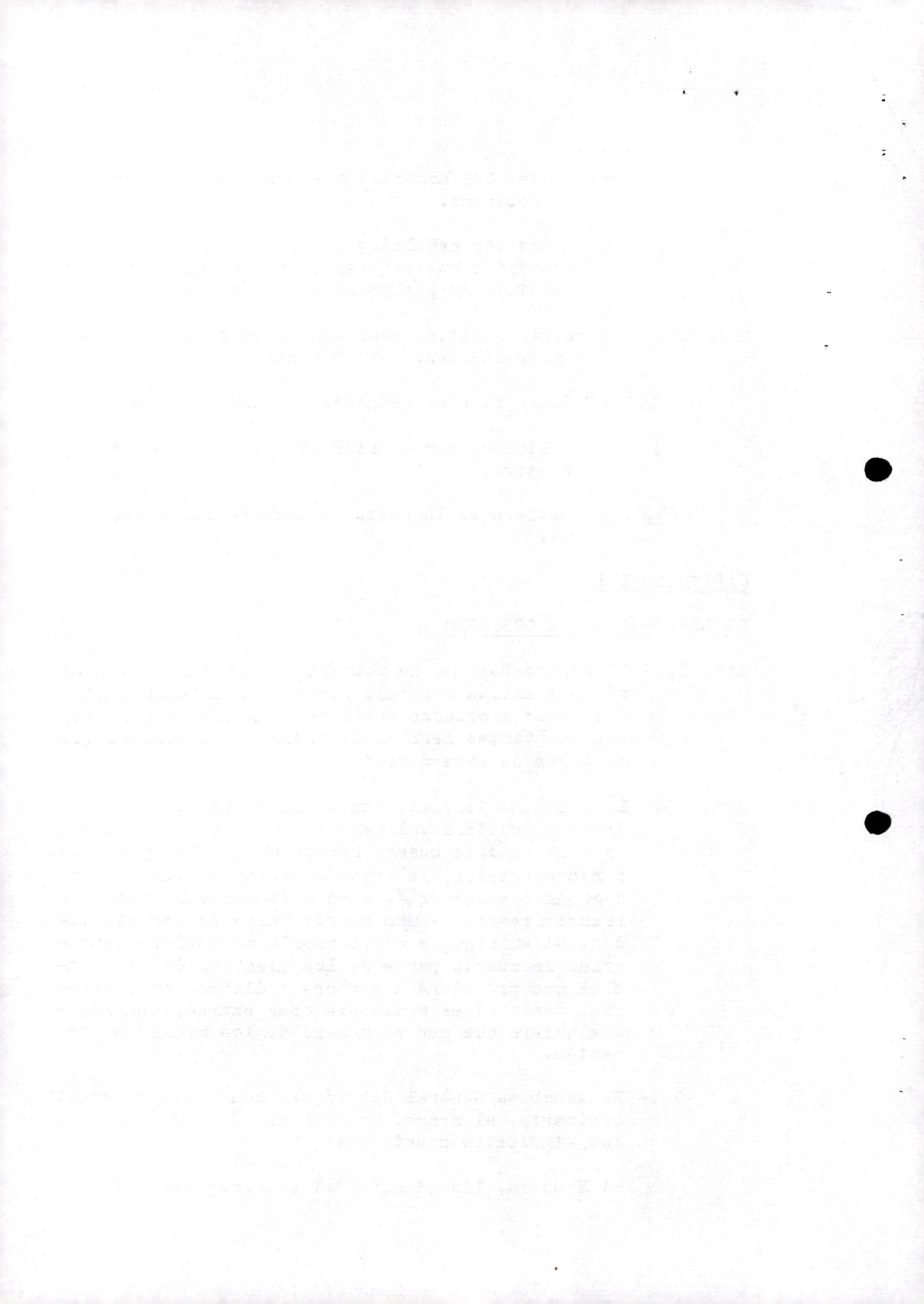
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 12.- El Órgano Supremo de Gobierno de la Agrupación será la Asamblea General, que estará integrada por todos sus asociados con derecho a voto y por los representantes legales de todos los Asociados que no gocen de este derecho.

Art. 13.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los asociados. Si en segunda convocatoria no hubiere concurrido la cuarta parte de los miembros de la Asamblea, se procederá a tercera y última convocatoria, tanto si es ordinaria como extraordinaria, cualquiera que sea el número de los miembros presentes.

Art. 14.- La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos, una vez al año para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance





1E4368353

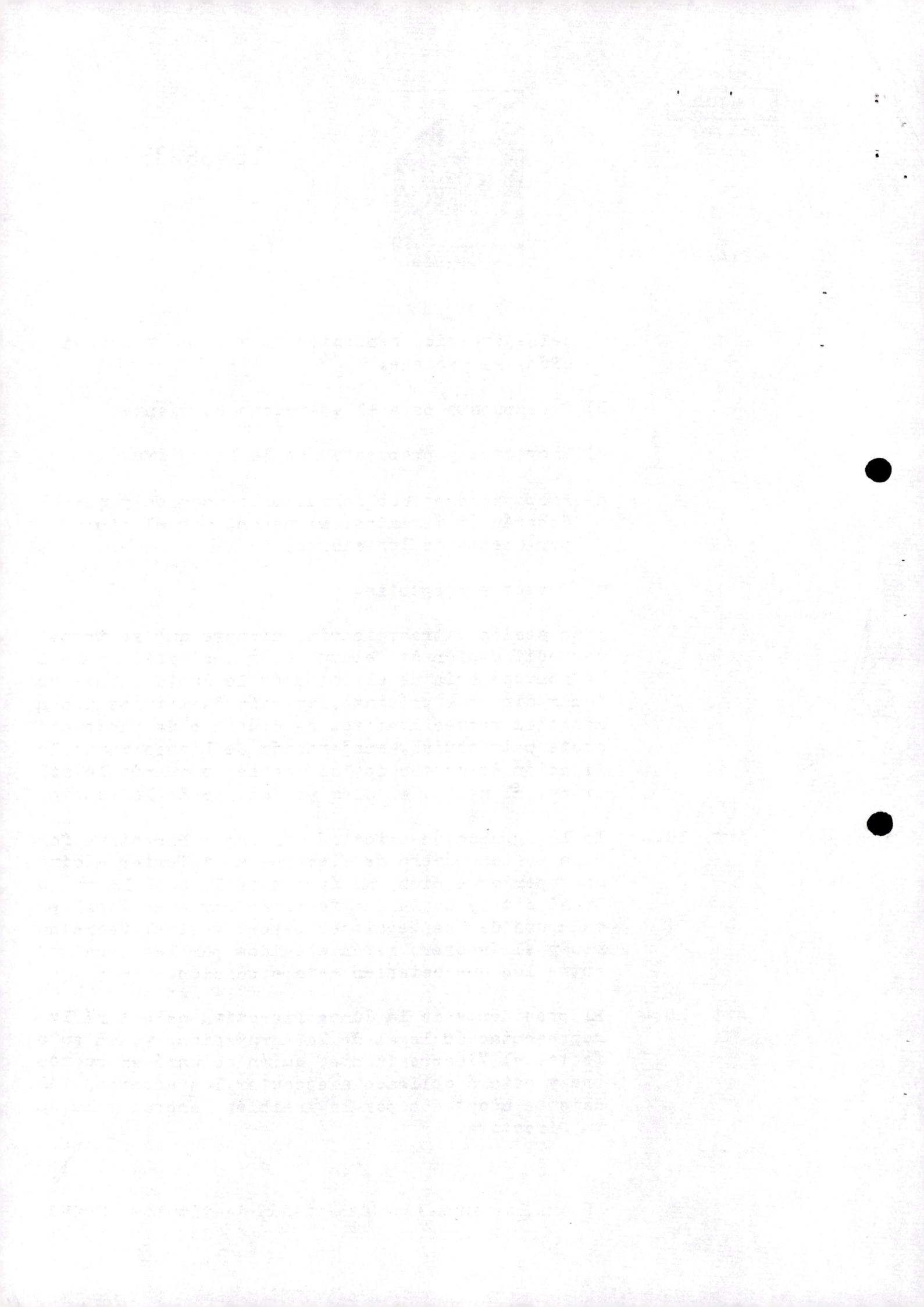
CLASE 8^a

del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.

- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
 - c) Proyectos y propuestas de la Directiva.
 - d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el cincuenta por ciento de los mismos.
 - e) Ruegos y preguntas.
- y en sesión extraordinaria, siempre que se trate de modificación de Estatutos, autorización para la convocatoria de elección de la Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deudas o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de cuotas de los socios, o cuando lo soliciten, al menos, el diez por ciento de los socios.

Art. 15.- En la Agrupación existirá una Junta Directiva formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, al frente de la cual habrá un Presidente y de la que formarán parte un Vocal por cada una de las Secciones Deportivas. El Secretario y el Tesorero serán elegidos por los vocales entre los que ostenten esta condición.

Art. 16.- El presidente de la Junta Directiva ostentará la representación legal de la Agrupación, y, en su defecto, el Vicepresidente, quién actuará en su nombre y estará obligado a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.



CAPITULO IV

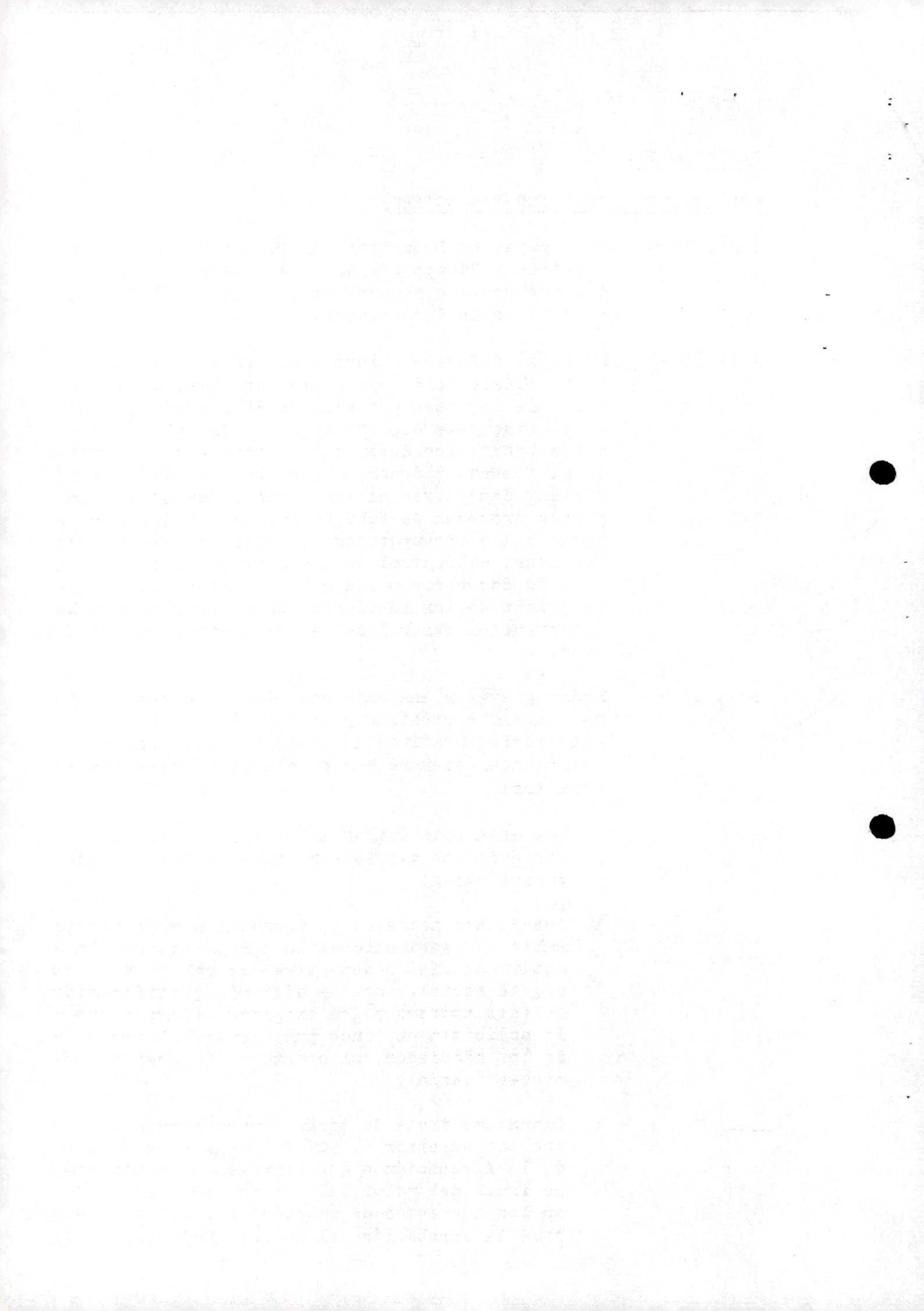
DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Art. 17.- La Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Re creación y Tiempo Libre, se somete al régimen -- del presupuesto y patrimonio propios. No dispone de patrimonio fundacional.

Art. 18.- La totalidad de sus ingresos deberán aplicarse - al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los socios. Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos del Consejo Superior de Deportes, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde a aquel Organismo, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la intervención general de la Administración del Estado.

Art. 19.- Podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota - patrimonial siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Que dichos actos no comprometan a modo irreparable al patrimonio de la Agrupación o a la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten un cinco por ciento, al menos, de los asociados, el oportuno dictamen económico-actuarial.
- c) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50% del presupuesto anual de la Agrupación o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, requirirá la aprobación del Consejo Superior de De





CLASE 8.a



1E4368355

portes.

El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá invertirse íntegramente en - la adquisición, construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Art. 20.-

Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial que emita la Agrupación serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto la Agrupación, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

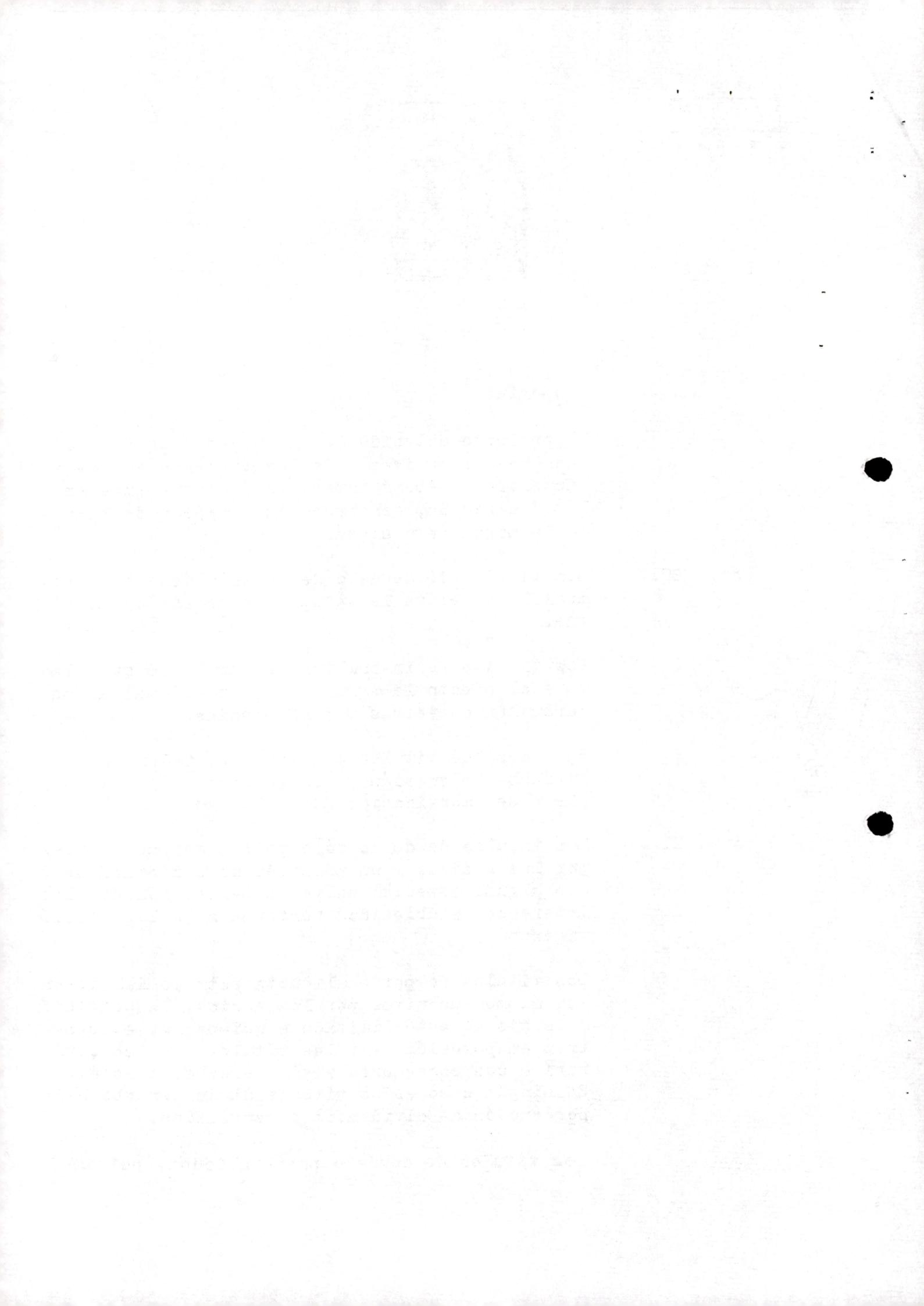
En todos los títulos constarán el valor nominal la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización

Art. 21.-

Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos/ por los socios, y su posesión no conferirá derecho alguno especial salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán así mismo suscritos por los socios. La condición de socio no está limitada a quienes se encuentren en posesión de tales títulos, ni se confirrá a sus poseedores algún derecho especial. - En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Los títulos de deuda o parte alícuota patrimo-



nial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPITULO V

Art. 22.-

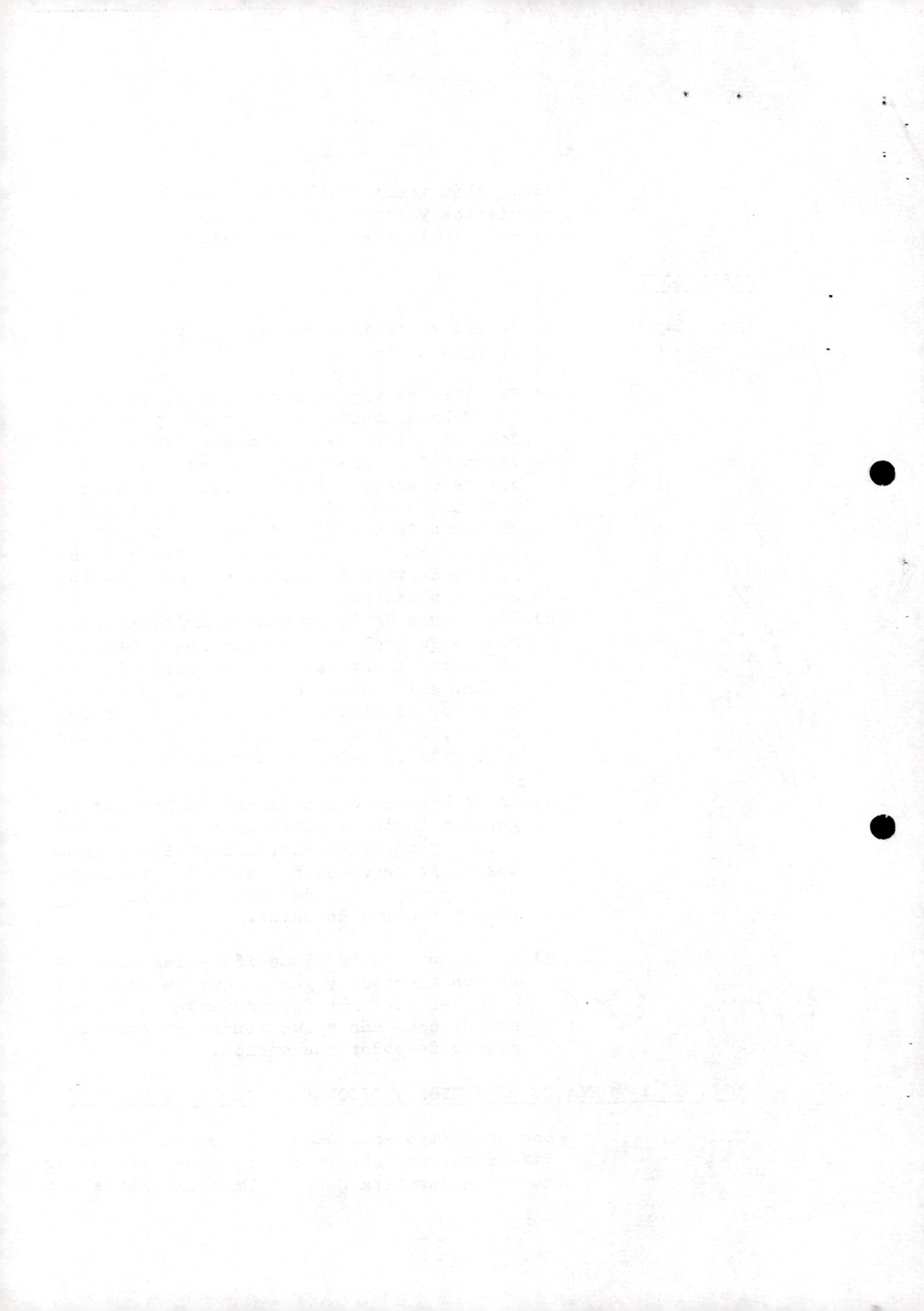
Integrará el régimen documental y contable/ de la Agrupación:

- a) El libro de registro de Socios, en el que deberá constar sus nombres y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerza en la Agrupación.- El libro de Registro de Socios también especificará las fechas de altas y bajas y, las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
- b) Los libros de actas consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados., Las actas, serán suscritas, en todo caso, por el Presidente/ y Secretario del órgano colegiado.
- c) Los libros de contabilidad en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Agrupación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión y destino de estos.
- d) El balance de la situación y las cuentas de sus ingresos y gastos que la Agrupación deberá formalizar durante el primer mes de cada año y que pondrá en conocimiento de todos sus socios.

SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA AGRUPACION

Art.- 23.-

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria con





1E4368356

CLASE 8.a

vocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes.

La reforma de estos Estatutos seguirá con respecto al Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas, los trámites necesarios para su aprobación.

Art. 24.-

La Agrupación Deportiva CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, - con un mínimo de las dos terceras partes - de los socios de número asistentes.

Art. 25.-

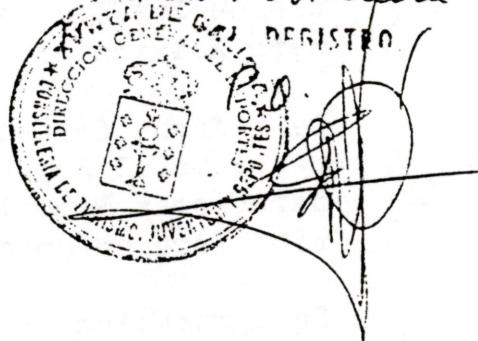
Disuelta la Agrupación, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.



ASIENTO DE PRESENTACION

Se hace constar que los Estatutos *Agrupación Deportiva Cristo Rey de Oleiros* con domicilio en *El Cartallo Localidad Oleiros* Provincia *La Coruña* perteneciente a la Federación de han sido presentados en el día de la fecha en el Registro de Clubs, Federaciones y Entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia para su examen y aprobación, si procede.

La Coruña, 28 Noviembre 1983

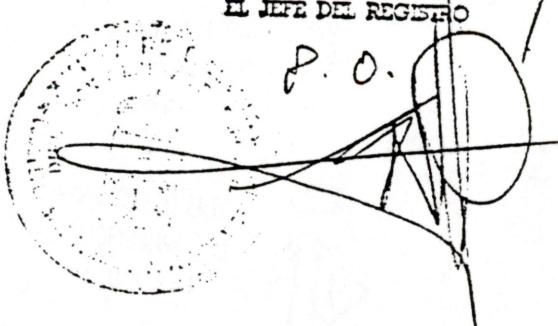


DILIGENCIA: La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de *Agrupación Deportiva Cristo Rey de Oleiros*, registrada en el año 68,

han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 82/1963, de 21 de Abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia n.º 47, de fecha 13 de Mayo de 1963.

La Coruña, 28 de Noviembre de 1983

EL JEFE DEL REGISTRO



ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Se hace constar que los Estatutos *Agrupación Deportiva Cristo Rey de Oleiros* con domicilio en *El Cartalde* Localidad *Oleiros* Provincia *La Coruña* perteneciente a la Federación de han sido presentados en el día de la fecha en el Registro de Clubs, Federaciones y Entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia para su examen y aprobación, si procede.

La Coruña, 28 Noviembre 1983

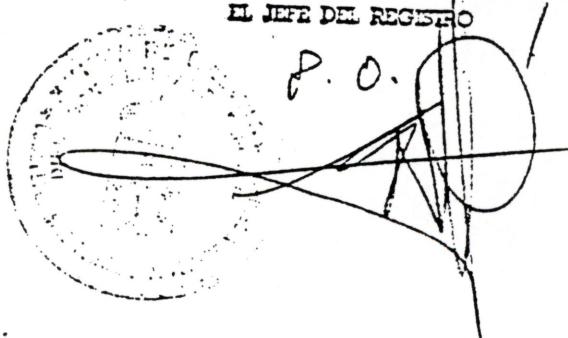


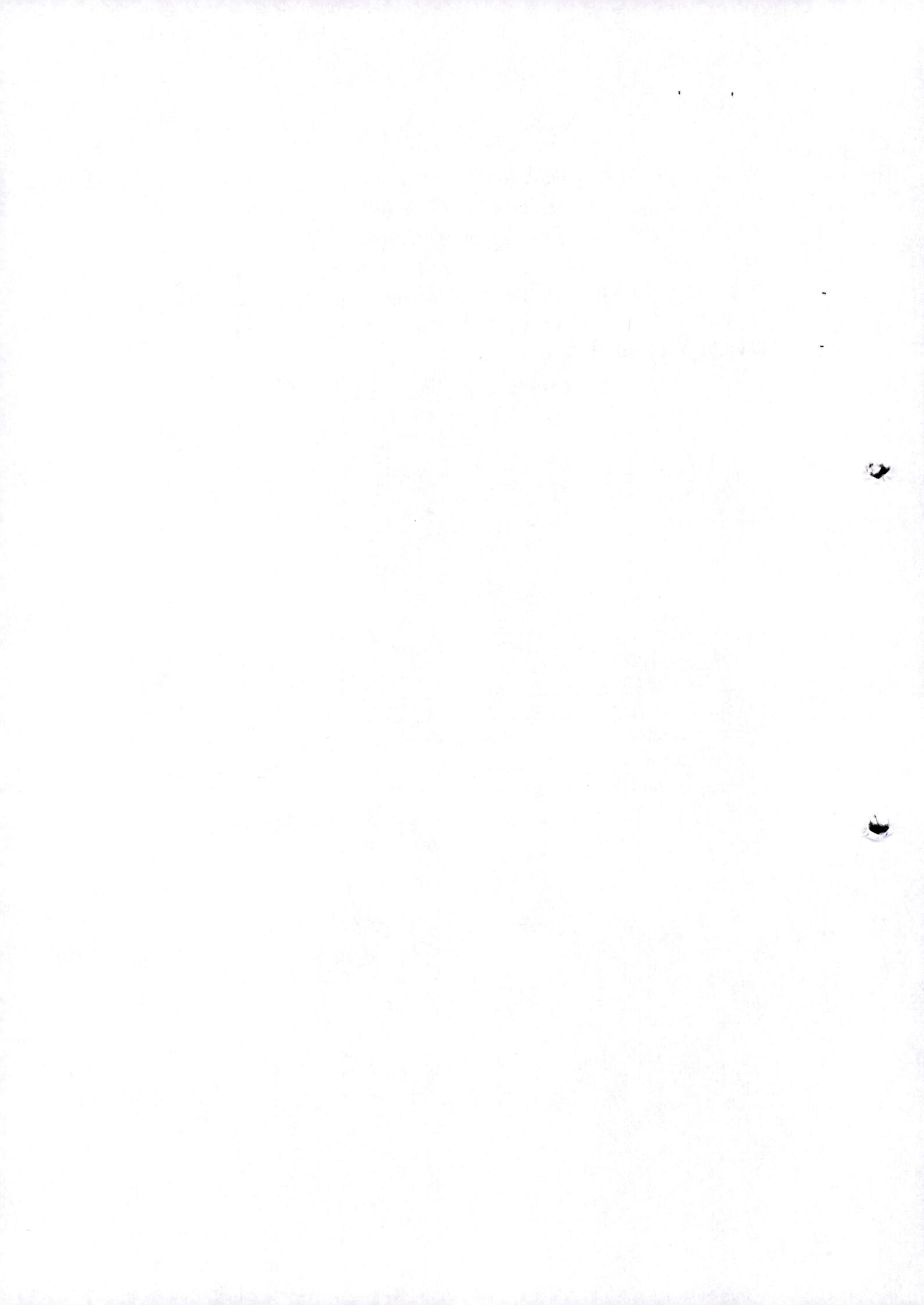
DILIGENCIA: La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de *Agrupación Deportiva Cristo Rey de Oleiros*, registrada con el n.º 68,

han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 62/1963, de 21 de Abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia n.º 47, de fecha 13 de Mayo de 1963.

La Coruña, 28 de Noviembre de 1983

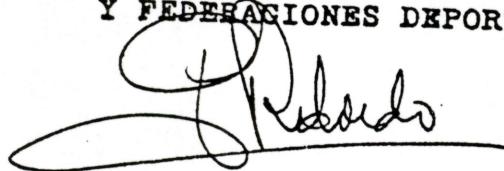
EL JEFE DEL REGISTRO

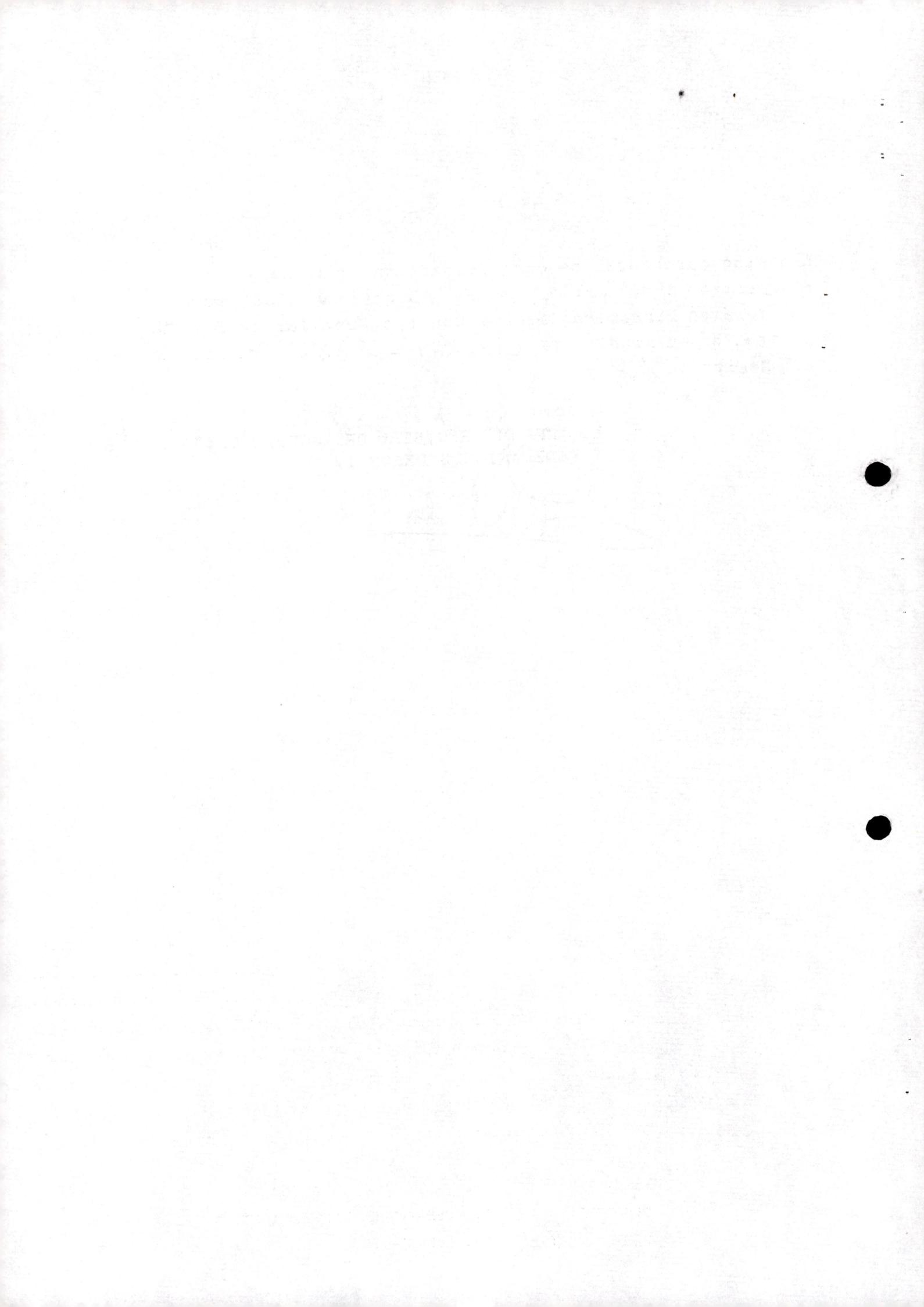




01.00.00
ESTATUTOS
ESTADOS UNIDOS DE
Higrup. Dep. Cristo Rey de Oleiros
han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en
el apartado d) del art. 7.^o del Real Decreto 972/1981, por
la Comisión Directiva de este Consejo Superior de De-
portes, en su reunión de 21-XII-1984 con el
n.^o Registro. 189

Madrid, 21-XII-1984
EL JEFE DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FEDERACIONES DEPORTIVAS,







ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO

Hijas de Cristo Rey

Miguel Hernández, 2 - El Carballo
15176 OLEIROS (La Coruña)

Don JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ, Secretario del A.P.A.

C E R T I F I C O : Que en el Libro de Actas a los folio 26 y 27 del mismo, obra la siguiente: - - - - -

ACTA DE REUNION TRIPARTITA: DIRECCION DEL COLEGIO "HIJAS DE CRISTO REY",
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS y AGRUPACION DEPORTIVA DEL MISMO.



En El Carballo - Oleiros, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Siendo las diecinueve-treinta horas, se reúnen los siguientes: Por la Dirección del Centro: la Directora del mismo MADRE MARIA ANTONIA VALLEADO ARROYO y la Jefa de Estudios MADRE MARIA LUISA MONTERO MARTINEZ; por la Agrupación Deportiva: el Presidente D. JOSE GONZALEZ GONZALEZ, la Vice-Presidenta Dª. CONCEPCION PATIÑO BARBEITO y el Secretario D. VICTOR FERNANDEZ TUDELA y por la Asociación de Padres de Alumnos: el Presidente D. SANTIAGO PUENTE FREIRE, el Vice-Presidente D. JOSE RAMON PAN RODO, la Vice-Tesorera Dª. ANA VAZQUEZ MIÑAN, la Vice-Secretaria Dª. SOL TENREIRO PITA, los Vocales Dª. MARIA JOSE CARRO FARINA y D. ARTURO-ISIDRO ARAMBURU SEOANE y el Secretario D. JOSE-MANUEL LOPEZ MARTINEZ, convocados por la Dirección del Centro.

Abierta la reunión por la Directora del Centro Madre María-Antonia, indicando el motivo de la convocatoria al haber tomado posesión la nueva Junta Directiva de la A.P.A. y existir además una Agrupación Deportiva.

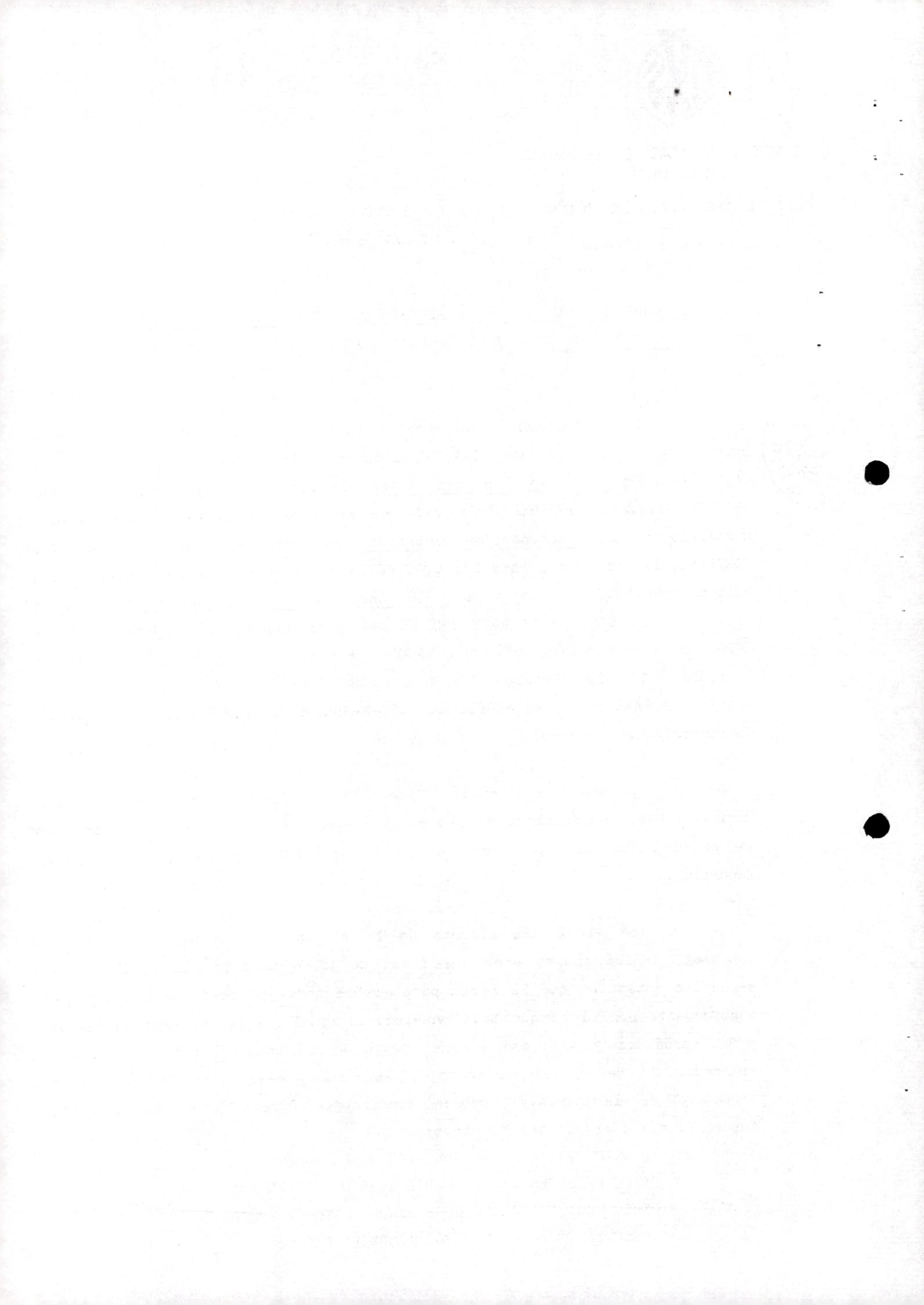
Por el Sr. Presidente de la Agrupación Deportiva Sr. González González, indicó cuales eran los fines de la Agrupación, la cual se formó según los estatutos que la rigen para -sobre todo- petición de subvenciones. Seguidamente por el citado Sr. González, al igual que la Srª. Patiño Barbeito y Sr. Fernández Tudela, así como el resto de la Junta Directiva, manifiestan su deseo de cesar voluntariamente, ante la posesión de la nueva Junta Directiva de la A.P.A.y nombran como Junta Directiva de la Agrupación Deportiva a los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. JOSE-RAMON PAN RODO.

VICE-PRESIDENTE: Dª. MARIA JOSE CARRO FARINA.

TESORERO: D. JOSE-MANUEL LATORRE SOUTO.

SECRETARIA: Dª. SOL TENREIRO PITA.





ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO

Hijas de Cristo Rey

Miguel Hernández, 2 - El Carballo
15176 OLEIROS (La Coruña)

VOCALES:

- D. SANTIAGO PUENTE FREIRE.
D. ARTURO-ISIDRO ARAMBURU SEOANE.
Dª. MARIA JOSE RODRIGUEZ ARRIBAZA.
Dª. MARIA DOLORES NUEDA GARCIA.
Dª. ANA VAZQUEZ MIÑAN.
D. JOSE-MANUEL LOPEZ MARTINEZ.



En este acto y ante la Dirección del Centro, debidamente representada por la Directora Madre María Antonia Vallelado Arroyo y la Jefa de Estudios Madre María Luisa Montero Martínez, se dan por posesionados a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la AGRUPACION DEPORTIVA DEL COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY DE OLEIROS, de los cargos que igualmente se indican anteriormente y que son aceptados por la totalidad, quedando por tanto CESADOS a partir de este momento la Junta Directiva anterior, representada en este acto por los comparecientes D. José González González, Dª. Concepción Patiño Barbeito y D. Víctor Fernández Tudela, a quienes se les agradece los servicios prestados en favor de la Agrupación Deportiva y del propio Centro.

Seguidamente por el Sr. Fernández Tudela, hace entrega al Sr. López Martínez de dos libros de actas, uno debidamente legalizado y que corresponde a la Asociación de Padres de Alumnos (A.P.A.) y otro que corresponde a la Agrupación Deportiva, diligenciado por el indicado Sr. Fernández Tudela.

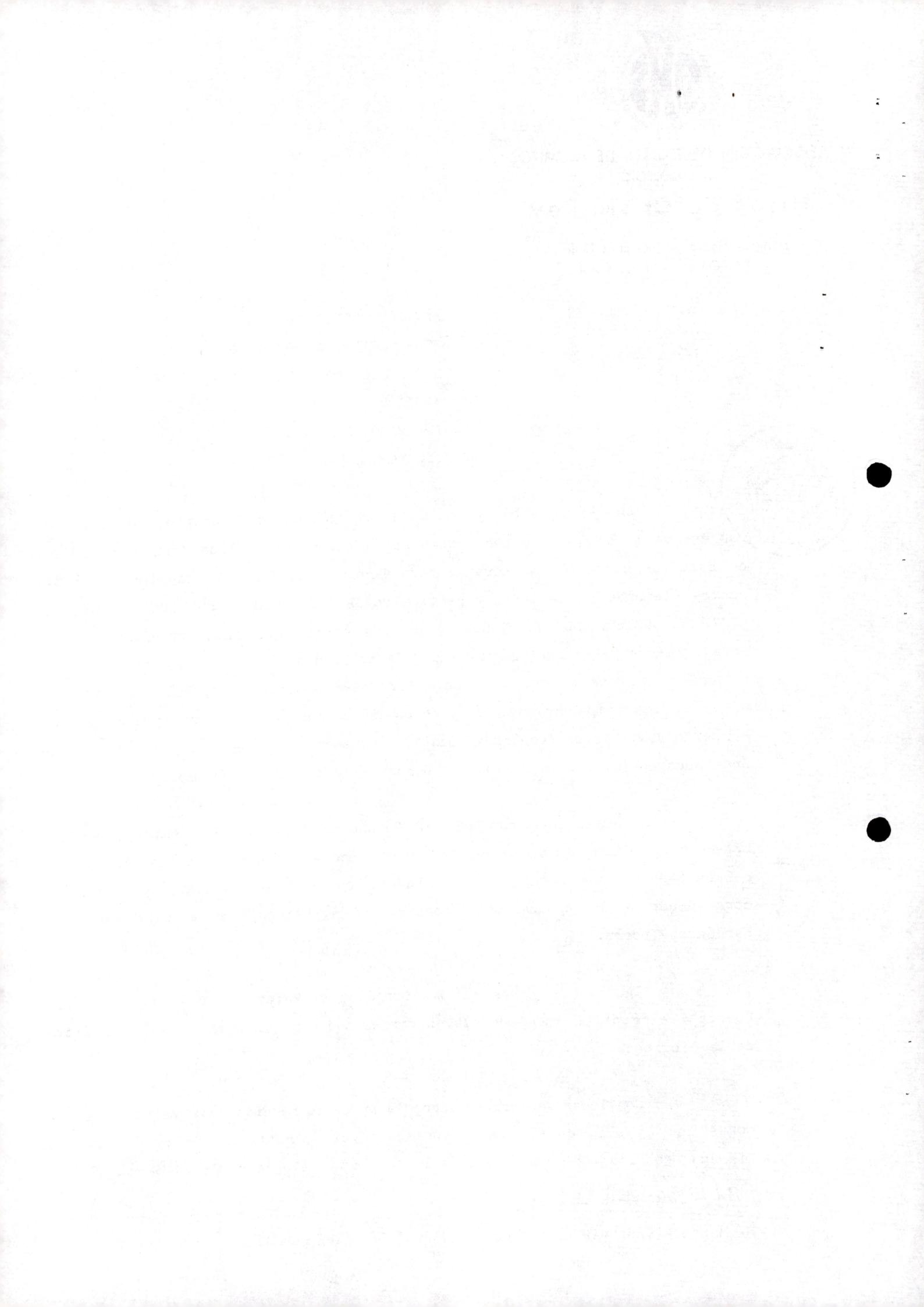
Igualmente y por el Sr. González González, hizo entrega al Sr. Puente Freire de un juego de llaves correspondiente al archivador y armarios de la biblioteca.

Con lo se da por terminada la presente reunión a la veinte-treinta horas, de la que se extiende la presente acta por triplicado original, que firman todos los intervenientes, de lo que yo Secretario de la A.P.A. doy fe.

C. Antonia Vallelado

F./Madre Mª. Antonia Vallelado. F./ José González González.

F./José R. Pan





ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO

Hijas de Cristo Rey

Miguel Hernández, 2 - El Carballo
15176 OLEIROS (La Coruña)

M. Luisa Montero

F/. Madre María Luisa Montero Martinez. F/. Arturo Isidro Aramburu Seoane.

C. Patiño

F/. Concepción Patiño Barbeito.

Arturo Isidro Aramburu Seoane

Víctor Fernández Tudela

Ana Vázquez Miñán

F/. María José Carro Fariña.

M. J. Carro

F/. Sol Tenreiro Pita

S. Tenreiro

F/. Ana Vázquez Miñán.

Santiago Puente Freire

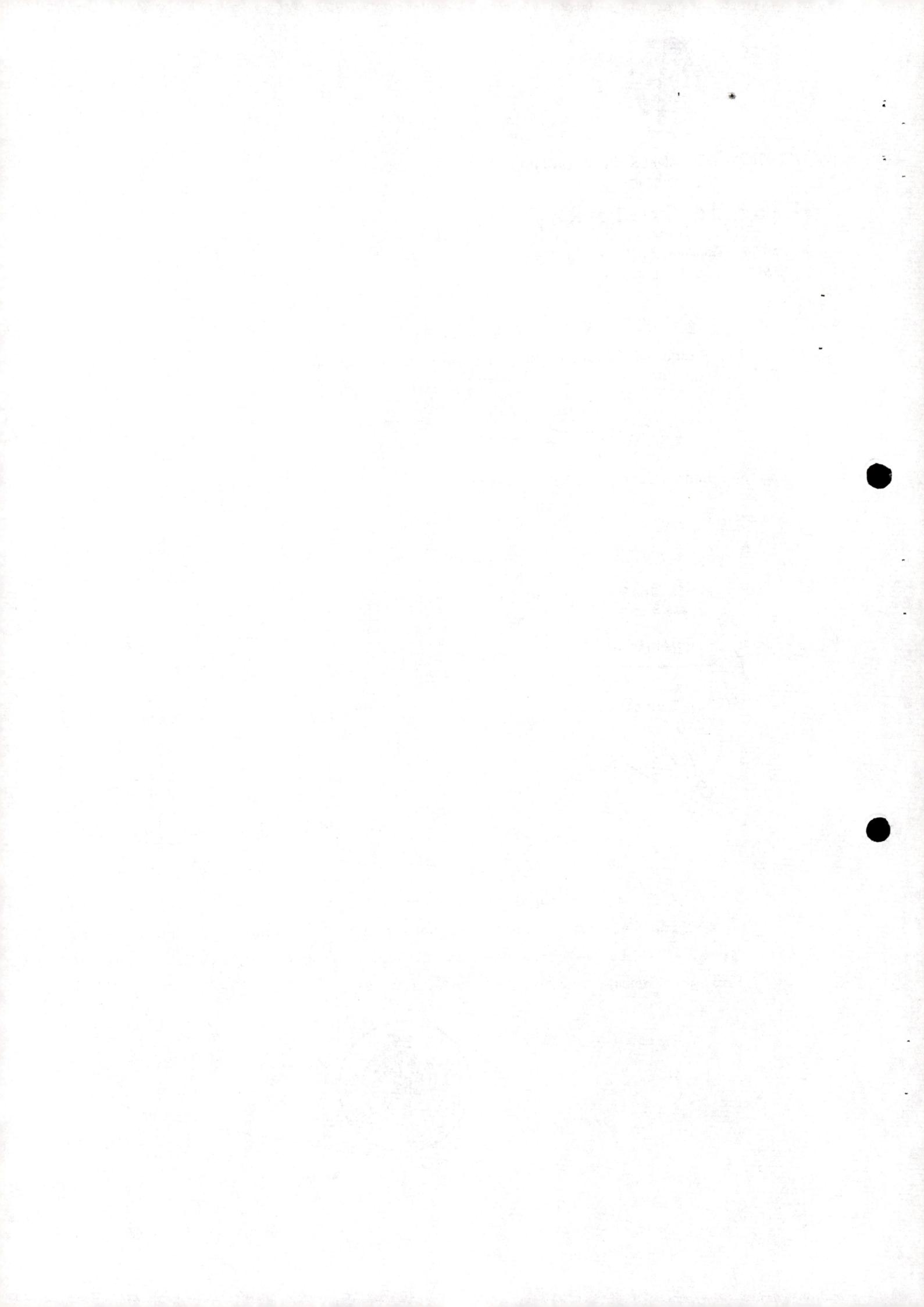
F/. José M. López Martínez.

José M. López Martínez

Lo anteriormente relacionado, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste donde convenga, expido, firmo y sello la presente en El Carballo-Oleiros, a dieciseis de setiembre de mil novecientos noventa y seis.



José M. López Martínez





DELEGACION DE HACIENDA

LA CORUÑA

Comandante Fontanes, 10
Tel-201300-Telex-86143

Con esta fecha se ha dictado el siguiente Acuerdo-
por el Ilmo. Sr. Delegado:

Examinada la solicitud de exención del Impuesto sobre
el Valor Añadido formulada por D. ROSARIO DE BLAS GARCIA -
_____, con D.N.I 148.426
en nombre y representación de la "AGRUPACION DEPORTIVA CRISTO
REY OLEIROS" _____ con-
C.I.F. Nº. G15137326

Resultando que la citada solicitud de fecha 30 de -
Junio 1.988 , se ampara en lo dispuesto en los párrafos 6º y-
12º del apartado 1 del Artº. 13 del Reglamento regulador del
Impuesto, alegando el solicitante que la Asociación que re-
presenta es una Entidad sin ánimo de lucro y reúne los requi-
sitios exigidos por dichas normas reglamentarias para gozar -
de la exención.

VISTA la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre -
de 1.963 (B.O.E. de 31 de Diciembre), sus modificaciones in-
troducidas por Ley 10/1.985, de 26 de Abril (B.O.E. de 17 de
Abril), la Ley 30/1.985, de 2 de Agosto, del Impuesto sobre-
el Valor Añadido (B.O.E. de 9 de Agosto), su Reglamento re-
gulador aprobado por Real Decreto 2.028/1.985, de 30 de Octu-
bre(B.O.E. de 31 de Octubre), y demás disposiciones comple-
mentarias,

CONSIDERANDO que el párrafo 6º del punto 1 del Artº.
13 del Reglamento del Impuesto, hace referencia, a la exen-
ción de los servicios prestados a sus miembros por entidades
constituidas por personas físicas que ejerzan esencialmente-
una actividad exenta o no sujeta, si tales servicios se uti-
lizan exclusivamente en dicha actividad, son necesarios --
para su ejercicio, y los miembros se limitan a reembolsar la
parte que les corresponda en los gastos comunes, nos lleva a
la conclusión de que no es aplicable a la Entidad interesada,
puesto que los servicios que presta a sus socios para promo-

cionar y fomentar el ejercicio físico y el deporte, no tienen como finalidad el apoyo a una actividad exenta o no sujeta - realizada por tales socios, sino el directo disfrute de los dichos servicios. El fundamento de esta exención, que en modo alguno concurre en el presente supuesto, así se infiere de la Exposición de Motivos de la Ley y de la Memoria acompañada al Proyecto, es la protección a ciertas actividades exentas, dignas de amparo (como pueden ser las sanitarias).

CONSIDERANDO que la exención contenida en el párrafo-12º del apartado 1 del Artº. 13 del Reglamento, alegado en segundo término por la solicitante, también resulta inviable, - por cuanto los fines de esta Asociación, según se desprende - de sus Estatutos, no pueden calificarse de políticos, sindicales, patrióticos, ni filantrópicos, ni tampoco cívicos, en el verdadero significado de este último término: " perteneciente a la ciudad o a los ciudadanos ", " celo por las instituciones o intereses de la Patria ", sinónimo de " civil y patriótico ", y evidentemente, no cabe tal calificación de los objetivos de una Agrupación que persigue el interés particular de un determinado grupo y no el de la colectividad.

CONSIDERANDO que el mismo Artº. 13, apartado 1, en sus párrafos 8º y 13º, señala:

"1.- Están exentas del Impuesto :

8º.- Las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas por entidades - de Derecho Público o entidades o establecimientos de carácter social:

a) Protección de la infancia y de la juventud.

Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación - de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños menores de seis años de edad, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles- y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas - menores de veinticinco años de edad.

La exención comprende la prestación de los referi



DELEGACION DE HACIENDA

LA CORUÑA

dos servicios sociales, así como los de alimentación, alojamiento o transporte accesorios de los anteriores prestados directamente por dichos establecimientos o entidades, con medios propios o ajenos.

La exención no se extiende a los servicios de alimentación, alojamiento y transporte prestados a dichas personas o entidades, o por cuenta de las mismas, por otros entre-sarios.

13º.- Los servicios prestados por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados de carácter social a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona a cuyo cargo se realice la prestación y siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas.

CONSIDERANDO que si bien la Entidad que nos ocupa no hace alusión a las normas indicadas en el precedente Considerando, por razones de economía procesal, nos vemos obligados a analizar la posibilidad de encuadrarla en alguna de ellas, - toda vez que según sus Estatutos, los objetivos perseguidos - por la misma son el fomento y práctica de actividades físico-deportivas entre sus socios, rechazando en primer término la exención por los servicios relacionados en el párrafo 13º, - por cuanto ello nos llevaría, al no tratarse de una Entidad de Derecho Público, a estudiar si reúne los requisitos para su calificación como establecimiento de carácter social, previstos en el Artº. 14 del cuerpo reglamentario, concluyendo - que no es así, puesto que los socios y sus familiares son los beneficiarios principales de los servicios prestados por la Agrupación, incumpliendo pues el último de los requisitos exigidos por el mencionado Artº. 14.

CONSIDERANDO que siendo cierto, como se dice en el - Considerando anterior, que la Entidad incumple el tercer requisito exigido por el Artº. 14, que la calificaría de establecimiento de carácter social, con el subsiguiente derecho -

a la exención del párrafo 13º, no se puede olvidar que tal requisito, según el mismo artículo 14, no se exige cuando se trate de las prestaciones de servicios a que se refiere el Apartado 1, Párrafo 8º del reiterado Artº. 13, y como en la Agrupación, según sus Estatutos, se integran principalmente niños y jóvenes, tratando de ayudarles a practicar el deporte en su tiempo libre, actividad perfectamente identificable con las de "protección de la infancia y de la juventud", definidas en el antedicho párrafo 8º del apartado 1 del Artº. 13, hemos de concluir, que la entidad solicitante podrá quedar exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuanto a los servicios de esta naturaleza dirigidos a la formación, entretenimiento, atención y fomento de las prácticas físicas y deportivas en favor de todos los menores de veinticinco años.

Por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe y, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones por parte de la Inspección de Hacienda procede, elevar las actuaciones al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda proponiéndole - se reconozca a la interesada, la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los estrictos términos del párrafo 8º del apartado 1 del artículo 13 de su Reglamento regulador, sin hacerla extensiva a ninguna otra actividad desarrollada por la Agrupación, remitiendo suavemente el Acuerdo a la Intervención de Hacienda para su censura y conformidad.

Contra este Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, o bien Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación sin que puedan simultanearse dichos recursos.

La Coruña, 30 de Mayo de 1.989

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA



A handwritten signature in black ink, reading "José M. Mira Varela", written over a single horizontal line.

José M. Mira Varela
Jefe Dep. Gestión Tributaria

DELEGACION DE A.E.A.T.
DE
LA CORUNA

ADMINISTRACION DE A.E.A.T.
DE
LA CORUNA
CL COMANDANTE FONTANES
00010 15003 30
TLF: 981-201300

P E T I C I O N A R I O

AGRUPACION DEPORTIVA CRISTO REY OLEIROS
LG EL CARBALLO O
15173 LA CORUNA OLEIROS

EN CALIDAD DE INTERESADO

REPRESENTANTE
TUDELA GUERRERO FRANCISCO BRUNO 32431566
O

C E R T I F I C A D O

MOTIVO DE LA SOLICITUD: SUBVENCION

EL SR. JEFE DE DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA A.E.A.T.

UNA VEZ EXAMINADOS LOS DATOS Y DEMAS ANTECEDENTES OBRANTES EN
ESTA DELEGACION DE A.E.A.T.,

C E R T I F I C O,

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

N.I.F.

AGRUPACION DEPORTIVA CRISTO REY OLEIROS

G15137326

DOMICILIO FISCAL: LG EL CARBALLO

O

15173 LA CORUNA OLEIROS

FIGURA DADA DE ALTA EN LA BASE DE DATOS PROVINCIAL DE ESTA
DELEGACION EL DIA 1-2-88, NO HABIENDO PRESENTADO HASTA LA
FECHA AUTOLIQUIDACIONES POR NINGUN CONCEPTO.

Y PARA QUE CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS:

EXPEDIDO EN LA CORUNA A 28-06-1993

EL JEFE DE DEPENDENCIA.

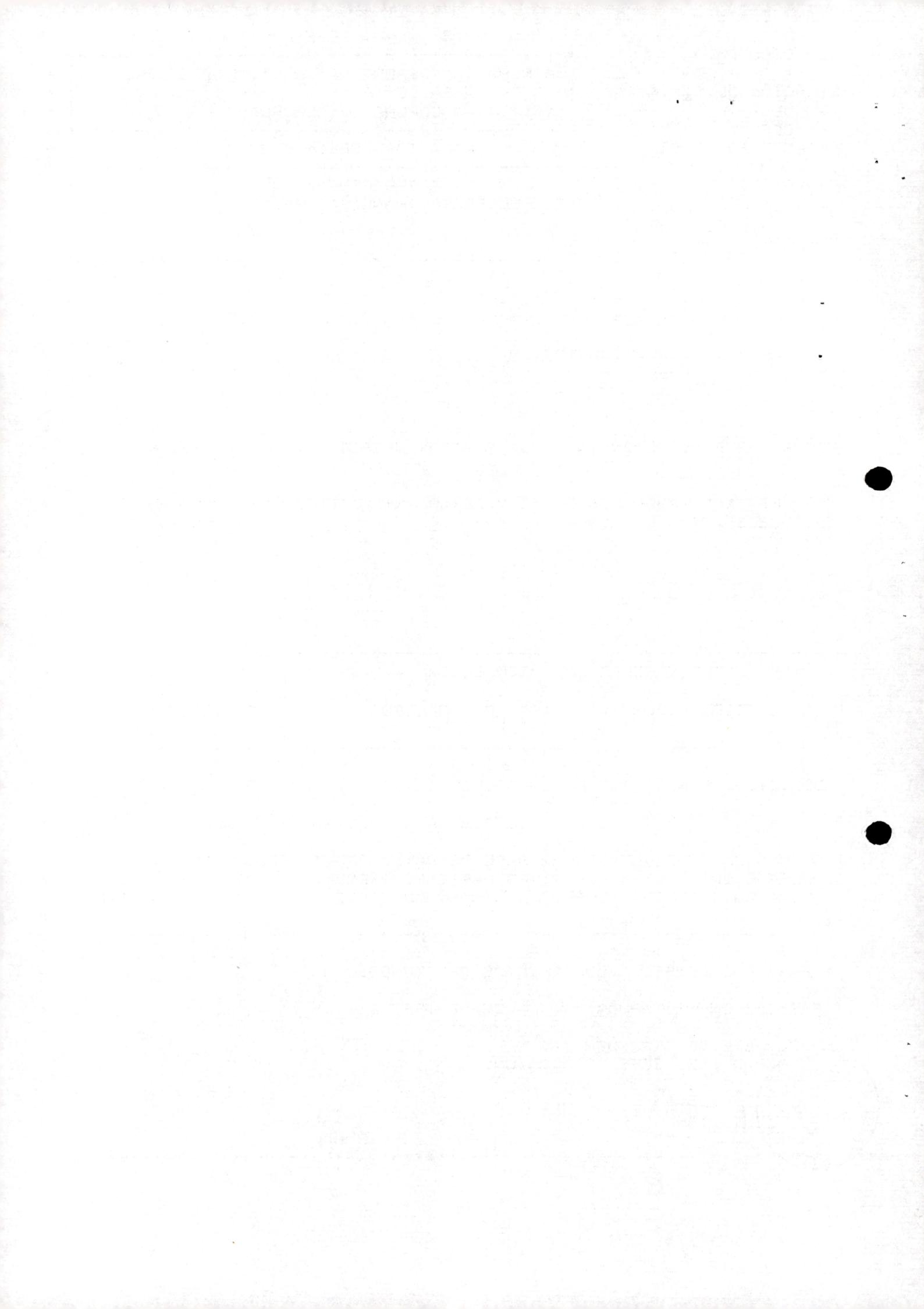
F.D.: EL JEFE DE SECCION,

P.O.



Melchor

FIRMADO





Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
DIRECCION PROVINCIAL

Administración de la Seguridad Social N.º 15/01

Ronda de Nelle, 76
Telf.: 270211
Fax: 273330
15005 - LA CORUÑA

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMÓN. N.º 1 LA CORUÑA
30 JUN. 1993
N.º UUTI341
S A L I - A

**DOÑA SALADINA CHAS FERREIRO, JEFA DE NEGOCIADO DE INSCRIPCION
Y AFILIACION EN LA ADMINISTRACION NUM. 1 DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LA CORUÑA DE LA QUE ES DIRECTOR DON LUIS GONZALEZ PICON.**

CERTIFICA:

Que comprobados los antecedentes obrantes en esta Tesorería no figura inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social empresa alguna con razón social "AGRUPACION DEPORTIVA CRISTO REY OLEIROS", Código de Identificación Fiscal G15137326.

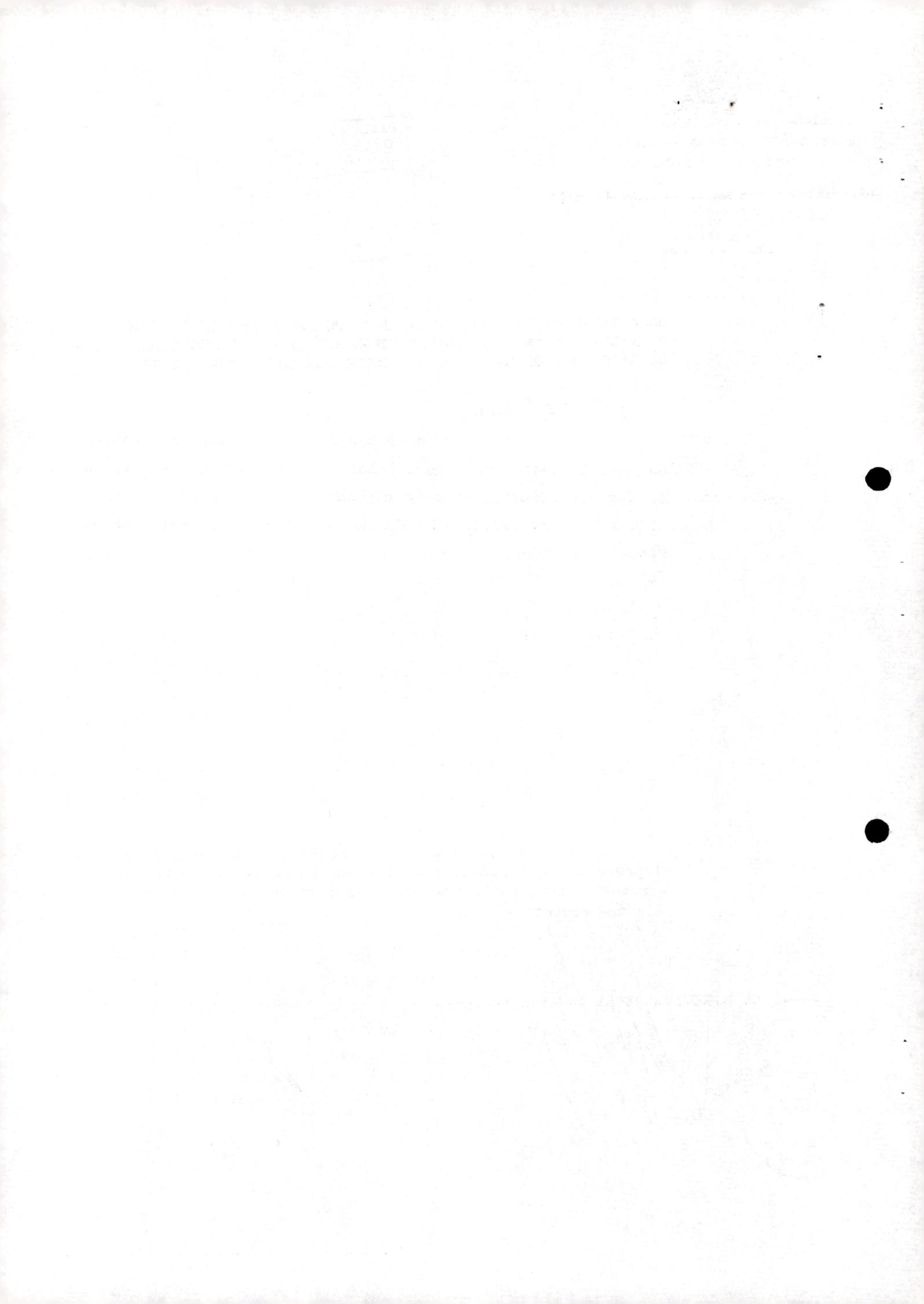
=
=
=
=
=
=
=
=====

Y para que conste, a petición del interesado, expido el presente certificado con el Visto Bueno del Director de la Administración, en La Coruña, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION





Req. 77/89



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegación LA CORUÑA

Administración _____

C/ Comandante Fontanes Nº 10Tfno. 20-13-00 C.P. 15600

NIF/CI

NOMBRE U RAZÓN SOCIAL AGRUPACION DEPORT. "CRISTO REY OLEIROS"	
VIA PÚBLICA EL CARBALLO	Nº _____
MUNICIPIO OLEIROS	PROVINCIA LA CORUÑA
COD. POSTAL _____	

Impuesto: I.V.A.

Concepto: Exenciones

Expediente: 30/88

A efectos de poder tramitar su solicitud de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido a que se refiere el artº _____, del Reglamento del mencionado Impuesto, se le requiere para que aporte los siguientes documentos, (solo los señalados con una cruz):

- Tarjeta Identificación Fiscal (original y copia para su cotejo).
- Último recibo de Licencia Fiscal, cuando proceda (original y copia para su cotejo).
- Escritura de constitución (original y copia, para su cotejo).
- Estatutos o Reglamento (original y copia, para su cotejo).
- Certificación expedida por el secretario de la Entidad, acreditativa de que se cumplen por la misma los requisitos del art. 13.1.6º ó 13.1.12º del Reglamento del I.V.A., según proceda.
- Certificado de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Oficial correspondiente del Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.
- Manifestación de quienes son los socios y los beneficiarios de los servicios prestados por esa Agrupación Deportiva.

Dichos documentos deberán aportarse en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de esta notificación. En el caso de no aportar en plazo dicha documentación, decaerá en su derecho, procediéndose sin más al archivo de las actuaciones en virtud del art. 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

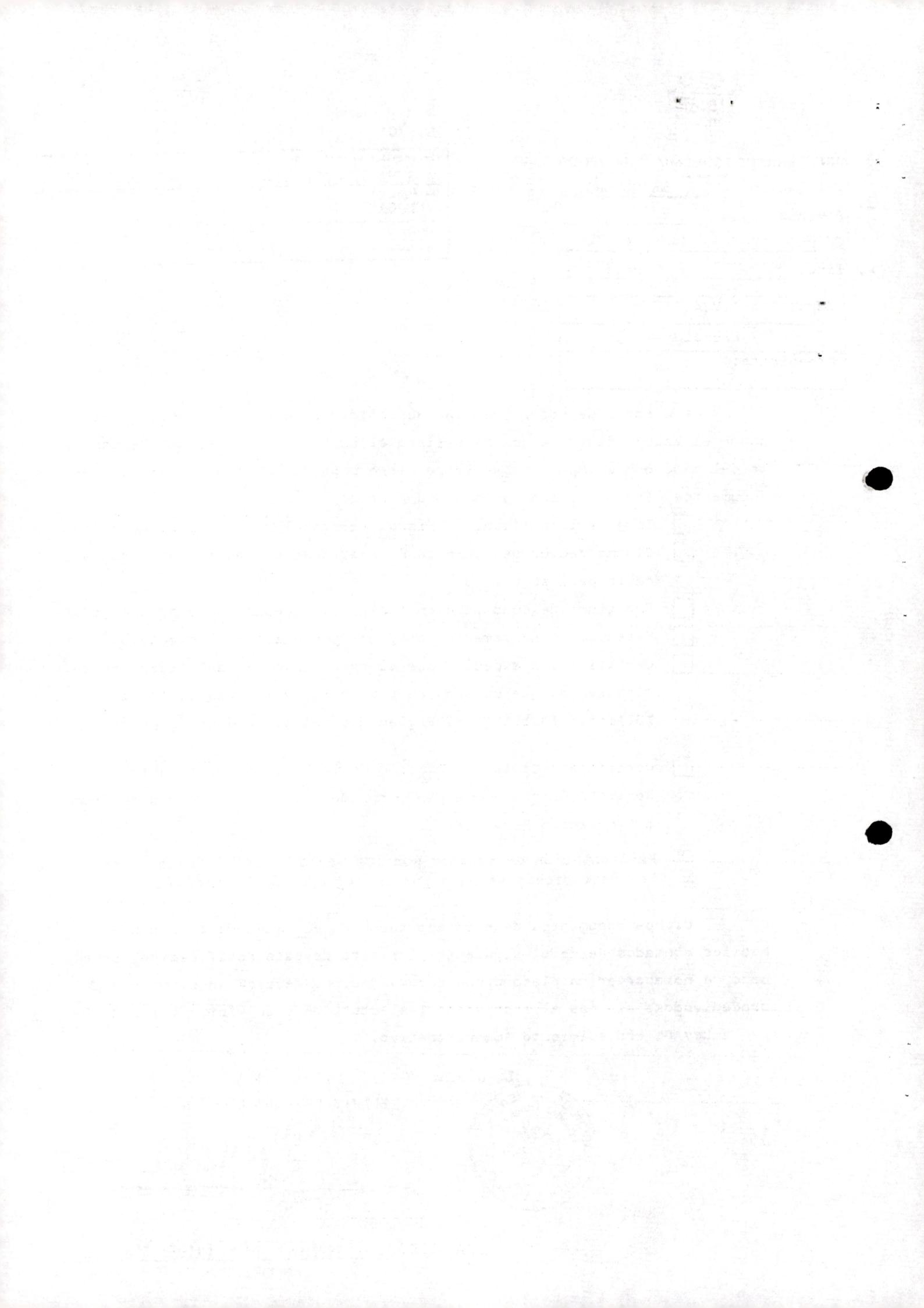


La Coruña , a 15 de Mayo

de 1.989

El Jefe de la Dependencia o Sección,

D. José M. Mira Varela
Jefe Dep. Gestión Tributaria





FECHA 24 de Junio 1.993

NOMBRE Y APELLIDOS AGRUPACION DEPORTIVA CRISTO REY OLEIROS

DOMICILIO C/.Miguel Hernandez, 2 El Carballo

15176 OLEIROS (La Coruña)

NUMERO DE AFILIACION

SOLICITA Certificado de estar al día en las obligaciones de

Seguridad Social

MOTIVOS Solicita la SEcretaria General para el Deporte Xunta de
Galicia para tramitar pago subvención concedida para escola
deportiava Hockey hierba

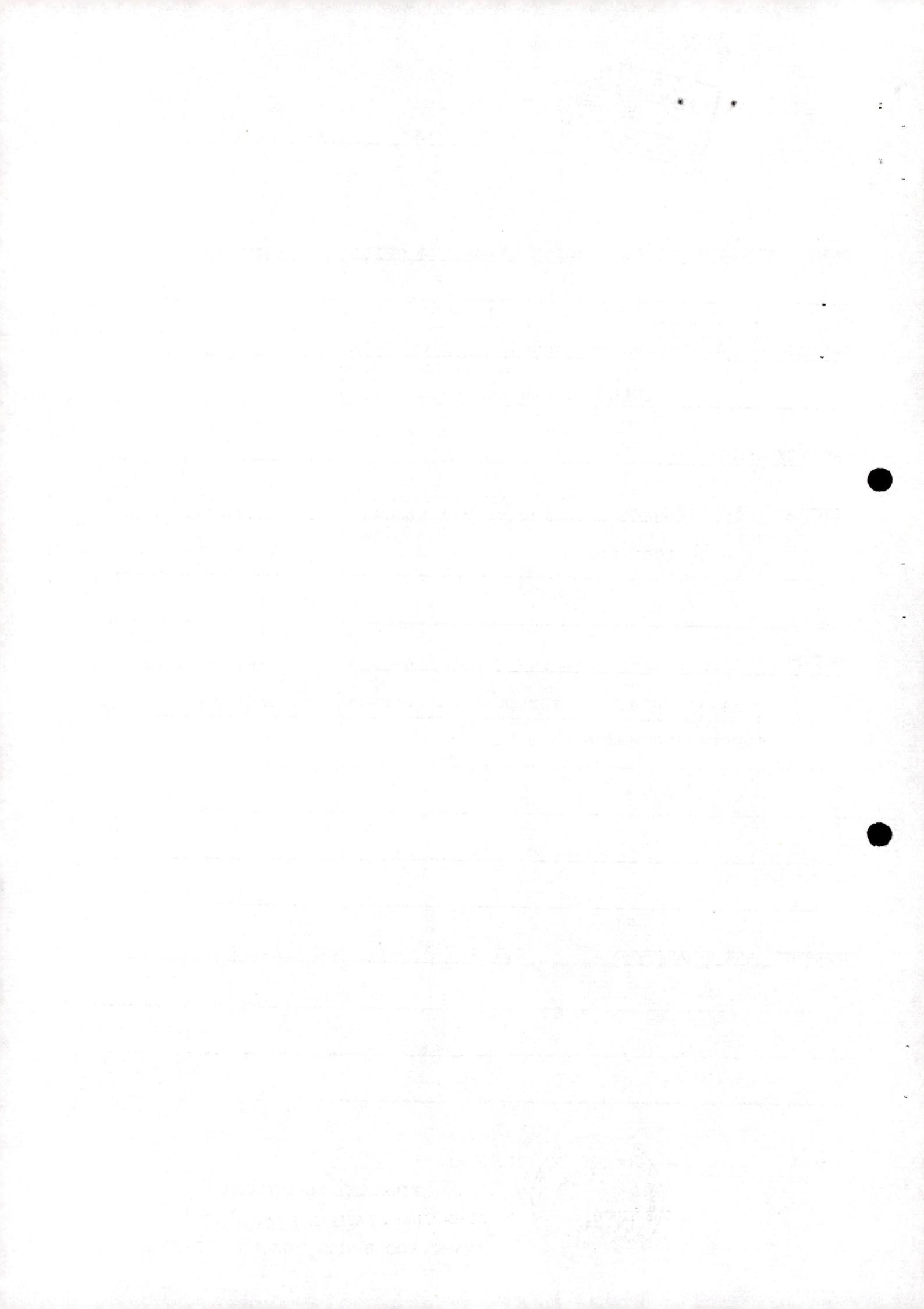
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN C.I.F. Agrupación Deportiva



FIRMA DEL SOLICITANTE

PRESIDENTE AGR.DEP.

FRANCISCO BRUNO TUDELA GUERRERO





ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO

Hijas de Cristo Rey

Miguel Hernández, 2 - El Carballo
15176 OLEIROS (La Coruña)

Don JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ, Secretario del A.P.A.

C E R T I F I C O : Que en el Libro de Actas a los folio 26 y 27 del mismo, obra la siguiente: - - - - -

ACTA DE REUNION TRIPARTITA: DIRECCION DEL COLEGIO "HIJAS DE CRISTO REY",
ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS y AGRUPACION DEPORTIVA DEL MISMO.



En El Carballo - Oleiros, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Siendo las diecinueve-treinta horas, se reúnen los siguientes: Por la Dirección del Centro: la Directora del mismo MADRE MARIA ANTONIA VALLELADO ARROYO y la Jefa de Estudios MADRE MARIA LUISA MONTERO MARTINEZ; por la Agrupación Deportiva: el Presidente D. JOSE GONZALEZ GONZALEZ, la Vice-Presidenta Dª. CONCEPCION PATIÑO BARBEITO y el Secretario D. VICTOR FERNANDEZ TUDELA y por la Asociación de Padres de Alumnos: el Presidente D. SANTIAGO PUENTE FREIRE, el Vice-Presidente D. JOSE RAMON PAN RODO, la Vice-Tesorera Dª. ANA VAZQUEZ MIÑAN, la Vice-Secretaria Dª. SOL TENREIRO PITA, los Vocales Dª. MARIA JOSE CARRO FARIÑA y D. ARTURO-ISIDRO ARAMBURU SEOANE y el Secretario D. JOSE-MANUEL LOPEZ MARTINEZ, convocados por la Dirección del Centro.

Abierta la reunión por la Directora del Centro Madre María-Antonia, indicando el motivo de la convocatoria al haber tomado posesión la nueva Junta Directiva de la A.P.A. y existir además una Agrupación Deportiva.

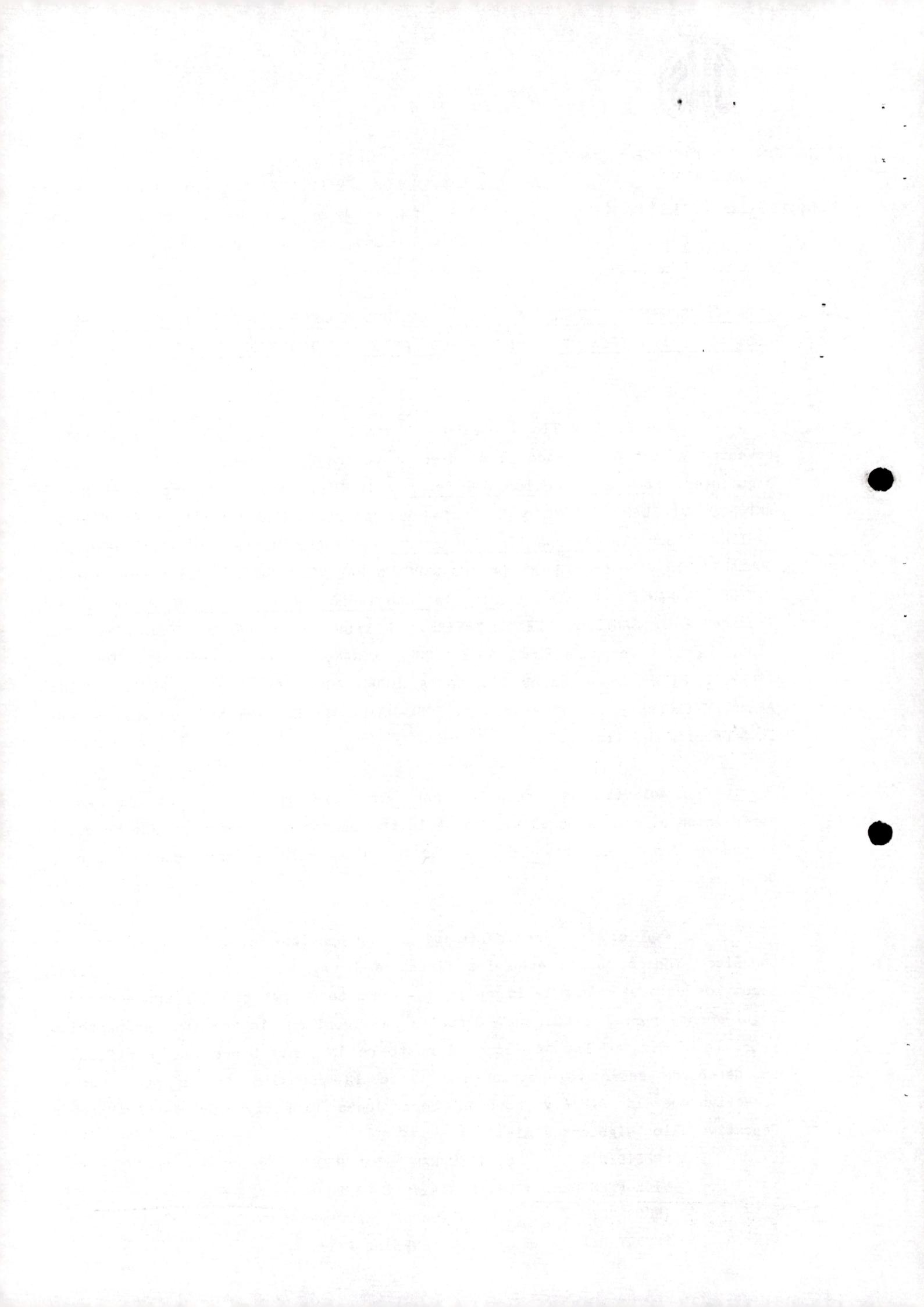
Por el Sr. Presidente de la Agrupación Deportiva Sr. González González, indicó cuales eran los fines de la Agrupación, la cual se formó según los estatutos que la rigen para -sobre todo- petición de subvenciones. Seguidamente por el citado Sr. González, al igual que la Srª. Patiño Barbeito y Sr. Fernández Tudela, así como el resto de la Junta Directiva, manifiestan su deseo de cesar voluntariamente, ante la posesión de la nueva Junta Directiva de la A.P.A.y nombran como Junta Directiva de la Agrupación Deportiva a los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. JOSE-RAMON PAN RODO.

VICE-PRESIDENTE: Dª. MARIA JOSE CARRO FARIÑA.

TESORERO: D. JOSE-MANUEL LATORRE SOUTO.

SECRETARIA: Dª. SOL TENREIRO PITA.





ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO

Hijas de Cristo Rey

Miguel Hernández, 2 - El Carballo
15176 OLEIROS (La Coruña)

- VOCALES:
- D. SANTIAGO PUENTE FREIRE.
 - D. ARTURO-ISIDRO ARAMBURU SEOANE.
 - Dª. MARIA JOSE RODRIGUEZ ARRIZA.
 - Dª. MARIA DOLORES NUEDA GARCIA.
 - Dª. ANA VAZQUEZ MIÑAN.
 - D. JOSE-MANUEL LOPEZ MARTINEZ.



En este acto y ante la Dirección del Centro, debidamente representada por la Directora Madre María Antonia Vallelado Arroyo y la Jefa de Estudios Madre María Luisa Montero Martínez, se dan por posesionados a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la AGRUPACION DEPORTIVA DEL COLEGIO HIJAS DE CRISTO REY DE OLEIROS, de los cargos que igualmente se indican anteriormente y que son aceptados por la totalidad, quedando por tanto CESADOS a partir de este momento la Junta Directiva anterior, representada en este acto por los comparecientes D. José González González, Dª. Concepción Patiño Barbeito y D. Victor Fernández Tudela, a quienes se les agradece los servicios prestados en favor de la Agrupación Deportiva y del propio Centro.

Seguidamente por el Sr. Fernández Tudela, hace entrega al Sr. López Martínez de dos libros de actas, uno debidamente legalizado y que corresponde a la Asociación de Padres de Alumnos (A.P.A.) y otro que corresponde a la Agrupación Deportiva, diligenciado por el indicado Sr. Fernández Tudela.

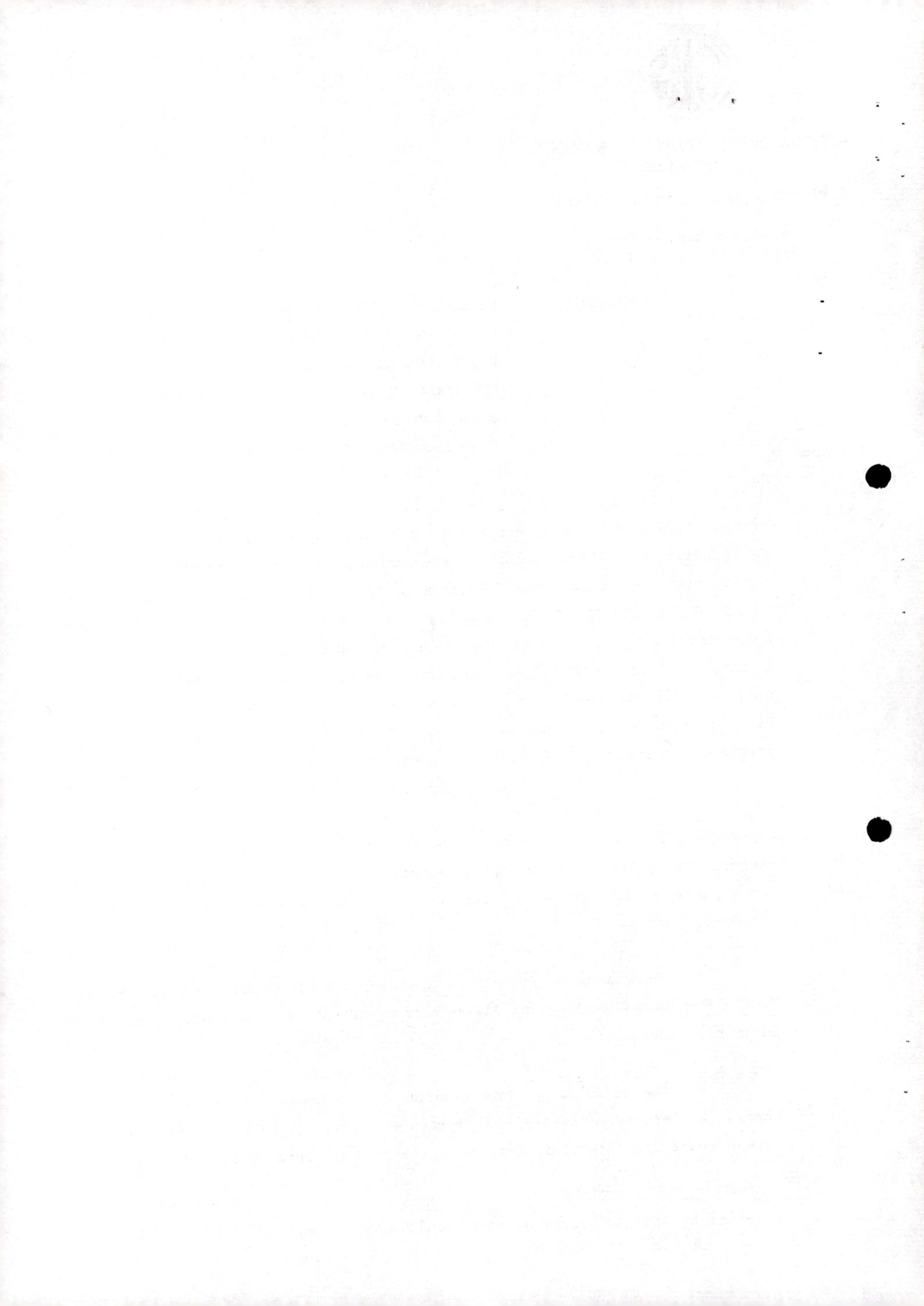
Igualmente y por el Sr. González González, hizo entrega al Sr. Puente Freire de un juego de llaves correspondiente al archivador y armarios de la biblioteca.

Con lo se da por terminada la presente reunión a la veinte-treinta horas, de la que se extiende la presente acta por triplicado original, que firman todos los intervinientes, de lo que yo Secretario de la A.P.A. doy fe.

C. Antonio Vallelado

F./. Madre Mª. Antonia Vallelado. F./. José González González.

F./. José-R. Pan





ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO

Hijas de Cristo Rey

Miguel Hernández, 2 - El Carballo
15176 OLEIROS (La Coruña)

M. Luisa Montero

F/. Madre María Luisa Montero Martinez.

Arturo Isidro Aramburu Seoane

F/. Arturo Isidro Aramburu Seoane.

C. Patiño

F/. Concepción Patiño Barbeito.

Víctor Fernández Tudela

F/. Víctor Fernández Tudela.

M. José Carro Fariña

Ana Vázquez Miñán

F/. Ana Vázquez Miñán.

S. Tenreiro Pita

Santiago Puente Freire

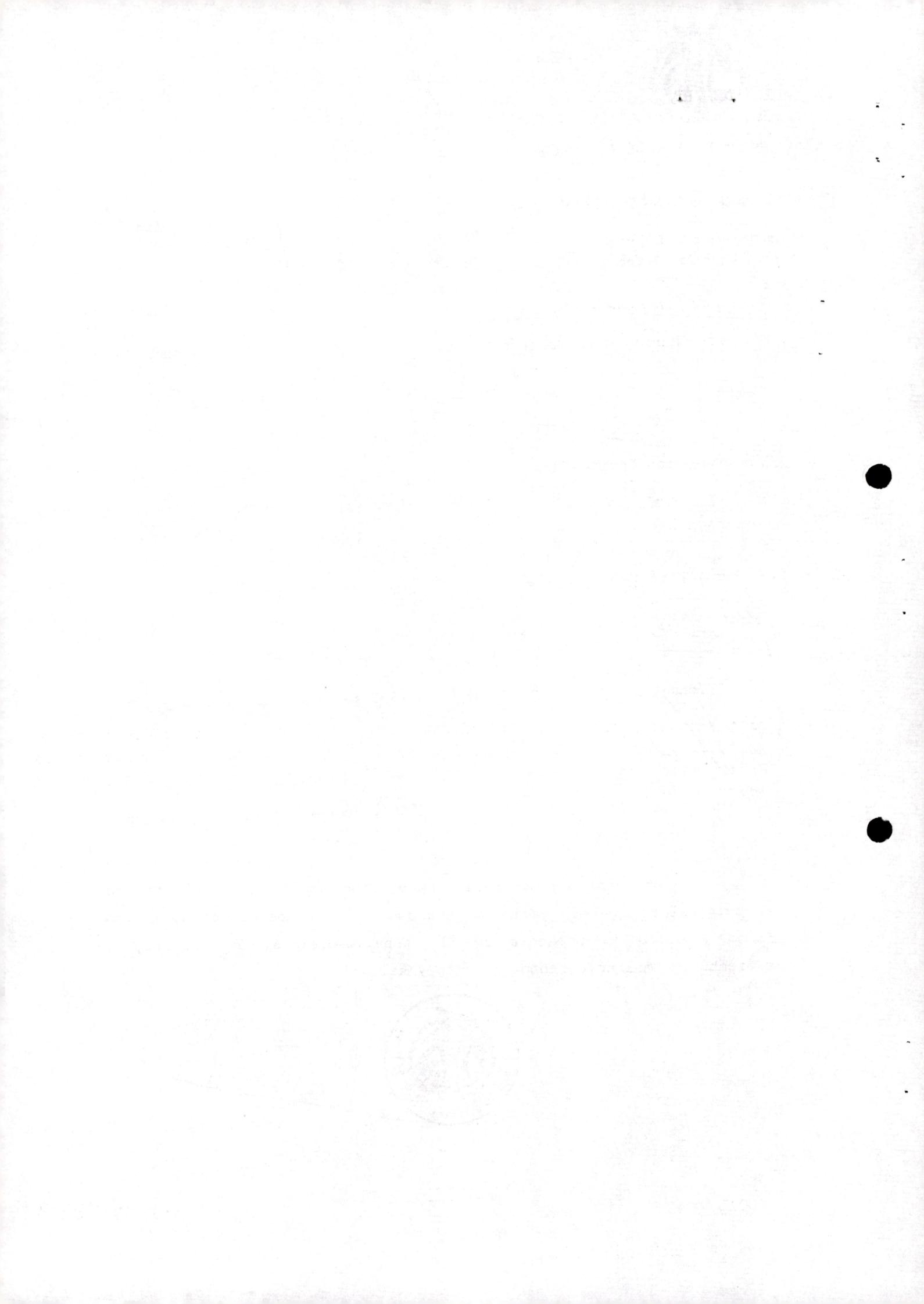
Neyra

F/. José M. López Martínez.

Lo anteriormente relacionado, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste donde convenga, expido, firmo y sello la presente en El Carballo-Oleiros, a dieciseis de setiembre de mil novecientos noventa y seis.



J.M. López Martínez



AGRUPACION DEPORTIVA CRISTO REY OLEIROS
C/.Miguel Hernandez, 2 El Carballo
15176 OLEIROS (La Coruña)

En el Carballo-Oleiros (La Coruña) a catorce de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las veinte horas y en primera convocatoria se reúne la Asamblea General, convenientemente convocada en Junta Extraordinaria; la Agrupación Deportiva Cristo Rey Oleiros, con arreglo al orden del día:

- 1.-Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
- 2.-Renovación de cargos de la Junta Directiva.

Son leídos el acta de la Asamblea por la Secretaria Ana María Sánchez Fajardo, siendo aprobada por la mayoría de los presentes a la Asamblea.

Son nombrados como miembros de la Junta Directiva las siguientes personas en los cargos de:

PRESIDENTE: María del Rosario de Blas García
VICEPRESIDENTE: Francisco Tudela Guerrero
SECRETARIO: José Luis García Palmou
TESORERO: Juan Carlos Rodríguez López
VOCALES: Ana María Sánchez Fajardo
José Luis Lago Pasandín

Se acuerda la apertura de una cuenta corriente en la Caixa Galicia a nombre de la Agrupación Deportiva Cristo Rey Oleiros, autorizando el reconocimiento de las firmas del Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Junta Directiva, y siendo necesario la firma de al menos dos personas para disponer de los fondos.

Se acuerda solicitar a la Consellería de Cultura y Deportes de la Xunta de Galicia y demás entidades públicas y privadas, subvenciones y demás para la realización de las actividades deportivas de esta agrupación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidenta a las veintidós treinta del día catorce de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO DE LA AGRUPACION

Jose Luis García Palmou 32.398.587

V.P.B.

EL VICEPRESIDENTE

V.P.B.

EL TESORERO

Fco.Tudela Guerrero

Juan Carlos Rodríguez López

François Tudela

Juan C. Rodriguez

M. Rosario de Blas

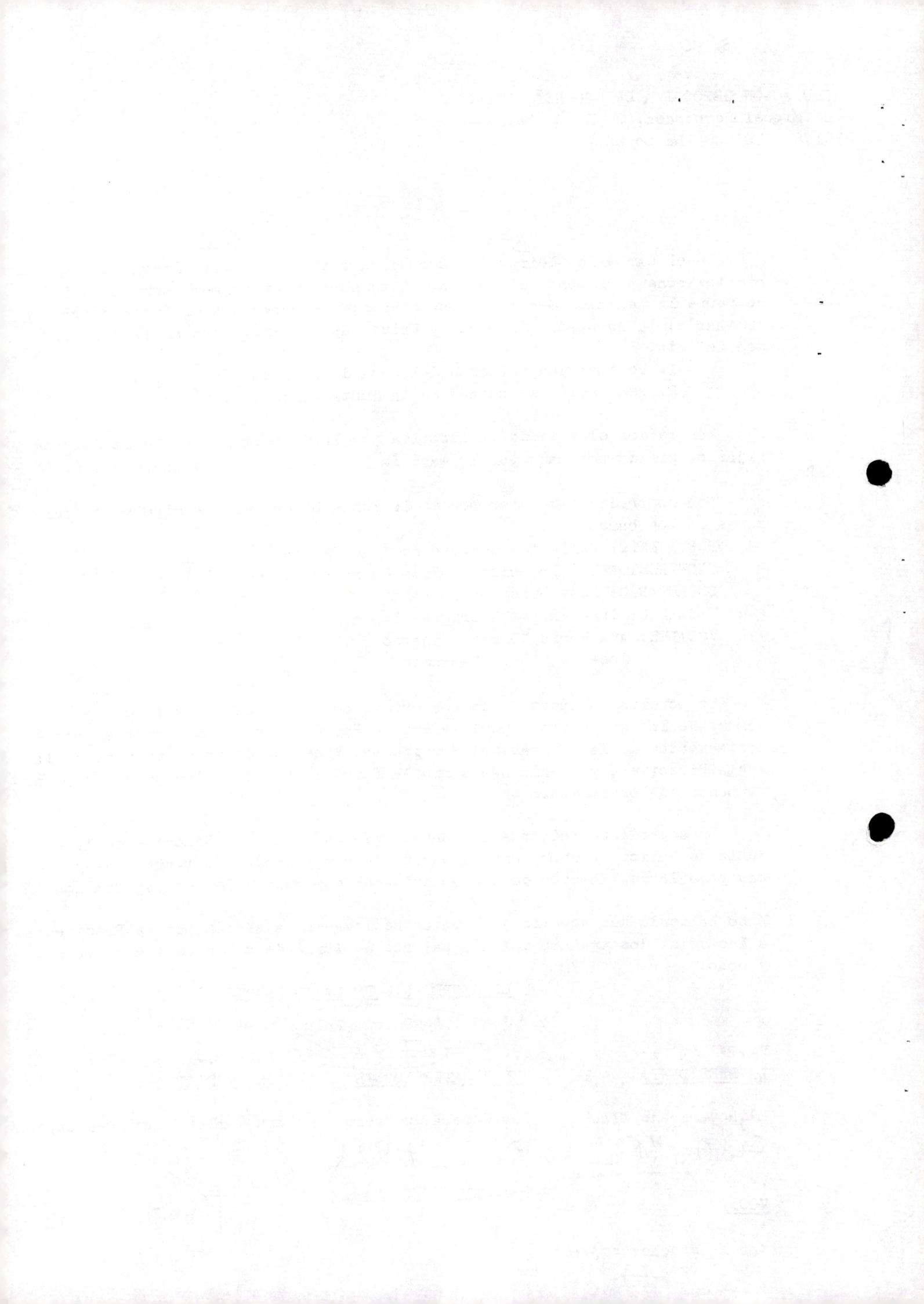
Rodríguez

V.P.B.

VOCAL

Ana M. Sánchez Fajardo

D.N.T. 32.423.313



LEY ORGANIZA 8/1985 de 3 JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION.

TITULO IV DE LOS CENTROS CONCERTADOS

ARTICULO 51:

APARTADO 3: El cobro de cualquier cantidad a los Alumnos en concepto de actividades complementarias y de servicios, tales como comedor, transportes escolar, gabinetes mèdicos o psicopedagogicos o cualquiera otra de naturaleza analoga, debera ser autorizado por la administraciòn educativa correspondiente.

ORDEN DE 20 DE MAYO DE 1.988 POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE LAS CANTIDADES A PERCIBIR COMO CONTRAPRESTACION POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE SERVICIOS DE LOS CENTROS PRIVADOS EN REGIMEN DE CONCIERTO (BOE 24/5/88)

ARTICULO 2º: Las cantidades a percibir como contraprestaciòn por el desarrollo de actividades complementarias y de servicios deberan ser autorizadas por las correspondientes direcciones provinciales del Ministerio de Educaciòn y Ciencia. Dicha autorizaciòn se entienda concedida exclusivamente, para el curso academico de que se trate.

ARTICULO 7º: Las solicitudes de autorizaciòn de las cantidades a percibir, en su caso, por los servicios escolares complementarios se atendran al modelo que figura en el Anexo II de la presente orden. El Plazo para la presentaciòn de estas solicitudes finaliza el dia 15 de Septiembre del año correspondiente al comienzo del curso escolar en el que van a prestarse los servicios complementarios.

ARTICULO 9º: Las tarifas del servicio de Transporte escolar no podràn exceder de las màximas establecidas en la provincia de que se trate para el transporte Escolar de los Centros Pùblicos.

ARTICULO 10: Los centros privados concertados que realicen actividades complementarias o extraescolares fuera del horario lectivo deberan garantizar el transportes de los alumnos que no deseen participar en dichas actividades, unavez concluida la jornada escolar de estos.

DIARIO OFICIAL DE GALICIA 27/6/88 Nº 121

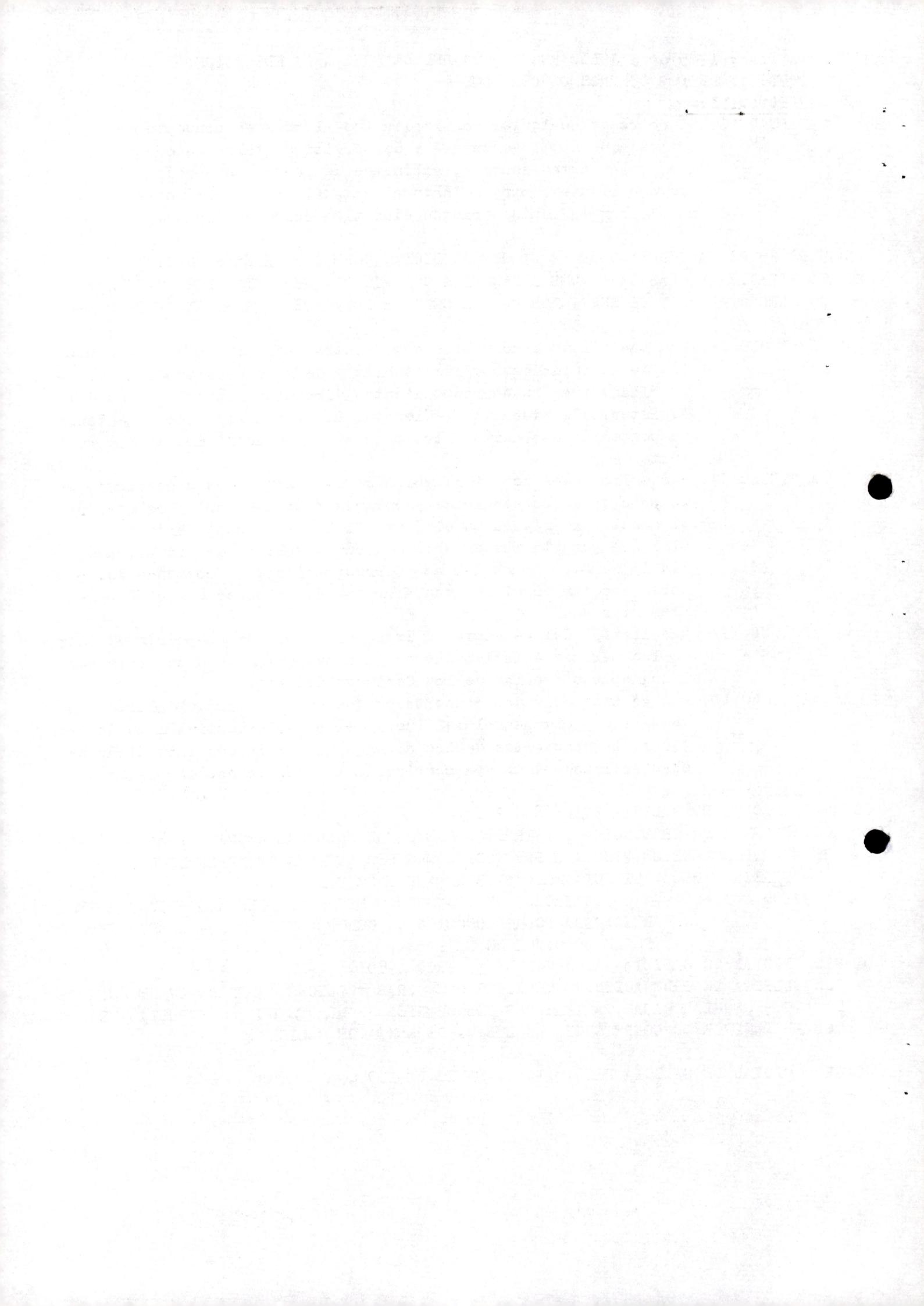
CONSELLERIA DE ORDENACION DO TERRITORIO E OBRAS PUBLICAS DECRETO 160/1988 DO 9 DE XUÑO, POLO QUE SE REGULA A PRESTACION DOS SERVICIOS DE TRANSPORTES ESCOLAR E DE OBREROS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE XUNTA DE GALICIA.

ARTICULO 13-º 2º A CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR A CENTROS PRIVADOS SERA EFECTUADA POLA DIRECCION DO CENTRO ESCOLAR E, NO SEU DEFECTO POLAS ASOCIACIONES DE PAIS.

DIARIO OFICIAL DE GALICIA nº 44 VERNES 3 MARZO 1989

CONSELLERIA DE ORDENACION DO TERRITORIO E OBRAS PUBLICAS ORDEN DE 17 DE FEBREIRO DE 1.989 REGULADORA DAS TARIFAS DOS TRANSPORTES REGULARES DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES E OBREROS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE XUNTA DE GALICIA.

DIARIO OFICIAL DE GALICIA DEL 9 ó 10 DE ENERO DE 1.990



AGRUPACION DEPORTIVA "CRISTO REY OLEIROS"
DE RECREACION Y TIEMPO LIBRE
EL CARBALLO - OLEIROS

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS

En El Carballo Oleiros (La Coruña, a veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 20 horas, y en primera convocatoria, - se reune la ASAMBLEA GENERAL, convenientemente convocada, en JUNTA EXTRAORDINARIA, la Agrupación Deportiva "CRISTO REY OLEIROS" de Recreación y Tiempo Libre, con arreglo al siguiente Ordén del Día:

1º.- Lectura y aprobación de los ESTATUTOS de la Agrupación si pro cede.

2º.- Elección de la Junta Directiva.

3º.- Ruegos y preguntas.

Para cumplimentar el 1º punto del Orden del Día, son leídos los ESTATUTOS, por uno de los promotores de la Agrupación e informando a la Asamblea de la finalidad y pretensiones de dicha Agrupación Deportiva y rogando - colaboración de todos los componentes, siendo APROBADOS POR UNANIMIDAD.

En segundo lugar se acuerda por vatación mayoritaria, que la Junta Directiva se forma con los Promotores de la Agrupación quedando de la siguiente forma:

PRESIDENTE : D^a M^a del Rosario de Blas García

SECRETARIA: D^a Ana María Sánchez Fajardo

TESORERA: D^a M^a de la Concepción Sánchez Fajardo

VOCALES: D. JOSE M^a López Maquieira

D. José García Cabreros

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidenta siendo las veintiuna horas del veintitres de Octubre, de lo que yo como SECRETARIA, doy fé:



HIJAS DE CRISTO REY
EL CARBALLO (Oleiros)
LA CORUÑA

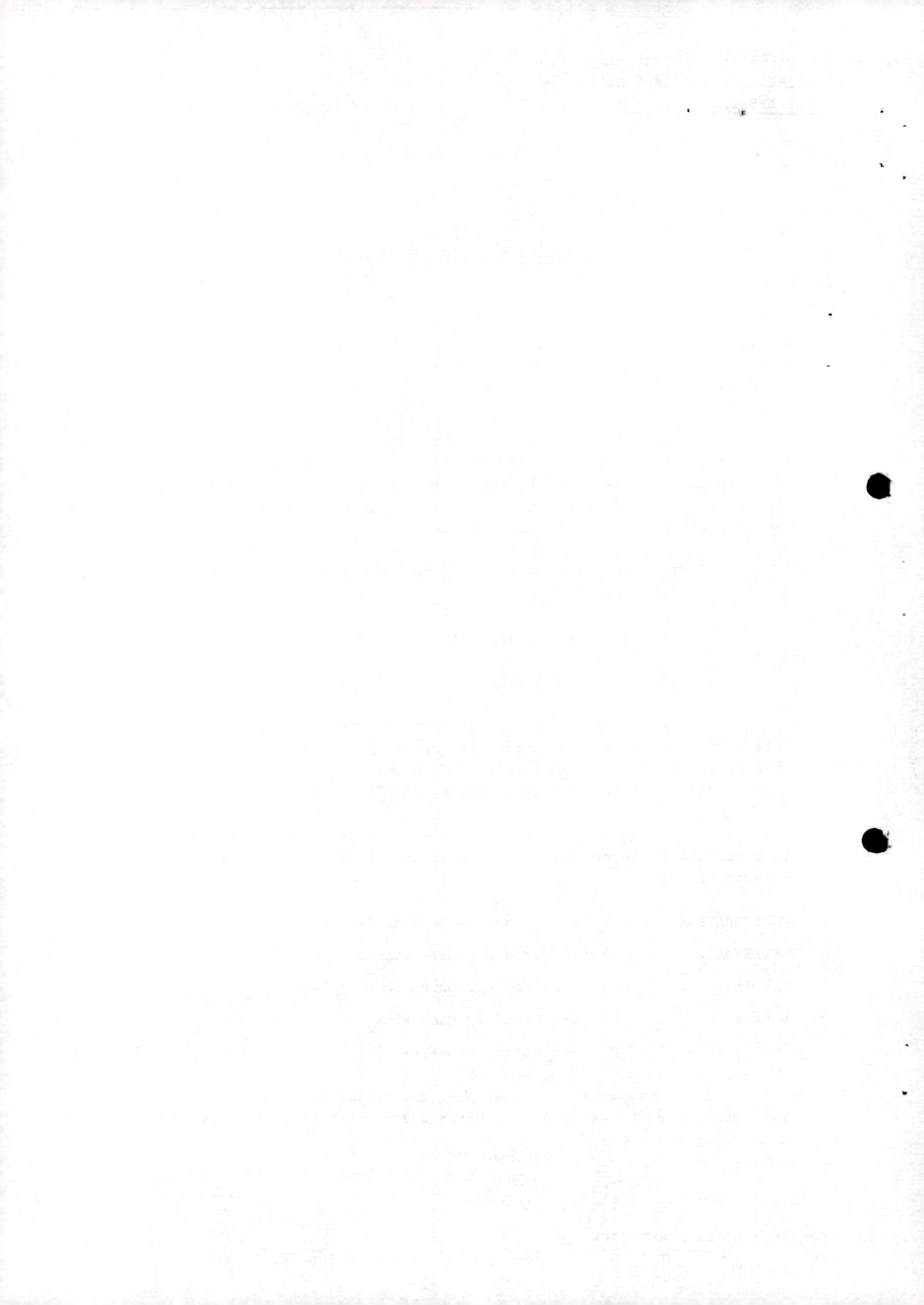
LA SECRETARIA DE LA AGRUPACION

V^oB^o

LA PRESIDENTA DE LA AGRUPACION

Rosario de Blas

- Ana M^a Sanchez Fajardo -





CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

COMISIÓN DIRECTIVA
21 DICIEMBRE 1984

00234 09.01.

SALIDA

En la sesión de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes del día 21 de diciembre de 1984 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los Estatutos de esa Agrupación de su digna Presidencia.

De dicha resolución, se cursa comunicación a efectos de inscripción registral, al Registro de Asociaciones y - Federaciones Deportivas de este Organismo.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, - cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

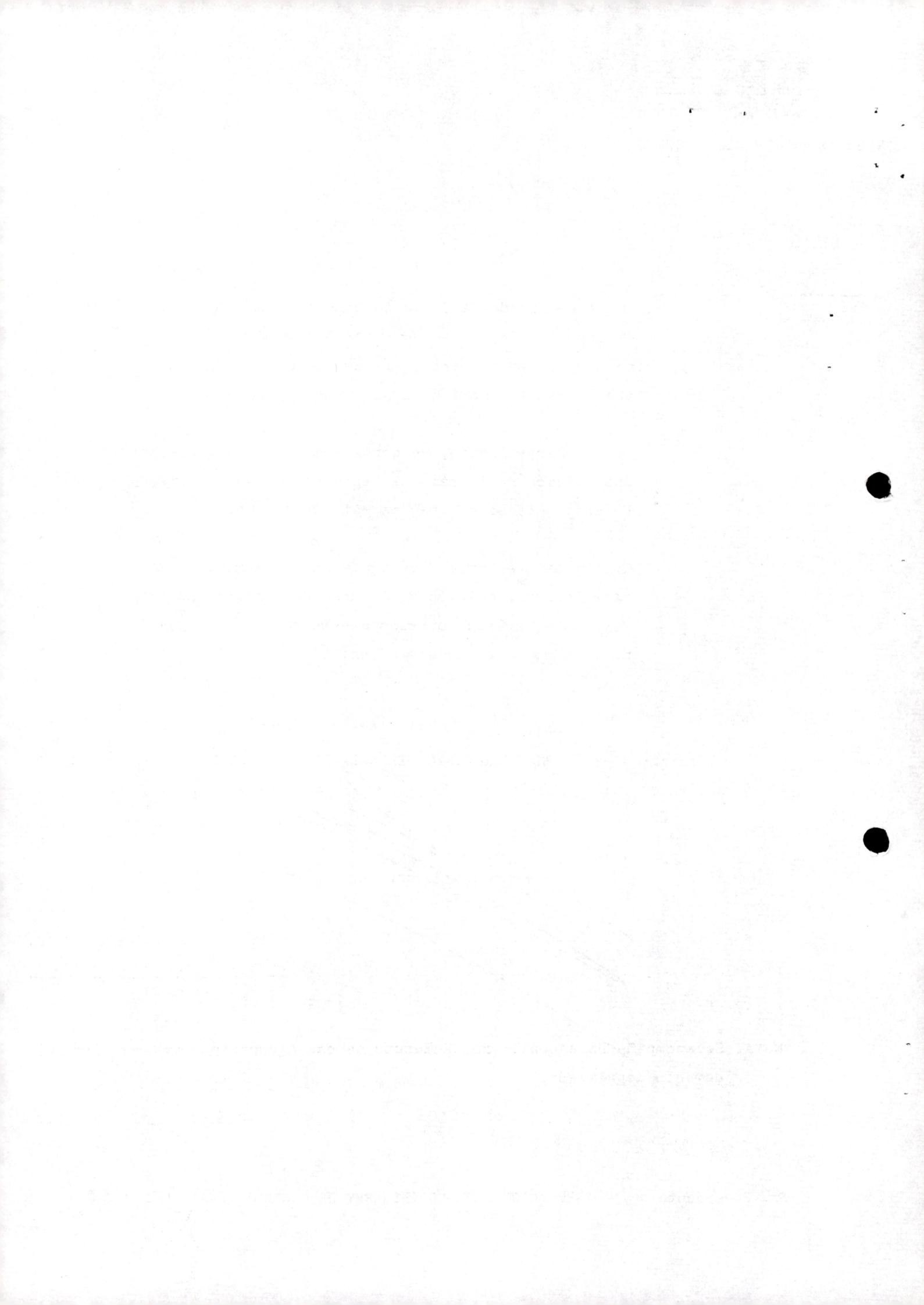
Madrid, 21 de diciembre de 1984

EL SECRETARIO GENERAL

- Fernando Navarro González -

Nota. Se acompaña un ejemplar del Estatuto de esa Agrupación, debidamente legalizado.

Sr. Presidente de la AGRUPACION DEP. "CRISTO REY DE OLEIROS" L A C O R U Ñ A.-





IE 4368360

CLASE 8.a

ACTA FUNDACIONAL DEL LA AGRUPACION
DEPORTIVA "CRISTO REY OLEIROS" DE
RECREACION Y TIEMPO LIBRE
=====

En El Carballo - Oleiros (La Coruña), a veintidós de Septiem
bre de mil novecientos ochenta y tres, los comparecientes firman--
tes:

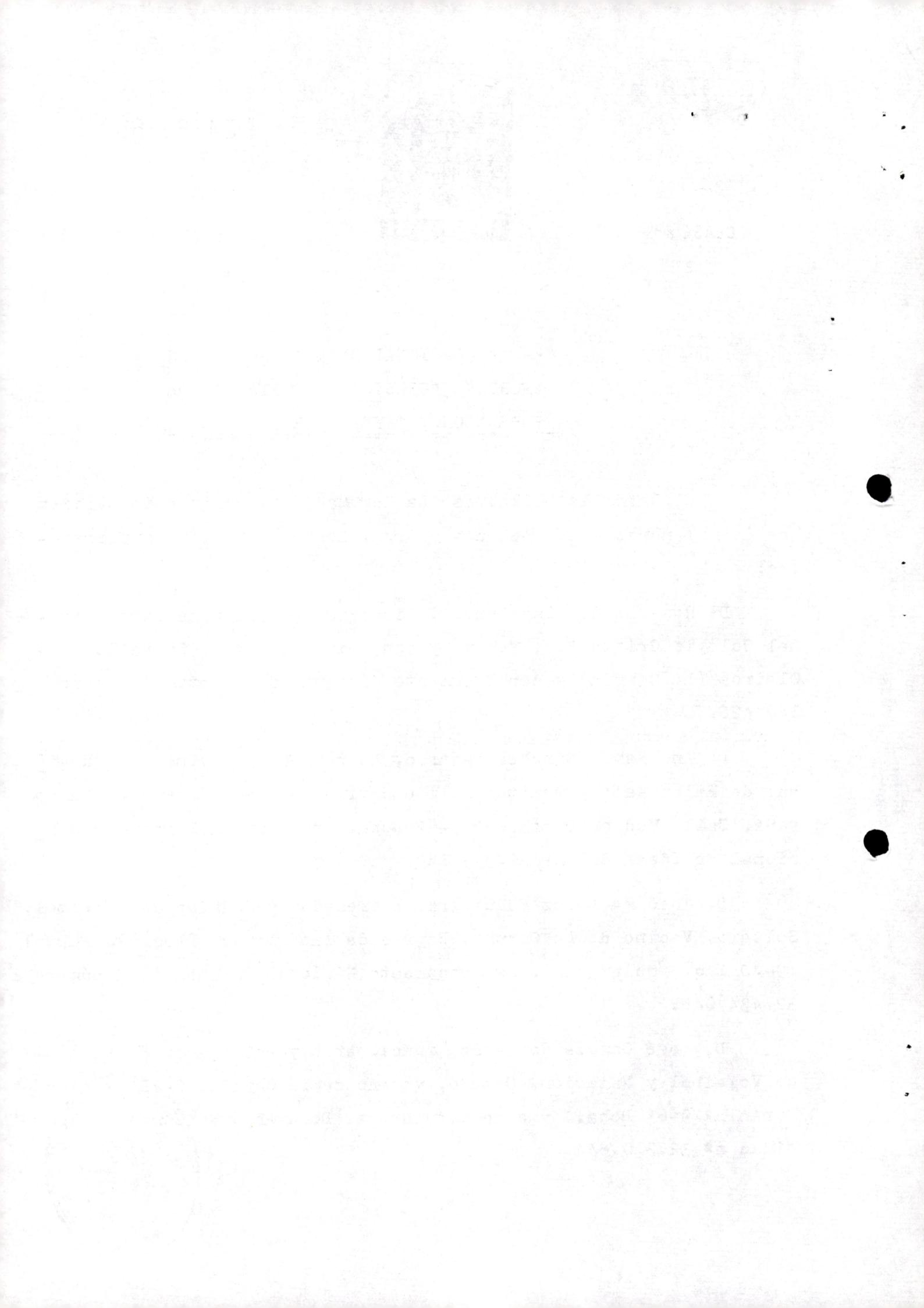
Dª Rosario de Blas García, Licenciada, Religiosa Directora -
del Colegio Cristo Rey, vecina y con domicilio en El Carballo - -
Oleiros (La Coruña) y con Documento Nacional de Identidad número -
148.426.

Dª Ana María Sánchez Fajardo, Entrenadora Provincial y Regio
nal de Baloncesto y Monitor Polideportivo, Casada, vecina de La Co
ruña, Calle Médico Durán, nº 9-6º Dcha., provista del Documento Na
cional de Identidad nº 32.399.159.

D. José Mª López Maquieira, Entrenador y Jugador de Voleibol,
Soltero, Vecino de La Coruña, Barrio de las Flores, Bloq. 34 Portal
19-4º Izq., quien exhibe su Documento Nacional de Identidad número/
32.434.046.

D. José García Cabreros, funcionario y entrenador Provincial/
de Voleibol y Natación, Casado, vecino de La Coruña, Calle Médico -
Durén nº 9-6º Dcha., y como titular del Documento Nacional de Iden
tidad nº 32.310.644.





Dña M^a de la Concepción Sánchez Fajardo, Colaborador de Baloncesto, Secretaria, Soltera, vecina de La Coruña, Calle Plá y Canelas, nº 31-4º., y con Documento Nacional de Identidad nº 32.449.206.

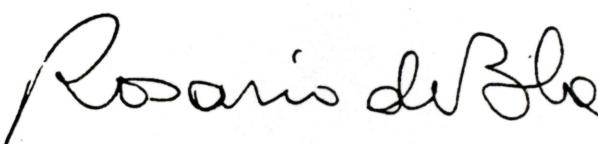
Todos son mayores de edad y de nacionalidad española. Intervienen en sus propios nombre y derecho.

Tienen capacidad jurídica suficiente para este acto y dicen:

Primero: Que al amparo de lo prevenido en el Real Decreto 1.697/82, sobre Agrupaciones Deportivas, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 179, correspondiente al día 28 de Julio, constituyen una Agrupación Deportiva "CRISTO REY OLEIROS de Recreación y Tiempo Libre", de nacionalidad española, domiciliada en El Carballo - Oleiros (La Coruña), tendrá por objeto exclusivo el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Segundo.- La expresada Agrupación Deportiva se regirá por los Estatutos, que han de considerarse formando parte de esta Acta Fundamental y que extán extendidos en 9 folios de clase 8^a, serie IE, números 4368351, 4368352, 4368359, 4368355, 4368356, escritos a máquina por una sola cara, firmados al final por los comparecientes y en cada uno de los folios alternativamente por todos ellos.

Conformes y en prueba de todo ello, lo firman al pie.

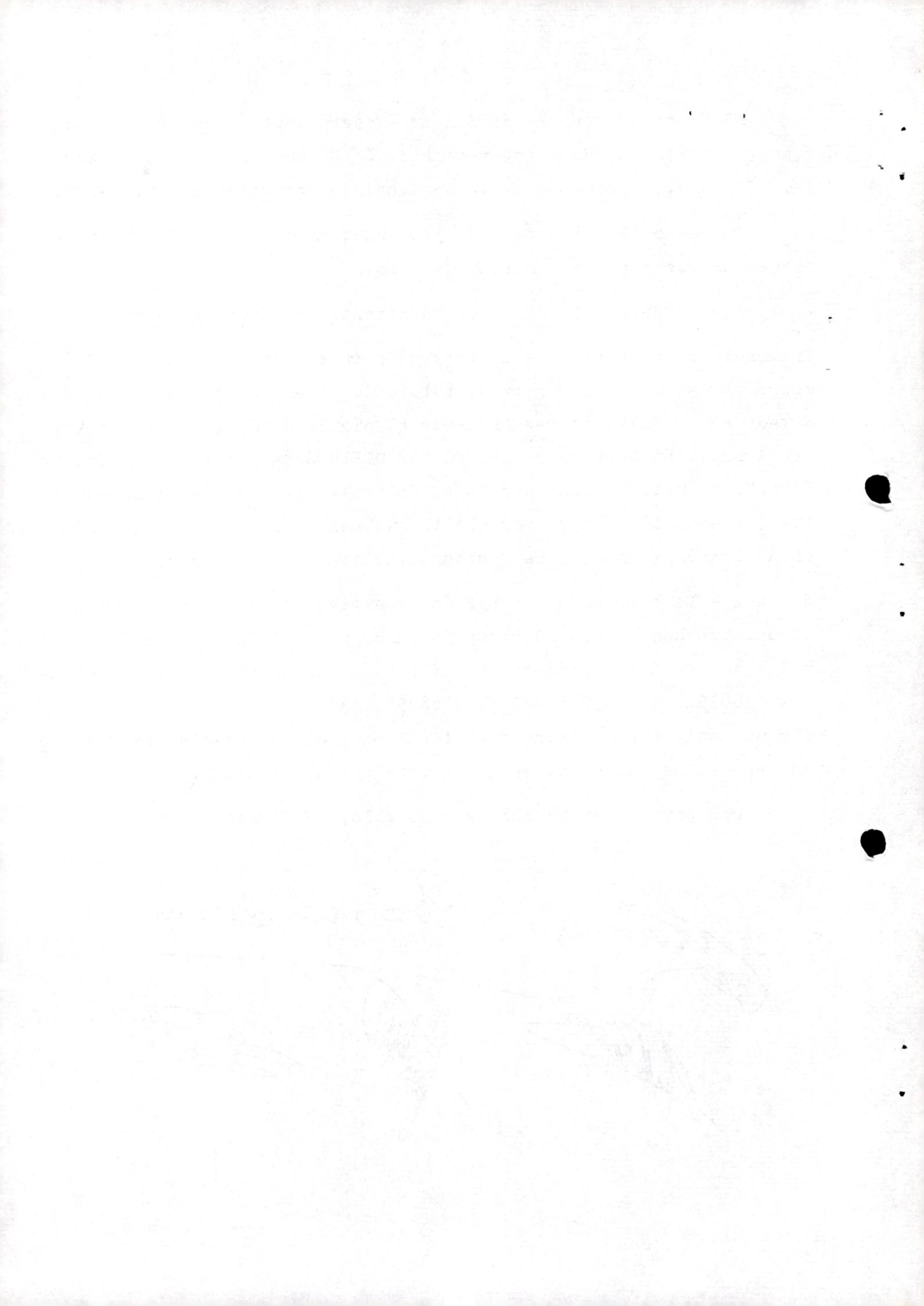


Rosario de Bla



José García Cabrerizo





RELACION DE PROMOTORES-DIRECTIVOS DE LA
AGRUPACION DEPORTIVA "CRISTO REY - OLEIROS"

PRESIDENTE: Dña Rosario de Blas García, D.N.I. 148.426, con domicilio en El Carballo (Oleiros - La Coruña)

SECRETARIA: Dña Ana María Sánchez Fajardo, D.N.I. 32.399.159, y con domicilio en La Coruña, calle Médico Durán nº 9 6º Dcha.

VOCALES: D. José M. López Maquieira, D.N.I. 32.434.046, con domicilio en La Coruña, Barrio de las Flores, Bloq. 34, Portal 19-4º Dcha.

D. José García Cabreros, D.N.I. 32.310.644, con domicilio en La Coruña, calle Médico Durán nº 9-6ºD.

Dña M. de la Concepción Sánchez Fajardo, D.N.I. nº 32.449.206, con domicilio en La Coruña, calle - Plá Y Cancela, nº 31-4º.

El Carballo, 7 de Noviembre 1.983

LA SECRETARIA DE LA AGRUPACION

Fdº.- Ana M. Sánchez Fajardo

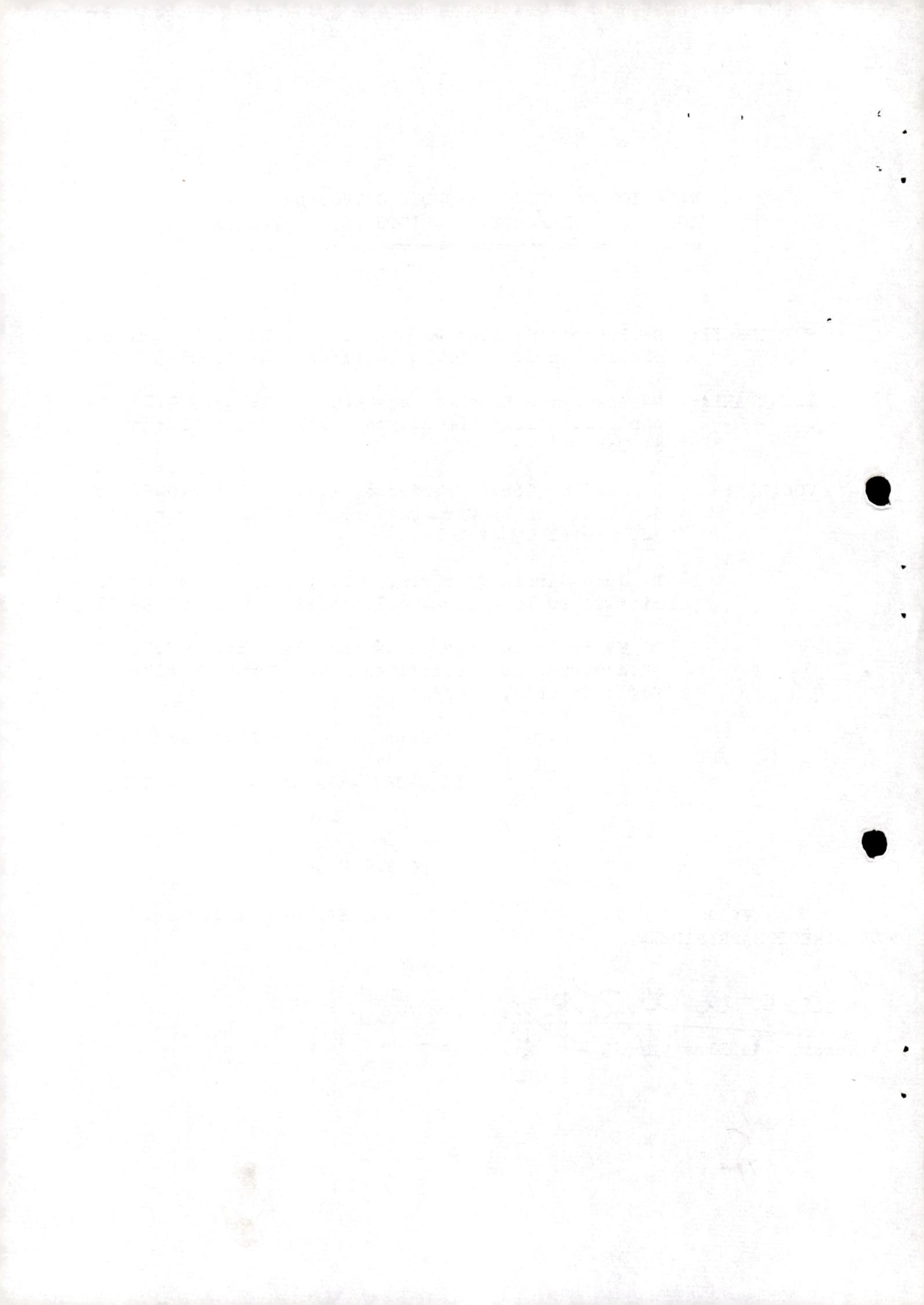
LA DIRECTORAPRESIDENTA

VºBº

- Rosario de Blas García -



CRISTO REY
EL CARBALLO (OLEIROS)
LA CORUÑA



EL TÍTULO DE "Campeón de Europa" para los Campeones Europeos Estatales de Higrup. Dep. Cristo Rey de Oleiros han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del art. 7.^º del Real Decreto 972/1981, por la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su reunión de 21-XII-1984 con el n.^º Registro. 189

Madrid, 21-XII-1984

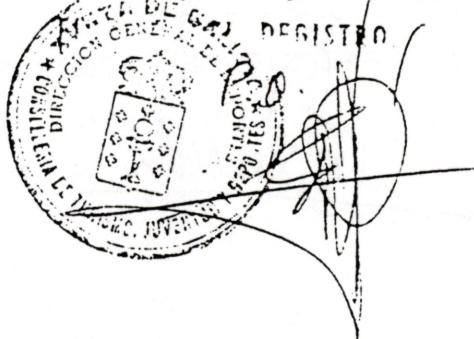
**EL JEFE DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FEDERACIONES DEPORTIVAS,**

EL SEÑOR DEL REGISTRO
Y FEDERACIONES DEPOR

ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Se hace constar que los Estatutos Agrupación Deportiva Cristo Rey de Oleiros con domicilio El Cartallo Localidad Oleiros Provincia La Coruña perteneciente a la Federación de han sido presentados en el día de la fecha en el Registro de Clubs, Federaciones y Entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia para su examen y aprobación, si procede.

La Coruña, 28 Noviembre 1983



DILIGENCIA: La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de Agrupación Deportiva Cristo Rey de Oleiros, registrada con el nº 68,

han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 82/1983, de 21 de Abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia n.º 47, de fecha 13 de Mayo de 1983.

La Coruña, 28 de Noviembre de 1983

EL JEFE DEL REGISTRO

